



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 160 (PRIMERA DE 2014)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 4 de febrero de 2014 desde las 1:30 p.m., en la sala 2 del Piso 11 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Apoyo Comercial
Nidia Liliana Páez Tibatá	Delegada de Aguas Bogotá
Luis Alejandro Silva	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Mauricio Armando Rojas García	Delegado por el servicio de energía eléctrica – Empresa CODENSA S.A.
Por las comunidades:	
Martha Wilches	Representante de la Comunidad y Veedora
Carmen Yamilia Pérez Rojas	Representante de Asosalitre
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Por la Personería:	
Álvaro Enrique Escobar	Profesional de la Delegada para la protección del medio ambiente y asuntos agrarios y rurales
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de información y estudios estratégicos –
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación (asistió sólo al punto de varios)
Mario Humberto Ruiz	Profesional Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional Dirección de Estratificación

El señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá presidió la sesión. El señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El señor Presidente Luis Eduardo Marín, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y leyó el orden del día consignado en la invitación a la reunión:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

1. Verificación de quórum.
2. Informe de veeduría CPESB.
3. Análisis de cinco (5) recursos de apelación.
4. Aprobación del acta 159.
5. Varios

El señor Presidente sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del Comité por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes nueve (9) miembros del Comité. Ocho (8) miembros con voz y voto, quienes fueron: i) el señor Presidente Luis Eduardo Marín, ii) la señora Martha Wilches, representante de la Comunidad y Veedora del Comité, iii) el señor Luis Alejandro Silva, representante de Gas Natural S.A., iv) la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, delegada de ASOSALITRE, v) el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana, vi) el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la Comunidad Rural, vii) la señora Nidia Liliana Páez Tibata, delegada de Aguas Bogotá y, viii) el señor Mauricio Armando Rojas García, delegado por la Empresa CODENSA S.A. El noveno miembro, con voz pero sin voto, fue el señor Álvaro Enrique Escobar, representante de la Personería de Bogotá.

2. INFORME DE LA VEEDURÍA DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN (CPE).

La señora Martha Wilches, representante de la Comunidad y Veedora del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal. La señora Wilches siguió la siguiente secuencia: caso uno, calle 102 13A-10, barrio El Chico de la localidad de Usaquén; caso dos, calle 140A N°15-26, barrio El Contador de la localidad de Usaquén; caso tres, carrera 72B N°22A-85 barrio Ciudadela La Felicidad de la localidad de Fontibón; caso cuatro, calle 49B Sur N°9A-56 torre 27 apartamento 202 del barrio Guiparma de la localidad de Rafael Uribe Uribe y, caso cinco, calle 49D Sur N°10-06 interior 4 apartamento 405, también del barrio Guiparma.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013

SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDORA, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2014.

SESIÓN 160 DEL 4 DE FEBRERO DE 2014.

Nº.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2013-74061 del 9 de diciembre de 2013	00841113	El Chicó	Calle 102 13A 10 Edificio Sendero del Chicó	La petición se realiza para modificar el estrato de 6 a 5. La visita se realizó el 27 de enero de 2014 a las 1:10 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneció a la zona 16 (Residencial Exclusivo (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato seis (6), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato seis (6). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no estoy de acuerdo porque considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este edificio.
2	1-2014-01877 del 17 de enero de 2014	00851432	El Camador	Calle 140A 15 26 Edificio Reserva del Parque	La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 4. La visita se realizó el 27 de enero de 2014 a las 1:45 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneció a la zona 14 (Residencial con Comercio Especial o Compartido). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no estoy de acuerdo porque considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este edificio.
3	1-2014-02006 Del 20 de enero de 2014	00620240	Ciudadela La Felicidad	Carrera 72B 22A 85 Conjunto Residencial El Bosque La Felicidad Colsubsidio P.H.	La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 27 de enero de 2014 a las 10:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneció a la zona 13 (Residencial Intermedio (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no estoy de acuerdo porque considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este conjunto residencial.
4	1-2014-00200 Del 3 de enero de 2014	00142986	Guiporoma	Calle 49B sur 9A 56 torre 27 apartamento 202	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el 27 de enero de 2014 a las 11:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneció a la zona 8 (Desarrollo Progressivo Consolidado (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no estoy de acuerdo porque considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este conjunto residencial.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Nº	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
5	1.2614.01927 Del 17 de enero de 2014	00142986	Gulparma	Calle 49D sur 46 06 Interior 4 apartamento 495	La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 7. La visita se realizó el 27 de enero de 2014 a las 11:30 a.m. en compañía de los funcionarios de Planeación Urbana. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observaron modificaciones respecto al formulario recabado en primera instancia. Pertenece a la zona 8 (Dispersión) Progresivo Consolidado (C). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3) por lo que se propone por parte de la Secretaría del CPESB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no es un caso de acuerdo porque considera que la metodología no tiene en cuenta la parte luminosa y social de las personas que habitan este conjunto residencial.
SECRETARÍA DEL CPESB			FIRMA:		
MARTHA WILCHES GONZALEZ					

3. ANÁLISIS DE CINCO (5) RECURSOS DE APELACIÓN

3.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Martha Bernal, representante legal del predio localizado en la manzana 00841113, con nomenclatura Calle 102 N° 13A – 10, Edificio Sendero del Chicó, del barrio Rincón del Chicó en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2013-74061 del 09 de diciembre de 2013, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato seis (6) a estrato cinco (5).

La señora Martha Bernal, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... la ubicación del Edificio da contra la carrilera del tren por uno de los costados carrera novena este sitio está lleno de basura e invasión de habitantes de la calle, mensualmente se hacen varios operativos de la Alcaldía de Usaquén, para mermar la inseguridad. ... Tenemos problemas con los servicios públicos domiciliarios como acueducto y alcantarillado. se tapan los ductos y se nos inundan los garajes ya que los vertimientos de aguas lluvias y negras están con las mismas cajas..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00841113, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías: calle 102 y calle 103 entre carrera 13A y avenida carrera 9 y tiene como calificación de la variable zonificación: *16 Residencial Exclusivo (+)*. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato seis (6) a la manzana en donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Un
Téc
exp
Ba
res
mc

El
el

El
(6)
Ed
Ya
Ni
est
el
00

3.1

Re
leg
Ec
so
pr

La
Ni
ve

es
lo
ec
lo
de

E
cu
1:
C
ir
d



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00841113, el día 27 de enero de 2013 desde las 1:10 p.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora Martha Bernal, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 102 N° 13A – 10, del barrio El Chicó.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato seis (6) para la manzana 00841113 en donde está ubicado el predio que reclama (el señor Luis Eduardo Marín, la señora Martha Wilchez, el señor Luis Alejandro Silva, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, el señor Jorge Eliécer Guerrero, el señor Dagoberto Bohórquez, la señora Nidia Liliana Páez y el señor Mauricio Rojas García). En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato seis (6) para el predio con nomenclatura: calle 102 N° 13A – 10, de la manzana 00841113 del barrio El Chicó en la localidad de Usaquén.

3.2. SEGUNDO CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Esperanza Castellanos Buendía, representante legal del predio localizado en la manzana 00851432, con nomenclatura calle 140A N° 15 - 26, Edificio Reserva del Parque, del barrio El Contador en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2014-01877 del 17 de enero de 2014, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

La señora Esperanza Castellanos Buendía sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“... Nuestro vecino directo ubicado en la avenida carrera 15 # 140A- 23 corresponde a una veterinaria, que genera ciertas molestias sanitarias ... Poseemos un predio vecino ... Calle 140A # 15-37 ... destinado a casa de lenocinio, en la cual se realizan permanentes escándalos y espectáculos bochornosos ... Tenemos en el sector plaga de ratas e insectos ... El tipo de vías que lo circundan y estado actual de las mismas, las cuales en general son angostas, ... El tipo de construcciones y sus respectivas edades o vetustez. ... La conformación física de la manzana de localización. ... El ancho y tipo de andenes, señalización y demás características urbanísticas del sector particular...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00851432, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías: calle 140A y calle 141 entre carrera 15 y carrera 16, y tiene como calificación de la variable zonificación: *14 Residencial con Comercio Especial o Compatible*. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) la manzana donde se encuentra la vivienda.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00851432, el día 27 de Enero de 2014 desde las 1:45 pm. y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora Esperanza Castellanos Buendía, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 140A N°15 - 26, localizado en la manzana 00851432, del barrio El Contador en la localidad de Usaquén.

El resultado de la votación para este caso fue, siete (7) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00851432 en donde está ubicado el predio que reclama (el señor Luis Eduardo Marín, la señora Martha Wilchez, el señor Luis Alejandro Silva, el señor Jorge Eliécer Guerrero, el señor Dagoberto Bohórquez, la señora Nidia Liliana Páez y el señor Mauricio Rojas García) y un (1) voto a favor (la señora Carmen Yamila Pérez Rojas) de que se baje el estrato al predio que reclama de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4) según la solicitud interpuesta por el peticionario.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio con nomenclatura: CALLE 140A N°15 - 26, localizado en la manzana 00851432, del barrio El Contador en la localidad de Usaquén.

3.3. TERCER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Tatiana Téllez, administradora del predio localizado en la manzana 00620240, con nomenclatura carrera 72B N°22A-85, Conjunto Residencial El Bosque, del barrio Ciudadela La Felicidad, en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2014-02006 del 20 de enero de 2014, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

La señora Tatiana Téllez, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... El proyecto está contemplado como una solución de vivienda de interés social "VIS" ... El conjunto no cuenta con parqueaderos independientes para los 288 residentes, por el contrario solo cuenta con 98 parqueaderos para residentes y 16 para visitantes ... adicionalmente el conjunto no cuenta con áreas de piscina, sala de juegos, o demás elementos que si presentan los conjuntos aledaños a este ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00620240, en la cual se localiza el Conjunto Residencial citado, está limitada por las vías: calle 22A y calle 22B



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

entre carrera 72A y carrera 72B y tiene como calificación de la variable zonificación: *13 Residencial Intermedio (+)*. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) la manzana donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00620240, el día 27 de enero de 2014 desde las 10:30 am. y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La señora Carmen Yamilia Pérez afirmó que el Conjunto Residencial El Bosque es el típico conjunto residencial de estrato tres (3) y que por estar ubicado en un sector de alta valorización se le asignó el estrato cuatro.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora Tatiana Téllez, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Carrera 72B N°22A-85, Conjunto Residencial El Bosque, manzana 00620240 del barrio Ciudadela La Felicidad.

El resultado de la votación para este caso fue, cinco (5) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00620240 en donde está ubicado el predio que reclama (el señor Luis Eduardo Marín, la señora Martha Wilchez, el señor Jorge Eliécer Guerrero, el señor Dagoberto Bohórquez, y el señor Mauricio Rojas García) y tres (3) votos a favor (la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, la señora Nidia Liliana Páez y el señor Luis Alejandro Silva) de que se baje el estrato al predio que reclama, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3) según la solicitud interpuesta por el peticionario..

En atención a la votación, se ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantiene el estrato cuatro (4), para el predio con nomenclatura: Carrera 72B N°22A-85, Conjunto Residencial El Bosque, manzana 00620240 del barrio Ciudadela La Felicidad, en la localidad de Fontibón.

3.4. CUARTO CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor Gustavo Sneider Vanegas Prado, propietario del predio localizado en la manzana 00142986, con nomenclatura calle 49B Sur N°9A-56, torre 27 apartamento 202, conjunto residencial Portal de Molinos, barrio Guiparma, en la localidad de Rafael Uribe Uribe. A través de la solicitud 1-2014-00200 del 3 de enero de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado de estrato tres (3) a estrato dos (2).



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Gustavo Sneider Vanegas Prado, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... El predio ubicado en la **CALLE 49B SUR 9A 56 TORRE 27 APARTAMENTO 202** barrio Guiparma de la localidad Rafael Uribe Uribe de Bogotá D. C. corresponde a un proyecto de vivienda de interés social (VIS), adquirido mediante subsidio de vivienda familiar y crédito en una entidad financiera. El tener un estrato tan alto como el tres perjudica a todos los residentes del conjunto en cuanto a la tarifa de servicios públicos, ya que el poder adquisitivo no es suficiente para cubrir todos estos incrementos ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00142986, en la cual se localiza el Conjunto Residencial citado, está limitada por las vías: calle 49B Sur y calle 48K Sur entre transversal 6Bis y carrera 11 y tiene como calificación de la variable zonificación: *8 Desarrollo Progresivo Consolidado (-)*. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) la manzana donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00142986, el día 27 de enero de 2014 desde las 11:30 am. y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por el señor Gustavo Sneider Vanegas Prado, de modificar el estrato para el predio localizado en la manzana 00142986, con nomenclatura calle 49B Sur N°9A-56, torre 27 apartamento 202, Conjunto Residencial Portal de Molinos, barrio Guiparma.

El resultado de la votación para este caso fue, siete (7) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00142986 en donde está ubicado el predio que reclama (el señor Luis Eduardo Marín, la señora Martha Wilchez, el señor Luis Alejandro Silva, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, el señor Jorge Eliécer Guerrero, la señora Nidia Liliana Páez y el señor Mauricio Rojas García); y un (1) voto a favor (el señor Dagoberto Bohórquez.) de que se baje el estrato al predio que reclama, de estrato tres (3) a estrato dos (2) según la solicitud interpuesta por el peticionario.

En atención a la votación, se ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantiene el estrato tres (3), para el predio localizado en la manzana 00142986, con nomenclatura calle 49B Sur N°9A-56, torre 27 apartamento 202, Conjunto Residencial Portal de Molinos, barrio Guiparma, en la localidad de Rafael Uribe Uribe.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3.5. QUINTO CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor Luis David Arias Amaya, copropietario del predio localizado en manzana 00142986 (la misma del cuarto caso), con nomenclatura calle 49D Sur N°10-06, interior 4, apartamento 405, Conjunto Residencial Molinos del Milenio, barrio Guiparma, en la localidad de Rafael Uribe Uribe. A través de la solicitud 1-2014-01927 del 17 de enero de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado de estrato tres (3) a estrato dos (2).

El señor Luis David Arias Amaya, sustentó su solicitud en que: *“... Cuando hicimos la compra de estos inmuebles la hicimos en un estrato dos; por nuestra solvencia económica (Servicios, impuestos, cuotas de apartamento, administración), en fin un sin número de detalles que se ajustan a nuestro presupuesto; pero que hoy nos vemos truncados por este cambio de estrato, donde nos toca pagar todo más costoso. ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00142986, en la cual se localiza el Conjunto Residencial citado, está limitada por las vías: calle 49B Sur y calle 48K Sur entre transversal 6Bis y carrera 11 y tiene como calificación de la variable zonificación: *8 Desarrollo Progresivo Consolidado (-)*. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) la manzana donde se encuentra el predio.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00142986, el día 27 de enero de 2014 desde las 11:30 am. y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por el señor Luis David Arias Amaya, de modificar el estrato para el predio localizado en la manzana 00142986, con nomenclatura calle 49D Sur N°10-06, interior 4, apartamento 405, Conjunto Residencial Molinos del Milenio, barrio Guiparma.

El resultado de la votación para este caso fue, siete (7) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00142986 en donde está ubicado el predio que reclama (el señor Luis Eduardo Marín, la señora Martha Wilchez, el señor Luis Alejandro Silva, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, el señor Jorge Eliécer Guerrero, la señora Nidia Liliana Páez y el señor Mauricio Rojas García); y un (1) voto a favor (el señor Dagoberto Bohórquez,) de que se baje el estrato al predio que reclama, de estrato tres (3) a estrato dos (2) según la solicitud interpuesta por el peticionario.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La señora Carmen Yamila Pérez, Representante de Asosalitre, anota que: "... la metodología de estratificación para Bogotá únicamente tiene en cuenta variables físicas externas, excluyendo otras variables como los interiores de las viviendas, las condiciones socioeconómicas, la vetustez de los inmuebles, etc."

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantiene el estrato tres (3), para el predio localizado en la manzana 00142986, con nomenclatura calle 49D Sur N°10-06, interior 4, apartamento 405, Conjunto Residencial Molinos del Milenio, barrio Guiparma, en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

4. APROBACIÓN DEL ACTA 159

El presidente del Comité, señor Luis Eduardo Marín, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 159 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

El resultado de la votación para la aprobación del acta 159 fue, siete (7) votos a favor de aprobar el acta y un (1) salvamento de voto por parte de la señora Nidia Liliana Páez, Delegada de Aguas Bogotá.

En atención a la votación, se da por aprobada el acta de la sesión 159, sexta y última del 2013, realizada el 27 de noviembre.

5. VARIOS

El señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana, preguntó ¿qué relación existía entre el reciente decreto de estratificación y la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial (MEPOT) de la ciudad capital?

El Dr. Roberto Prieto Ladino, Secretario del Comité, informó que los dos temas tienen sustentos jurídicos y conceptuales propios, que no permiten su vinculación directa.

Respecto de la estratificación el Dr. Prieto expuso que con la expedición de la Ley 505 de 1999¹ se impuso la necesidad de actualizar² los estudios de estratificación, a partir de la aplicación de la

¹ El Artículo 11º de la Ley 505 de 1999 (reglamentado por el Decreto Nacional 0007 de 2010) definió que "Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital (...)"

² El Decreto Nacional 0007 de 2010 (artículo 1º) definió la Actualización de la Estratificación, como "(...) el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos; b) La reclasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

misma metodología urbana para Bogotá. En sujeción a la norma, la Administración Distrital realizó desde 1999 seis (6) actualizaciones, que en cada momento consideraron una cantidad de manzanas identificadas con modificaciones de sus condiciones físicas externas a las viviendas o de su entorno inmediato o de su contexto urbanístico. Las adopciones de estas seis actualizaciones de la estratificación urbana se hicieron a través de los siguientes decretos: i) Decreto Distrital 737 de 1999, ii) Decreto 289 de 2002, iii) Decreto 200 de 2004, iv) Decreto 176 de 2007, v) Decreto 544 de 2009 y vi) Decreto 291 de 2013 (hoy vigente).

También informó que los resultados del Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013 *“Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad”* corresponden exclusivamente a la aplicación de la metodología de estratificación vigente.

Además comentó que el Decreto Distrital 291 del 2013 determinó que: i) la estratificación se aplicó exclusivamente sobre los inmuebles con uso residencial (artículo 1), en ningún caso sobre predios con otros usos, y ii) que su aplicación en las facturaciones de las empresas de servicios públicos domiciliarios se hizo desde el mes de octubre de 2013.

Respecto de la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial (MEPOT) de Bogotá, comentó que se sustenta desde lo jurídico, en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, y reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004.

Informó que el Decreto Distrital 364 de 2013, *“Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004”*, le permitirá a Bogotá alcanzar las líneas normativas urbanas para poder cumplir las metas a mediano y largo plazo del POT.

El Dr. Prieto anotó que la MEPOT considera, entre otros contenidos, i) la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo frente a eventos geológicos, sísmicos e hidrológicos, que pueden derivarse en calamidad, ii) la relación urbano-regional, iii) el equilibrio urbano en usos, densidades, índices de ocupación y las cargas urbanísticas, iv) la simplificación normativa, v) la integralidad de los instrumentos de planeación, gestión y financiación y vi) la lucha contra la segregación.

El señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión.

metodológico- hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado); e) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos, y d) La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.”



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:35 de la tarde, se dio por concluida la sesión 160 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 161 (SEGUNDA DE 2014)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 25 de febrero de 2014 desde las 1:30 p.m., en la sala 2 del Piso 11 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Apoyo Comercial
Nidia Liliana Páez Tibatá	Delegada de Aguas Bogotá
Claudia Díaz Hernández	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Mauricio Rojas García	Delegado por el servicio de energía eléctrica – Empresa CODENSA S.A.
Por las comunidades:	
Martha Wilches	Representante de la Comunidad y Veedora
Carmen Yamilia Pérez Rojas	Representante de Asosalitre
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Por la Personería de Bogotá:	
Álvaro Enrique Escobar	Profesional de la Delegada para la protección del medio ambiente y asuntos agrarios y rurales
Por la Secretaría Distrital de Hacienda:	
Eduardo Alberto Olivar Quintero	Subdirector de Análisis Fiscal
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos
Angela Rocío Díaz Pinzón	Subsecretaria Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca V.	Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Alejandro García	Profesional Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación (asistió a los puntos 4 y 5)
Marcela Ceballos	Asesora Despacho
Sabina Rodríguez	Profesional Despacho
Oriana Cortés Muñoz	Profesional Despacho
María Cristina Rojas	Asesora Despacho
Mario Humberto Ruiz	Profesional Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional Dirección de Estratificación
María Esperanza Corredor	Profesional Dirección de Estratificación



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El Señor Mauricio Rojas García, Delegado por el servicio de energía eléctrica, Empresa CODENSA S.A. es nombrado por los demás integrantes del comité como Presidente encargado. El Señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El señor Presidente encargado, Mauricio Rojas García, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y leyó el orden del día consignado en la invitación a la reunión: 1) Verificación de quórum, 2) Presentación de la estrategia de inclusión de hogares beneficiarios de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) subsidiada en Bogotá, 3) Informe de veeduría CPE, 4) Análisis de tres (3) recursos de apelación y, 5) Varios.

La Secretaria Técnica del Comité propuso que el informe de la veeduría y los análisis se hagan al comienzo de la sesión. La propuesta fue sometida a votación y aprobada por los miembros del Comité. Por unanimidad se decidió que el orden del día a cumplir en la sesión 161 sería el siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de veeduría CPE.
3. Análisis de tres (3) recursos de apelación.
4. Presentación de la estrategia de inclusión de hogares beneficiarios de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) subsidiada en Bogotá.
5. Varios.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes siete (7) miembros del Comité. Seis (6) miembros con voz y voto: i) el señor Presidente encargado - Mauricio Rojas García - delegado por el servicio de energía eléctrica por la empresa CODENSA S.A. ii) la señora Martha Wilches, representante de la Comunidad y Veedora del Comité, iii) la señora Nidia Liliana Páez Tibata, delegada de Aguas Bogotá. iv) la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, delegada de ASOSALITRE, v) el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana, vi) el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la comunidad rural. El séptimo miembro, con voz pero sin voto, fue el señor Álvaro Enrique Escobar, representante de la Personería de Bogotá. El Dr. Ariel Eliécer Carrero se retiró del recinto.

2. INFORME DE LA VEEDURÍA DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN (CPE).

La señora Martha Wilches, representante de la Comunidad y Veedora del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión (tanto de manera escrita como de manera verbal). La señora Wilches presentó el informe con la siguiente secuencia: caso uno, calle 49D Sur 10 - 06, barrio Guiparma, Agrupación Molinos del Milenio Etapa II de la localidad



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Rafael Uribe Uribe; caso dos, carrera 79 19A - 87, Ciudadela la Felicidad, Conjunto Residencial El Sendero de la localidad de Fontibón; caso tres, carrera 79 19A - 37 Torre 2 Apartamento 703, Ciudadela La Felicidad, Conjunto Residencial El Camino de la localidad de Fontibón. A continuación se muestran la imagen de dicho informe:

**MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO (ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013)
VISITA REALIZADA POR LA VEEDORA, DENTRO DE LAS LABORES DE LA SEGUNDA INSTANCIA, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2014
SESIÓN 161 DEL 25 DE FEBRERO DE 2014**

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2014-05037 del 4 de febrero de 2014	00142536	Gulparma	Calle 49D sur 10 06	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el 20 de febrero de 2014 a las 11:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneca a la zona 8 (Desarrollo Progresivo Consolidado (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo cual la Veeduría del CPESB propone se mantenga el estrato tres (3) para la manzana citada. Esta decisión se toma en cumplimiento estricto de la metodología de estratificación vigente; sin embargo, manifiesto no estar de acuerdo con la metodología pues considero que no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este conjunto residencial.
2	1-2014-05504 del 5 de febrero de 2014	00632046	Ciudadela La Felicidad	Carrera 79 19 A 87	La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 20 de febrero de 2014 a las 10:00 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneca a la zona 13 (Residencial Intermedio (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo cual la Veeduría del CPESB propone se mantenga el estrato cuatro (4) para la manzana citada. Esta decisión se toma en cumplimiento estricto de la metodología de estratificación vigente; sin embargo, manifiesto no estar de acuerdo con la metodología pues considero que no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este conjunto residencial.
3	1-2014-05037 del 19 de febrero de 2014	00632046	Ciudadela La Felicidad	Carrera 79 19 A 37 torre 2 apartamento 703	La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 20 de febrero de 2014 a las 10:00 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneca a la zona 13 (Residencial Intermedio (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo cual la Veeduría del CPESB propone se mantenga el estrato cuatro (4) para la manzana citada. Esta decisión se toma en cumplimiento estricto de la metodología de estratificación vigente; sin embargo, manifiesto no estar de acuerdo con la metodología pues considero que no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este conjunto residencial.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3. ANÁLISIS DE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN

3.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Zaida Patricia Ramírez Garzón, Administradora de la Agrupación Molinos del Milenio Etapa II, localizado en la manzana 00142986, con nomenclatura calle 49D Sur 10 – 06, del barrio Guiparma en la localidad de Rafael Uribe Uribe. A través de la solicitud 1-2014-05073 del 20 de febrero de 2014, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

La señora Zaida Patricia Ramírez Garzón, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“...de que sirvió el subsidio de aguas y recolección de basuras si lo QUITO? Será que unas personas de bajos recursos no tenemos de echarle una pintura a la fachada? o será que el pobre tiene que vivir y transitar por el lodo para que sea pobre? Entonces dónde está el mejoramiento de la Justicia Social y el mejoramiento de la calidad de vida que pregona el Alcalde Gustavo Petro? ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00142986, en la cual se localiza la agrupación de vivienda citada, está limitada por las vías: calle 49B Sur y calle 48K Sur entre transversal 6 Bis y carrera 11 y tiene como calificación de la variable zonificación: 8 Desarrollo Progresivo Consolidado (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra la agrupación de vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez se oyeron. i) el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00142986, el día 10 de febrero de 2014 desde las 11:30 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó a los miembros del Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto al caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Dagoberto Bohórquez, representante de la comunidad rural, opina que la metodología de estratificación debería tener en cuenta la calidad de vida de las personas y sus ingresos, y no quedarse en la calificación de un formulario que únicamente evalúa la parte externa de las viviendas.

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista, profesional del equipo técnico que apoya la Secretaría Técnica del Comité, aclaró que variables como calidad de vida e ingresos, expuestas por el señor



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Dagoberto Bohórquez, no hacen parte de la actual metodología de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora Zaida Patricia Ramírez Garzón, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 49D Sur 10 – 06, del barrio Guiparma en la localidad de Rafael Uribe.

El resultado de la votación para este caso fue: cuatro (4) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana en donde está ubicada la agrupación de vivienda que reclama (el señor Mauricio Rojas García, la señora Martha Wilchez, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas y la señora Nidia Liliana Páez), y dos (2) votos por modificar el estrato (el señor Jorge Eliécer Guerrero y el señor Dagoberto Bohórquez) de bajar el estrato de la manzana, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio localizado en la manzana 00142986, con nomenclatura calle 49D Sur 10 – 06, Agrupación Molinos del Milenio Etapa II del barrio Guiparma en la localidad de Rafael Uribe.

La señora Martha Wilches aclaró que ella vota en acuerdo con el resultado que arroja la metodología de estratificación urbana para Bogotá, pero que no comparte el modo de análisis utilizado por dicha metodología.

Ingresó a la sesión la Dra. Claudia Díaz Hernández, delegada por el servicio de distribución de gas combustible - Empresa Gas Natural S.A.

3.2. SEGUNDO CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Mariela Guerra Benitez, administradora del Conjunto Residencial, localizado en la manzana 00632046 y con nomenclatura Carrera 79 19A 87, Edificio El Sendero, del barrio Ciudadela La Felicidad, localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2014-05504 del 5 de febrero de 2014, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

La señora Mariela Guerra Benitez sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“... La totalidad de los inmuebles fueron vendidos como vivienda de interés social, entendiendo esta como aquella vivienda dirigida a las personas menos favorecidas de nuestro país y las cuales devengan menos de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuenta con un subsidio de vivienda otorgado por: LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y EL GOBIERNO NACIONAL; el valor máximo de la vivienda de interés social (VIS) será de 135 SMLV. ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00632046, en la cual se localizan las viviendas citadas, está limitada por las vías: calle 19A y calle 21 entre carrera.79 y avenida carrera 80, y tiene como calificación de la variable zonificación: 13



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Residencial Intermedio (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana donde se encuentra el Conjunto Residencial.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oídos el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica (a la manzana 00632046) el día 10 de Febrero de 2014 desde las 10:00 am. y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó a los miembros del Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora Mariela Guerra Benitez, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 79 19A 87, Edificio El Sendero, del barrio Ciudadela la Felicidad de la localidad de Fontibón.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, siete (7) votos a favor de mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00632046, en donde está ubicado el predio que reclama; (El señor Mauricio Rojas García, la señora Martha Wilchez, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, la señora Nidia Lilibiana Pérez, la señora Claudia Díaz Hernández, El señor Jorge Eliécer Guerrero y el señor Dagoberto Bohórquez).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana 00632046, con nomenclatura carrera 79 19A 87, Edificio El Sendero, del barrio Ciudadela la Felicidad, localidad de Fontibón.

3.3. TERCER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Sonia Duarte Urrego, propietaria del predio localizado en la manzana 00632046, con nomenclatura carrera 79 19A-37 Torre 2 Apartamento 703, Conjunto Residencial El Camino, del barrio Ciudadela La Felicidad, en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2014-08082 del 19 de febrero de 2014, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

La señora Sonia Duarte Urrego, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... Para finalizar insisto en que el proyecto de la Ciudadela La Felicidad desde su lanzamiento durante la Alcaldía de Sr. Samuel Moreno Rojas fue presentado como sitio de confluencia de todos los estratos sociales donde tendrían cabida tanto viviendas de interés social (VIS) como viviendas en estratos 4 y 5, lo cual ha sido totalmente desvirtuado mediante la modificación de estrato que sufrieron los predios. ..."*



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00632046, en la cual se localiza el conjunto residencial citado, está limitada por las vías: calle 19A y calle 21 entre carrera 79 y avenida carrera 80 y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 Residencial Intermedio (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) la manzana donde se encuentra el predio que reclama.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oídos el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00632046 (el día 20 de febrero de 2014 desde las 10:30 am.) y la explicación sobre la metodología de estratificación realizó que el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora Sonia Duarte Urrego, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 79 19A-37 Torre 2 Apartamento 703, Conjunto Residencial El Camino, del barrio Ciudadela La Felicidad.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, siete (7) votos a favor de mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00632046 en donde está ubicado el predio que reclama; (El señor Mauricio Rojas García, la señora Martha Wilchez, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, la señora Nidia Liliana Páez, la señora Claudia Díaz Hernández, El señor Jorge Eliécer Guerrero y el señor Dagoberto Bohórquez).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana 00632046, con nomenclatura carrera 79 19A-37 Torre 2 Apartamento 703, Conjunto Residencial El Camino, del barrio Ciudadela La Felicidad, en la localidad de Fontibón.

Los señores Luis Eduardo Marín y Ariel Eliécer Carrero ingresan a la sesión. El señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá asumió la presidencia de la sesión.

El señor Luis Eduardo Marín se disculpó por su tardanza y agradeció la gestión hecha por el señor Mauricio Rojas García, como Presidente Encargado. Luego propuso que se continuara con el numeral cuarto del orden del día.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

4. PRESENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN DE HOGARES BENEFICIARIOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS

El señor Ariel Eliécer Carrero, Director de Estratificación, realizó una introducción al tema. Expuso que la SDP busca generar una nueva norma, cuyo texto se pretende poner en consideración del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá. Indicó que la propuesta de decreto proyecta asignarle estrato uno, por diez años, a los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) que se entreguen con el subsidio de vivienda que otorga el Distrito Capital. Como considerando jurídico está la Ley 1537 de 2012, la cual en su artículo 17 reza:

“Artículo 17. Estrato socioeconómico de los proyectos financiados por el Gobierno Nacional. A fin de promover desarrollos urbanísticos de alta calidad y la sostenibilidad de la vivienda respecto de su urbanismo y de la prestación de servicios, se considerarán como estrato socioeconómico uno las viviendas de interés prioritario durante los diez (10) años siguientes al registro de la adquisición de la vivienda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Una vez transcurrido ese plazo se procederá a la actualización del estrato de acuerdo a la normatividad vigente. En el caso de las víctimas de desplazamiento forzado, la permanencia de su vivienda en estrato socioeconómico 1 durará hasta tanto haya concluido su reparación integral.”

Luego la Dra. María Cristina Rojas, asesora del despacho de la SDP, realizó una explicación del contenido técnico del proyecto de decreto. Explicó que la estratificación informa indirectamente sobre la condición socioeconómica de los hogares; sin embargo, la correspondencia entre las características físicas de las viviendas, su entorno y la condición socioeconómica de sus habitantes es menos clara en los casos en los que los hogares con menor capacidad de pago han accedido a subsidios de vivienda. Anotó que los beneficiarios de subsidios para VIP son personas en situación de vulnerabilidad por: pobreza extrema, desplazamiento forzado, localización en zonas de riesgo no mitigable, afectación por desastres naturales, emergencias y calamidades públicas. Estos subsidios están destinados para la adquisición de vivienda nueva que debe cumplir con condiciones técnicas, arquitectónicas y urbanísticas a las cuales no podrían acceder los beneficiarios sin el soporte económico. Además, expuso que el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) “Bogotá Humana” tiene como política la localización de las viviendas subsidiadas en áreas centrales de la ciudad, como una manera de acercar a la población más pobre a los centros de trabajo. Es decir, los subsidios les permitirán acceder a una vivienda de mejor calidad y entorno urbanístico, lo cual implicaría un aumento en la clasificación del estrato socioeconómico, a pesar de que no haya una mejoría en la capacidad de pago de los beneficiarios.

La Dra. Rojas expuso que las VIP se construyen en serie, generalmente en propiedad horizontal, con parqueaderos a nivel, en lugares de fácil acceso, con vías pavimentadas, con fachadas de ladrillo a la vista y clasificación por zonificación – por criterios de hábitat – de *zona de desarrollo progresivo consolidado*. Expuso que con estas características las manzanas, en las cuales se localicen estos proyectos, pueden llegar a clasificarse en estrato tres.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Continuó la exposición informando que según el análisis cuantitativo realizado por la SDP, el gasto en servicios públicos domiciliarios de un hogar beneficiario de la VIP puede llegar a duplicarse cuando su vivienda pase de ser estrato uno a estrato tres, debido a que el cambio de estrato ocasionaría una reducción de los subsidios a los servicios públicos domiciliarios que recibiría.

La iniciativa pretende mantener la capacidad de pago de los hogares beneficiados por las políticas de vivienda de interés prioritario, complementando el proceso de entrega de las viviendas de interés prioritario, con el sostenimiento de las tarifas de servicios públicos domiciliarios e impuesto predial de los hogares según su condición inicial de estrato (uno). La iniciativa pretende garantizar la permanencia de los beneficiarios de VIP, para evitar procesos de segregación¹ urbana y gentrificación².

Como antecedentes normativos, que pueden ayudar en la construcción de la propuesta, se tiene para la ciudad de Medellín el Decreto 0224 del 7 de febrero de 2011 *“Por medio del cual se conservan los estratos socioeconómicos de las viviendas de los ex - habitantes de margen de la quebrada La Iguana por reubicar en Pararito”*, que conserva para los antiguos habitantes de margen de la quebrada La Iguana, por reubicar en Pajarito, la asignación de estrato que tenían sus viviendas de origen. Así como el Decreto 0731 de 2012, firmado por el señor Alcalde de Medellín, con el cual *“se prorroga la conservación de estratos socioeconómicos a viviendas de ex-habitantes de Moravia, reubicados en algunos asentamientos”*.

La propuesta de la administración distrital consiste en fijar estrato socioeconómico uno, por diez años, a aquellas viviendas que sean adquiridas a través de un subsidio de vivienda y que estén localizadas en la ciudad de Bogotá D.C. Esto permitirá mitigar los efectos adversos en la capacidad de pago por un mayor gasto en servicios públicos domiciliarios, tal como lo establece el gobierno nacional en el artículo 17 de la Ley 1537 de 2012, *por la cual se “dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*. No se establece un subsidio diferenciado, se estipula que la vivienda será clasificada en el estrato uno y se aplicará dentro de la reglamentación establecida en relación con los fondos de solidaridad y redistribución del ingreso.

Para el análisis del impacto fiscal de la medida propuesta, la palabra es tomada por el Dr. Eduardo Alberto Olivar Quintero, Subdirector de Análisis Fiscal de la Secretaría Distrital de

¹ La segregación residencial puede definirse *“como el grado de proximidad espacial o de aglomeración territorial de las familias pertenecientes a un mismo grupo social, sea que éste se defina en términos étnicos, etarios, de preferencias religiosas o socioeconómicos, entre otras posibilidades.”* (Sabatini, Cáceres y Cerda. Segregación residencial en las principales ciudades chilenas: Tendencias de las tres últimas décadas y posibles cursos de acción. 2001)

² El término gentrificación es la castellanización de la palabra inglesa *gentrification*, acuñado en 1964 por la socióloga inglesa Ruth Glass. Se refiere en Latinoamérica al proceso de transformación urbana que se caracteriza por la expulsión de las poblaciones pobres, de viviendas que vienen a ocupar habitantes más adinerados.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Hacienda (SDH). En el cual expone los cálculos de la incidencia de la medida que se ha desarrollado en mesas de trabajo en conjunto con la SDP. Se explica que la propuesta se cobija dentro del marco ya establecido de los fondos de solidaridad y redistribución del ingreso y que es de interés del Distrito Capital la incidencia fiscal en los servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo (AAA) al ser aquel cuyo déficit asume directamente Bogotá, y cuyo fondo es administrado por la SDH.

Si se tiene en cuenta el número de unidades de VIP gestionadas para Bogotá, por la Secretaría Distrital de Hábitat entre los años 2012 y 2013, fue de 16.617 unidades, y se toma como supuesto que estarán habilitadas en tres años, el subsidio en AAA para esas viviendas, anualmente, será de \$6.016.897.752, de los cuales descontando los aportes en subsidios cruzados, el D.C. deberá desembolsar \$1.120.021.891, equivalente a un aumento del 1,1% de lo aportado por Bogotá en el año 2013.

Se concluye entonces que la propuesta de acción de asignación de estrato uno a la VIP en Bogotá es viable financieramente para el Distrito Capital, si se considera que será un instrumento eficaz contra la segregación en la ciudad capital, al evitar procesos de gentrificación por vía de la facturación de los servicios públicos domiciliarios para 70.000 hogares bogotanos, según la meta del PDD Bogotá Humana.

Se anexan las diapositivas de la presentación realizada:

Estructura

Focalización del gasto social: estratificación socioeconómica y subsidios a vivienda nueva

1. Problema

1. Problema
 2. Marco legal impedimentos
 3. VIP
- Beneficiarios de VIP
Propuesta jurídica: Decreto Distrital
Antecedentes en Medellín
Impacto fiscal

1. Problema

Estratificación

Preferre reconocer diferencias socio-económicas a partir de aspectos físicos de las viviendas (presencia de vías, espacio público, material de fachadas y techos, tamaño de antejardines y frentes) y de aspectos geoecológicos del sector donde se localiza (uso del suelo, actividades económicas y estado general de fachadas y vías).

El sistema de subsidios cruzados pretende cumplir con el principio de solidaridad y el objetivo de redistribución de la riqueza con el fin de que estratos altos y los usuarios comerciales e industrial es, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios.

Este mecanismo de focalización del gasto social no reconoce en su metodología la aplicación de otros aspectos como los subsidios a la vivienda o políticas públicas para combatir la segregación.

Se trabaja con la información directa del mercado, mientras ese mercado ha sido intervenido mediante diferentes mecanismos y genera resultados contrarios a sus objetivos iniciales, ejemplo:

VIP

- Viviendas de reposición en PPRU

- Empresas que no cumplen y ofertan unidades de reposición de menor calidad que al estar habilitadas
- servicios públicos domiciliarios
- espacios públicos
- calzonazos
- material de fachadas de mala calidad
- fachadas de mala calidad y deterioro

Impacto fiscal, sus efectos positivos y negativos en el balance de la cuenta pública del Distrito

Estrato	Puntos base	Subsidio	Costo	Porcentaje	Total	% Anualizado	Porcentaje del ingreso
1	1	\$ 1.000	\$ 2.000	\$ 1.000	\$ 10.200	25,5%	1,0%
	2	\$ 2.000	\$ 4.000	\$ 2.000	\$ 20.400	32,7%	2,0%
	3	\$ 3.000	\$ 6.000	\$ 3.000	\$ 30.600	41,8%	3,0%
2	1	\$ 1.000	\$ 2.000	\$ 1.000	\$ 10.200	25,5%	1,0%
	2	\$ 2.000	\$ 4.000	\$ 2.000	\$ 20.400	32,7%	2,0%
	3	\$ 3.000	\$ 6.000	\$ 3.000	\$ 30.600	41,8%	3,0%
3	1	\$ 1.000	\$ 2.000	\$ 1.000	\$ 10.200	25,5%	1,0%
	2	\$ 2.000	\$ 4.000	\$ 2.000	\$ 20.400	32,7%	2,0%
	3	\$ 3.000	\$ 6.000	\$ 3.000	\$ 30.600	41,8%	3,0%

Impacto fiscal en el balance de la cuenta pública del Distrito



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

2. Marco legal

Constitución Política

La CP (art. 367) establece que será la ley la que fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Ley 142 de 1994

El art. 5. establece que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

La estratificación está regulada por los artículos 101 al 104 de la Ley 142, la metodología de acuerdo con las variables y las ponderaciones las desarrolla el Gobierno Nacional.

Impedimentos

- La metodología para implementar la estratificación está sujeta a la metodología nacional, facultad establecida por la Constitución y la Ley, ni un decreto ni un acuerdo la pueden modificar.
- No existe autorización expresa para que un Alcalde por decreto establezca una excepción a la estratificación o para que el Concejo lo haga por Acuerdo.

3. VIP

1537 de 2012 "Ley de vivienda"

Artículo 16. *Categoría Sisbén de las beneficiarias del Subsidio Familiar de Vivienda.* Los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional mantendrán los valores de las variables de habitabilidad obtenidos de la encuesta del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) que tenían al momento de la asignación del subsidio, durante los diez (10) años siguientes al registro de la adquisición de la vivienda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 17. *Estrato socioeconómico de los proyectos financiados por el Gobierno Nacional.* A fin de promover desarrollos urbanos de alta calidad y la sostenibilidad de la vivienda respecto de su urbanismo y de la prestación de servicios, se considerarán como estrato socioeconómico uno las viviendas de interés prioritario durante los diez (10) años siguientes al registro de la adquisición de la vivienda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Una vez transcurrido ese plazo se procederá a la actualización del estrato de acuerdo a la normatividad vigente. En el caso de las víctimas de desplazamiento forzado, la permanencia de su vivienda en estrato socioeconómico 1 durará hasta tanto haya concluido su reparación integral.

Mediante estos artículos se reconoce la necesidad de articular los dos mecanismos de la focalización del gasto social; sin embargo la propuesta sólo acoge a los proyectos de la Nación.

Beneficiarios de VIP

Beneficiarios de VIP son personas en situación de vulnerabilidad por:

- pobreza extrema
- desplazamiento forzado
- localización en zonas de riesgo no mitigable
- afectación por desastres naturales, emergencias, calamidades públicas

Propuesta Jurídica: Decreto Distrital

Artículo 1°. Objeto. Fijar el estrato socioeconómico uno para las Viviendas de Interés Prioritario subsidiadas por el Distrito, así como mantener los valores de las variables de habitabilidad obtenidos en la encuesta del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) que tenían al momento de la asignación del subsidio, con el fin de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia, y con ello el derecho fundamental a una vivienda digna, en los términos señalados por el presente Decreto.

Artículo 2°. Beneficiarios del estrato uno para las viviendas de interés prioritario. Las viviendas que se entreguen con el subsidio de la Vivienda de Interés Prioritario por los proyectos del Distrito serán beneficiarias del estrato uno.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Hábitat mantendrá actualizado el inventario de las familias que reciban este beneficio y reportará las novedades a la Secretaría Distrital de Planeación, anualmente.

Parágrafo 2. El estrato uno no es transferible. En el caso que el dominio sobre el inmueble sea transferido a título distinto a la sucesión por causa de muerte entre los residentes de la vivienda o se desocupe la unidad por el grupo familiar beneficiario, se perderán los derechos otorgados por el presente decreto.

Parágrafo 3. El estrato se mantendrá por diez años. Una vez transcurra ese plazo se procederá a la actualización del estrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Parágrafo 4. El beneficio aplica únicamente si el hogar mantiene la propiedad o derecho de dominio sobre el bien, y es residente en el mismo, y únicamente por el plazo previsto en el presente artículo.

Artículo 3°. Categoría Sisbén. Los beneficiarios de los subsidios para vivienda otorgados por el Distrito mantendrán los valores de las variables de habitabilidad obtenidos de la encuesta del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) que tenían al momento de la asignación del subsidio.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Hábitat mantendrá actualizado el inventario de las familias que reciban este beneficio y reportará las novedades a la Secretaría Distrital de Planeación, anualmente.

Parágrafo 2. La permanencia en el Sisbén se mantendrá por diez años. Una vez transcurra ese plazo se procederá a la actualización de la encuesta de acuerdo a la normatividad vigente.

Parágrafo 3. El beneficio aplica únicamente si el hogar mantiene la propiedad o derecho de dominio sobre el bien, y es residente en el mismo, y únicamente por el plazo previsto en el presente artículo.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



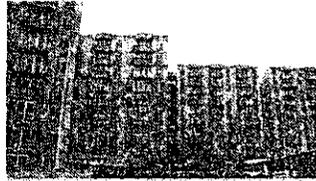
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Antecedentes en Medellín

Decreto 2557 de 2006, Decreto 6652 de 2008
Mantienen el SISBEN a los grupos familiares de Moravia reasentados en proyectos habitacionales por tres años.

Decreto 0224 de 2011 conserva los estratos socioeconómicos de las viviendas de los ex-habitantes de margen de la quebrada La Iguaná por reubicar en Pajarito

Decreto 0731 de 2012 se prorrogó la conservación de estratos socioeconómicos a viviendas de ex-habitantes de Moravia reubicadas en algunos asentamientos.



Decreto Medellín

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el mismo estrato socioeconómico de las viviendas de origen de los grupos familiares de "La Iguaná", a las nuevas viviendas de los reasentados en el sector de Pajarito (Nuevo Occidente), a causa de la nueva conexión cial carrera 80-tunel de Occidente, por tres años contados a partir del recibo de las viviendas, siempre y cuando los beneficios conserven la titularidad del bien y la ocupación de la unidad de vivienda adjudicada.

Al finalizar el anterior trienio, las condiciones del grupo familiar en términos de estratificación de la vivienda, serán revisadas para establecer la continuidad de estas condiciones por otro periodo igual."

Impacto fiscal VIP subsidiada

Impacto a nivel municipal por diez años las VIP localizadas en Boyon D.C. y subsidiadas por el Distrito para estar sujetas a tarifa en la capacidad de pago por menores costos en servicios públicos domiciliarios.

Subsidios en Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Bogotá 2013

Año	Saldo Inicial (M\$)	El Subsidio (M\$)	Multiplicador promedio (renta/D.C.)	Factura (M\$)	Monto del subsidio por suscriptor (B)	Monto del subsidio por suscriptor mensual (M\$)	Monto del subsidio por suscriptor anual (M\$)					
2013	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2014	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2015	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2016	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2017	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2018	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2019	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2020	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2021	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2022	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2023	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2024	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Total	12.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Impacto fiscal VIP subsidiada

Aportes a subsidios en Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Bogotá 2013

Tipo de Aporte	Monto	Participación
Distrito Capital	\$101.558.000.000	18,6%
Subsidio cruzado	\$157.110.659.799	81,4%
Total subsidios	\$258.668.659.799	100%

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Si se tiene en cuenta el número de unidades de VIP que en 2012 y 2013 han sido gestionadas por la Secretaría Distrital de Hábitat 16.617 unidades, y se toma como supuesto que estarán habilitadas en tres años, el subsidio en AAA para esas viviendas, anualmente, será de \$6.016.897.752, de los cuales descontando los aportes en subsidios cruzados, el D.C. deberá desembolsar \$1.120.021.891, equivalente a un aumento del 1,1% de lo aportado por Bogotá en el año 2013.

Impacto fiscal VIP subsidiada Bogotá AAA 2014-2024

Escenario viviendas gestionadas

Años	Unidades VIP	Impacto fiscal para el DC (millones \$)
2014	5.549	\$ 1.120,0
2015	5.549	\$ 1.120,0
2016	5.549	\$ 1.120,0
2017	5.549	\$ 1.120,0
2018	5.549	\$ 1.120,0
2019	5.549	\$ 1.120,0
2020	5.549	\$ 1.120,0
2021	5.549	\$ 1.120,0
2022	5.549	\$ 1.120,0
2023	5.549	\$ 1.120,0
2024	5.549	\$ 1.120,0
Total	16.617	\$ 33.600,7

Escenario Ineta PDD

Años	Unidades VIP	Impacto fiscal para el DC (millones \$)
2014	5.549	\$ 1.120,0
2015	14.706	\$ 3.288,0
2016	15.872	\$ 3.403,0
2017	17.037	\$ 3.517,0
2018	18.202	\$ 3.631,0
2019	19.367	\$ 3.745,0
2020	20.532	\$ 3.859,0
2021	21.697	\$ 3.973,0
2022	22.862	\$ 4.087,0
2023	24.027	\$ 4.201,0
2024	25.192	\$ 4.315,0
Total	69.617	\$ 120.752

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Hábitat

GRACIAS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

5. VARIOS

El Señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:15 de la tarde, se dio por concluida la sesión 161 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 162 (TERCERA DE 2014)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 6 de Mayo de 2014 desde las 1:30 p.m., en la Torre B, Piso 2, Sala de Capacitación, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Apoyo Comercial
Charles Daza Malagón	Delegado de Aguas Bogotá
Claudia Díaz Hernández	Delegado por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Luis Fernando Bueno	Delegado por el servicio de energía eléctrica – Empresa CODENSA S.A.
Por las comunidades :	
Martha Wilches	Representante de la Comunidad y Veedora
Carmen Yamilia Pérez Rojas	Representante de Asosalitre
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Por la Personería:	
Marcela Pérez Cárdenas	Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana.
María Tatiana Salgar	Delegada de la Personería de Bogotá D.C., Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana.
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de información y estudios estratégicos –
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación (asistió sólo al punto de varios)
Mario Humberto Ruiz	Profesional Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Ávila	Profesional Dirección de Estratificación



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El Señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presidió la sesión. El Señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El señor Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá presidió la sesión.

1. Verificación de quórum.
2. Informe de veeduría CPESB.
3. Análisis de seis (6) recursos de apelación.
4. Aprobación de las Actas de las Sesiones 160 y 161 del CPESB.
5. Revisión del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C., por petición de la Doctora Marcela Pérez Cárdenas, Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana.
6. Varios.

El Señor Presidente del Comité informó que la señora Marcela Pérez Cárdenas, Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, propuso que se modificara el orden del día.

La propuesta fue sometida a votación y fue aprobada por los miembros del Comité por unanimidad. Así, se decidió que el orden del día a cumplir sería el siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Revisión del Reglamento Interno del CPESB, e informe sobre la convocatoria a la comunidad, del área urbana del Distrito Capital, para seleccionar dos representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios que sean miembros del CPESB.
3. Informe de veeduría CPESB.
4. Análisis de seis (6) recursos de apelación.
5. Aprobación de las Actas de las Sesiones 160 y 161 del CPESB.
6. Varios.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes nueve (9) miembros del Comité. Ocho (8) miembros con voz y voto: i) el señor Presidente del Comité, Luis Eduardo Marín, Director de Apoyo Comercial de la Empresa



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y delegado por el servicio de acueducto, ii) la señora Martha Wilches, representante de la Comunidad y Veedora del Comité, iii) el señor Charles Daza Malangón, delegado de Aguas Bogotá, iv) la señora Claudia Díaz Hernández, delegada de Empresa Gas Natural S.A. por el servicio de distribución de gas combustible, v) Luis Fernando Bueno, delegado de la empresa CODENSA S.A. por el servicio de energía eléctrica, vi)) la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, delegada de ASOSALITRE, vii) el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana, viii) el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la comunidad rural. El noveno miembro, con voz pero sin voto, fue la señora Marcela Pérez Cárdenas, representante de la Personería de Bogotá, Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana.

2. REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CPESB E INFORME SOBRE LA CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD, DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO CAPITAL, PARA SELECCIONAR DOS REPRESENTANTES DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE SEAN MIEMBROS DEL CPESB.

La señora Marcela Pérez Cárdenas, Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, hizo la exposición con base en las siguientes diapositivas:

DERECHOS Y DEBERES
Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

PROCESO DE CONVOCATORIA 2014
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN

MARCELA PÉREZ CARDENAS
Delegada para la Movilidad
y la Planeación Urbana

Mayo de 2014

CONTEXTO

- * Ilustrar al Comité Permanente de Estratificación sobre los actos administrativos expedidos por el Personero de Bogotá, frente a su participación ante esta instancia.
- * Presentar el desarrollo de la convocatoria que actualmente impulsa la Personería de Bogotá, para seleccionar nuevos representantes.
- * Presentar la propuesta de modificación del Reglamento Interno



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS

DERECHOS Y DEBERES Personería de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN N° 084

"Por medio de la cual se delega en el Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana, la participación en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012, así como los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece como mecanismo de descongestión administrativa la figura de la delegación de funciones por parte del Presidente de la República y las autoridades administrativas, fijando sus alcances, lineamientos y responsabilidades.

Que el Acuerdo 34 de 1993 "Por el cual se organiza la Personería de Santafé de Bogotá, se establece su estructura básica, se señalan las funciones de sus dependencias, la planta de personal y se dictan otras disposiciones", dispone en el numeral 4.10 del artículo 5° entre las atribuciones especiales del Personero de Bogotá, D.C., la de redistribuir las delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería.

Que el Decreto 336 de 2009 a través del cual se modifica la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece como miembro del Comité, con voz pero sin voto, al Personero de Bogotá D.C. o quien haga sus veces o su Delegado.

Que la participación de la Personería de Bogotá D.C., resulta pertinente en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en el sentido de verificar que opere con arreglo a la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación, en desarrollo de la función de Veredura Ciudadana, al observar que las decisiones que el mismo arreglo generan impacto sobre la población del Distrito Capital, ya que esa segunda instancia finalmente decide las solicitudes de revisión de estrato y opera como instancia consultiva de la Administración Distrital

Oficina 7 de 23 - 26 - Computador 3601010600 - www.personeriadecbogota.gov.co

DERECHOS Y DEBERES Personería de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN N° 085

"Por la cual se convoca a la comunidad del área urbana y rural del Distrito Capital para seleccionar dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C."

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009, 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarían en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, en el cual se definiría el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el artículo 1° del Decreto 451 de 2011, modificó el artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica el cual quedó conformado así:

"Un (1) número máximo de tres (3) representantes de las empresas comerciales y de servicios públicos domiciliarios de Aseo Urbano y Alcantarillado, Agua, Energía Eléctrica y Gas Comunal de la ciudad, mínimo una (1) representante por cada una de tales servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de jurisdicción en el cual finalmente operen u su conformación, según las cifras verificadas por la Dependencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Un (1) Representante de la comunidad en su número igual al de los representantes de las empresas comerciales y de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a alguna no organización o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

www.personeriadecbogota.gov.co
Oficina 7 de 23 - 26 - Computador 3601010600

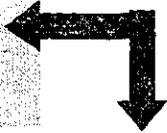
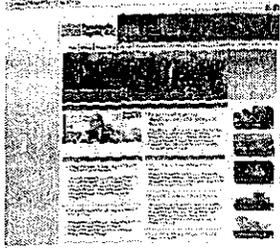
DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR DOS NUEVOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación de la convocatoria.	Viernes 28 de febrero de 2014	Viernes 21 de marzo de 2014
Radicación y entrega de la documentación requerida por parte de los aspirantes.	Viernes 28 de febrero de 2014, desde las 8:00 AM	Viernes 28 de marzo de 2014, hasta las 4:59 PM
Divulgación del cumplimiento de requisitos y exigencias en las carteleras de la Personería Distrital y en la Página WEB de la entidad.	Lunes 07 de abril de 2014	Viernes 11 de abril de 2014
Término para subsanar documentos por parte de los inscritos.	Lunes 21 de abril de 2014, desde las 8:00 AM	Viernes 25 de abril de 2014 hasta las 4:59 PM
Expedición de la resolución que seleccione de los representantes de la comunidad ante el Comité.		Martes 13 de mayo de 2014

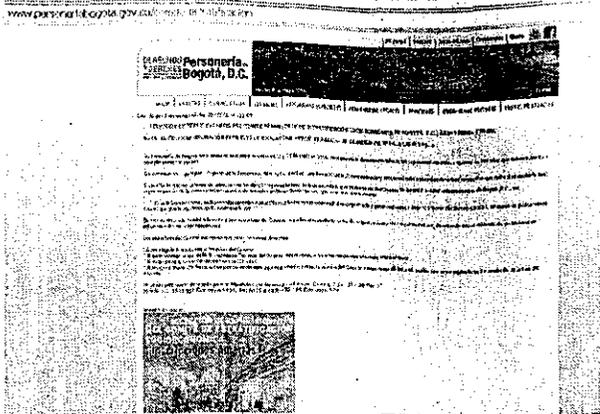


COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB



CONTENIDO ACTUAL DE LA PUBLICACIÓN



5 INSCRITOS PERTENECIENTES A COMUNIDAD ORGANIZADA

IDENTIFICACION	ESTRATIFICACION								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

4 INSCRITOS PERTENECIENTES A COMUNIDAD NO ORGANIZADA

IDENTIFICACION	ESTRATIFICACION								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

OBJETIVO DE LA MODIFICACION

Armonizar el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, con lo establecido en el Modelo de Reglamento expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Modificando el Parágrafo 2º del Artículo 7º



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

PARÁGRAFO DEL MODELO DE REGLAMENTO

"Parágrafo 2°. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero Distrital no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras, el CPESB se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. En este caso, el CPESB desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero de Bogotá, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Fuente: Acta de la sesión 143 del 10 de mayo de 2011

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PARÁGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 7º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CPESB

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las Empresas comercializadoras."



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

OTRAS INQUIETUDES

Derechos Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ - 2014-2014-0244
A Correo Electrónico: personeria@bogota.gov.co
ORIGEN: Cívico, Social, Político, Ambiental, Económico y Cultural
DISTRITO: Distrito de Planeación Nacional de Planeación Urbana
ASUNTO: Anuncio de convocatoria al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá
OBJ: Socialización

Bogotá D.C.

Docente
TATYANA OROZCO DE LA CRUZ
Directora
Departamento Nacional de Planeación
Calle 25 No. 13 - 19
Ciudad

Asunto: Convocatoria Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá
(Elaboración de lista de representantes de las organizaciones)

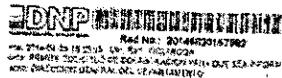
Respetado Doctora:

De manera atenta me permito solicitar su colaboración para que nos sea informado si dentro de las causales de incompatibilidad o inhabilidad, para el caso del Distrito Capital, las deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos, tal y como lo establece el numeral Segundo, del Literal a, del Artículo 11 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica cobijan también las empresas diferentes a servicios públicos domiciliarios.

Lo anterior con ocasión de las verificaciones que deben realizarse dentro la convocatoria para seleccionar los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación del Distrito Capital que adelanta la Personería de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 055 de 2014 expedida por el señor Personero de Bogotá, de la cual se adjunta copia para los fines pertinentes.

De manera cordialmente agradecida su respuesta en los términos establecidos en el Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

Confeccionado por:



MARCELA PÉREZ CÁRDENAS
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana

Anexo: La anunciado en cinco (5) folios

Fecha y Hora: A las 10:00 AM del día 14 de Abril del 2014

Carrera 7 No. 21 - 20 • Correo Electrónico: personeria@bogota.gov.co

Derechos Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ - 2014-2014-0244
A Correo Electrónico: personeria@bogota.gov.co
ORIGEN: Cívico, Social, Político, Ambiental, Económico y Cultural
DISTRITO: Distrito de Planeación Nacional de Planeación Urbana
ASUNTO: Anuncio de convocatoria al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá
OBJ: Socialización

Bogotá D.C.

Docente
TATYANA OROZCO DE LA CRUZ
Directora
Departamento Nacional de Planeación
Calle 25 No. 13 - 19
Ciudad



Asunto: Convocatoria Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá
(Elaboración de lista de representantes de las organizaciones)

Respetado Doctora:

De manera atenta me refiero a nuestra comunicación 1014EE05494 del 23 de Abril de 2014, en el sentido de solicitar su colaboración para que adicionalmente se informe cuáles son los alcances de lo establecido en la expresión "... incluir dentro de su membresía del Comité los representantes de la comunidad que pertenecen a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinan dichas organizaciones" (en adelante), incluida en el segundo inciso del Parágrafo 2º del artículo 7 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, expedido por ese Departamento Nacional, en el siguiente sentido:

1. Si el número de personas que aglutinan, corresponde al número de miembros que las conforman
2. Si el número de personas que aglutinan, corresponde al número de beneficiarios sobre los cuales las organizaciones realizan su objeto social
3. Si en desarrollo de la Convocatoria que adelanta la Personería de Bogotá, debe asumir como número de personas que aglutinan, las que el representante legal de las organizaciones manifieste que beneficia en desarrollo de su objeto social, sin perjuicio de que no aporte evidencias en ese sentido
4. Si las comunidades que representan un vocal de control, en ejercicio de esa función, pueden suscribirse como la misma comunidad que aglutina su representación, para efectos de aportar a forma parte del comité en representación de la comunidad que las aglutina, o si constituirán como vocales en representación de esa comunidad de conformidad con lo establecido en el numeral Segundo, del Literal a, del Artículo 11 del Modelo de Reglamento que no pudieran ser referenciados o facilitados para efecto de precisar los alcances de la norma

Lo anterior, de acuerdo con las legislaciones que han surgido para la aplicación del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de autoridad de ese Departamento Nacional, y con ocasión de las verificaciones que se realizan dentro de

Carrera 7 No. 21 - 20 • Correo Electrónico: personeria@bogota.gov.co

PROPOSICIÓN

Análisis y Estudio del Modelo de Reglamento expedido por el DNP, en aras de que el Comité del Distrito Capital formule una propuesta de modificación a la autoridad nacional

En su exposición la Dra. Marcela Pérez Cárdenas mostró dos resoluciones como soporte legal de la labor de la Personería ante el CPESB durante el 2014. La primera fue la Resolución 084 "Por medio de la cual se delega en el Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana,



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

la participación en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones” y la segunda fue la Resolución 085 “Por la cual se convoca a la comunidad del área urbana y rural del Distrito Capital para seleccionar dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité”. Además, de manera pormenorizada, enseñó el cronograma de actividades de la convocatoria de los dos (2) nuevos miembros del Comité que comenzó en febrero con la publicación de la convocatoria y termina a mediados del mes de mayo con la expedición de la resolución de selección de los nuevos representantes de la comunidad en el CPESB.

La Dra. Marcela Pérez Cárdenas además informó que esta convocatoria se surtió siguiendo los parámetros del Modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación que fue diseñado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), debido a que el actual reglamento del CPESB no cuenta con esa información.

En razón a esta falencia, la Dra. Pérez propuso armonizar el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, con lo establecido en el Modelo de Reglamento expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

La Dra. Pérez informó que hoy el parágrafo 2º del artículo 7º del reglamento interno del CPESB reza:

“Parágrafo 2º. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero Distrital no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras, el CPESB se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. En este caso, el CPESB desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero de Bogotá, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.”

La Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación propuso entonces que el texto quedara así:

“Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las Empresas comercializadoras.”

El Presidente del Comité solicitó su concepto al Dr. Mario Humberto Ruiz, abogado de la Dirección de Estratificación para responder ¿mediante qué proceso jurídico se haría la instalación o la presentación de los nuevos miembros del Comité Permanente de



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Estratificación? El Dr. Ruiz respondió que, dentro del reglamento interno del Comité, se debe redactar un inciso que precise que el Secretario Técnico de esta Corporación sólo puede hacer la instalación del Comité con los nuevos miembros, pues la elección y posesión de los miembros sólo puede ser hecha por la Personería de Bogotá.

La señora Martha Wilchez, Representante de la Comunidad y Veedora del Comité, afirmó que el proceso de convocatoria y selección de los nuevos miembros afecta el trabajo del Comité, pues una demora causa traumatismos. Pidió a la Personería ser más diligente con esta labor exigiéndoles a las personas que se seleccionen el cumplimiento del trabajo que se le encomiende.

El señor Presidente del Comité puso en consideración de los miembros la modificación al **parágrafo 2º del artículo 7º del reglamento interno del CPESB**, sugerida por la **Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación**. El resultado de la votación fue: cinco (5) votos a favor del cambio (el señor Luis Eduardo Marín, la señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Fernando Bueno, el señor Charles Daza Malagon y el señor Dagoberto Bohórquez) y tres (3) votos en contra (La señora Carmen Yamila, la señora Martha Wilchez y el señor Jorge Eliécer Guerrero).

Con la mayoría se aprobó el ajuste al reglamento del CPESB, quedando el parágrafo 2º del artículo 7º del reglamento interno del CPESB con el siguiente texto:

"Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las Empresas comercializadoras."

Concluido el análisis del segundo punto del orden del día se retiró de la sala el Dr. Ariel Eliécer Carrero.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN (CPE).

La señora Martha Wilches, representante de la Comunidad y Veedora del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal. La señora Wilches presentó el informe con la siguiente secuencia: caso uno, Transversal 1 Este 65C - 41, barrio María Cristina, Edificio Citrus de Chapinero; caso dos, carrera 17A 137 - 31, El Contador, Edificio San Luis de la localidad de Usaquén; caso tres, carrera 19A 137 - 37, Nueva Autopista, Edificio Portal del Parque de la localidad de Usaquén; caso cuatro, carrera 54A 167A - 41, Torre 1 Apartamento 1001, Britalia, Conjunto Residencial Oikos Aristas de la localidad de Suba; caso cinco, carrera 54A 167A-41,



No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
3	1-2014-11588 10 de marzo de 2014	00851528	Nueva Autopista	Carrera 19A 137 37	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a menor. La visita se realizó el 28 de abril de 2014 a las 12:30 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecer a la zona 15 (Residencial Exclusivo (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la vecindad de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no estoy de acuerdo porque considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este conjunto residencial.</p>
4	1-2014-17764 11 de abril de 2014	00910269	Britalia	Carrera 54A 167A 41 Torre I Apartamento 1001	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 28 de abril de 2014 a las 2:00 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecer a la zona 13 (Residencial Intermedio (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la vecindad de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no estoy de acuerdo porque considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este conjunto residencial.</p>
5	1-2014-17763 11 de abril de 2014	00910269	Britalia	Carrera 54A 167A 41 Torre I Apartamento 1003	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 28 de abril de 2014 a las 2:00 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecer a la zona 13 (Residencial Intermedio (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone</p>



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
6	1-2014-18219 del 21 de abril de 2014	09921412	Jona Aha	Calle 157C 91 86	<p>La petición se realizó para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el 28 de abril de 2014 a las 3:00 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneciente a la zona 9 (Desarrollo Progresivo Consolidado (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la vecindad de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no es un acuerdo porque considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan esta vivienda.</p>

FIRMA: 

VEEDURIA DEL CPESB:

MARTHA WILCHES GONZALEZ



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

4. ANÁLISIS DE SEIS (6) RECURSOS DE APELACIÓN

4.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor Víctor Hugo Rubiano Vásquez, Administrador del Conjunto Residencial Citrus, localizado en la manzana 008205Z1, con nomenclatura Transversal 1Este 65C – 41, del barrio María Cristina en la localidad de Chapinero. A través de la solicitud 1-2014-18518 del 16 de abril de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a un estrato menor.

El señor Víctor Hugo Rubiano Vásquez, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“...una estratificación diferente a las edificaciones colindantes, motivo por el cual debe declararse la nulidad de la resolución objeto del presente recurso, declarando en su lugar que a la copropiedad solicitante le corresponde estar catalogada en el estrato 4. ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 008205Z1, en la cual se localiza el edificio y predio citado, está limitada por las vías: calle 65C y calle 66 entre carrera 1 y carrera 1 Este y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 Residencial Exclusivo (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el edificio y predio citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 008205Z1, el día 28 de abril de 2014 desde las 11:00 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada el señor Víctor Hugo Rubiano Vásquez, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Transversal 1 Este 65C – 41, Conjunto Residencial Citrus, del barrio María Cristina.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime ocho (8) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 008205Z1 en donde está ubicado el edificio y predio que reclama; (La señora Martha Wilchez, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, la señora Claudia Díaz Hernández,



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Luis Eduardo Marín, el señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, El señor Jorge Eliécer Guerrero y el señor Dagoberto Bohórquez).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la en la manzana 008205Z1, con nomenclatura Transversal 1 Este 65C – 41, del barrio María Cristina en la localidad de Chapinero.

4.2. SEGUNDO CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora María del Pilar Russi Rincón, propietaria del predio localizado en la manzana 00851415, con nomenclatura carrera 17A 137 - 31, Apartamento 404, Edificio San Luis, del barrio el Contador de la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2014-18404 del 15 de abril de 2014, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

La señora Maria del Pilar Russi Rincón sustentó su solicitud de variación de estrato en que *“... En tal forma la decisión debe adoptarse teniendo en consideración el entorno que en la actualidad tiene el predio y que conlleva que ya no tenga la cualidad de ser tranquilo y netamente residencial que tuvo en una época y que le daba el valor de ser un predio clasificado estrato cinco...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00851415, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías: calle 137 y calle 140 entre carrera 17A y carrera 18 y tiene como calificación de la variable zonificación: 14 Residencial con Comercio Especial o Compatible. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) la manzana donde se encuentra el inmueble que reclama.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00851415, el día 28 de Abril de 2014 desde las 12:00 am. y la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora María del Pilar Russi Rincón, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura: Carrera 17A 137 - 31, Apartamento 404, Edificio San Luis, barrio el Contador de la localidad de Usaquén.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos a favor de mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00851415 en donde está ubicado el predio que reclama; (La señora Martha Wilchez, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, la señora Claudia Díaz Hernández, El señor Luis Eduardo Marín, el señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, El señor Jorge Eliécer Guerrero y el señor Dagoberto Bohórquez).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana: 00851415, con nomenclatura carrera 17A 137 - 31, Apartamento 404, Edificio San Luis, barrio el Contador de la localidad de Usaquén.

4.3. TERCER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Martha Cecilia Cifuentes, representante legal del predio localizado en la manzana 00851528, con nomenclatura Carrera 19A 137 - 37, Edificio Portal del Parque, barrio Nueva Autopista de la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2014-11588 del 10 de marzo de 2014, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato menor.

La señora Martha Cecilia Cifuentes, sustentó su solicitud de variación de estrato en que "... Solicito se decrete y practique la inspección y evaluación pericial el Edificio portal del Parque en su fachada y lindero posterior, para establecer que no se respetaron los aislamientos posteriores que ordenan las normas de planeación, por parte de los constructores del inmueble construido a ese costado sobre la carrera 20 con calle 137, Edificio que además cuenta con un quinto piso no autorizado..."

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00851528, en la cual se localiza el inmueble citado, está limitada por las vías: calles 137 y 140 entre carreras 19A 20 y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 Residencial Exclusivo (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) la manzana donde se encuentra el inmueble que reclama.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00851528, el día 28 de Abril de 2014 desde las 12:30 pm. y la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora Martha Cecilia Cifuentes, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Carrera 19A 137 - 37, Edificio Portal del Parque, barrio Nueva Autopista de la localidad de Usaquén.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos a favor de mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00851528 en donde está ubicado el predio que reclama; (La señora Martha Wilchez, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, la señora Claudia Díaz Hernández, El señor Luis Eduardo Marín, el señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, El señor Jorge Eliécer Guerrero y el señor Dagoberto Bohórquez).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana: 00851528, con nomenclatura Carrera 19A 137 - 37, Edificio Portal del Parque, barrio Nueva Autopista de la localidad de Usaquén.

La señora Martha Wilchez, representante de la Comunidad y Veedora del Comité, informa que el cuarto y quinto caso, son dos apartamentos ubicados dentro del mismo Edificio y por ende dentro de la misma manzana. Se solicita entonces al comité que los dos casos se presenten y analicen al mismo tiempo.

El presidente del Comité aclara que los dos casos mencionados se presentarán al tiempo pero la votación se realizará por aparte.

4.4. CUARTO CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Elsy Salamanca Luque, propietaria del predio localizado en la manzana 00910269, con nomenclatura Carrera 54A 167A - 41, Torre 1 Apartamento 1001, Edificio Oikos Aristas, barrio Britalia de la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2014-17764 del 11 de abril de 2014, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

La señora Gloria Elsy Salamanca Luque, sustentó su solicitud de variación de estrato en que "...El apartamento por estar ubicado en un sector comercial de estrato 3 como se mencionó



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

anteriormente, es difícil de vender o arrendar ya que no corresponde a un estrato 4 como ustedes lo clasifican, ya que no es un sector residencial ..."

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00910269, en la cual se localiza el inmueble citado, está limitada por las vías: CALLE 167A y CALLE 168A entre Carrera 54A y Carrera 54C y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) la manzana donde se encuentra el inmueble que reclama.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00910269, el día 28 de Abril de 2014 desde las 02:00 pm. y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora Gloria Elsy Salamanca Luque, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Carrera 54A 167A - 41, Torre 1 Apartamento 1001, Edificio Oikos Aristas, barrio Britalia de la localidad de Suba.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos a favor de mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00910269 en donde está ubicado el predio que reclama; (La señora Martha Wilchez, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, la señora Claudia Díaz Hernández, El señor Luis Eduardo Marín, el señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, El señor Jorge Eliécer Guerrero y el señor Dagoberto Bohórquez).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana: 00910269, con nomenclatura carrera 54A 167A - 41, torre 1 apartamento 1001, Edificio Oikos Aristas, barrio Britalia de la localidad de Suba.

4.5. QUINTO CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Enrique Moreno Sanchez, propietario del predio localizado en la manzana 00910269, con nomenclatura Carrera 54A 167A - 41, Torre 1 Apartamento 1003, Edificio Oikos Aristas, barrio Britalia de la localidad de Suba. A través de la



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

solicitud 1-2014-17763 del 11 de abril de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

El señor Luis Enrique Moreno Sanchez, sustentó su solicitud de variación de estrato en que *"...El apartamento por estar ubicado en un sector comercial de estrato 3 como se mencionó anteriormente, es difícil de vender o arrendar ya que no corresponde a un estrato 4 como ustedes lo clasifican, ya que no es un sector residencial ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00910269, en la cual se localiza el inmueble citado, está limitada por las vías: calle 167A y calle 168A entre carrera 54A y carrera 54C y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) la manzana donde se encuentra el inmueble que reclama.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00910269, el día 28 de Abril de 2014 desde las 02:00 pm. y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por el señor Luis Enrique Moreno Sanchez, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 54A 167A - 41, torre 1 apartamento 1003, Edificio Oikos Aristas, barrio Britalia de la localidad de Suba.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos a favor de mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00910269 en donde está ubicado el predio que reclama; (La señora Martha Wilchez, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, la señora Claudia Díaz Hernández, El señor Luis Eduardo Marín, el señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, El señor Jorge Eliécer Guerrero y el señor Dagoberto Bohórquez).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana: 00910269, con nomenclatura carrera S4A 167A-41, torre 1 apartamento 1003, Edificio Oikos Aristas, barrio Britalia de la localidad de Suba.

4.6

Re
Co
no
sol
cita

La
rec
Sub
nos
est.

El e
cua
90E
Cor
apli
en

El p
en
la u

Una
Téc
que
Pre
cas
estr

El p
de
Con

El re
estr
señe
El se
señe



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

4.6. SEXTO CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Lina Paola Virguez Carrillo, administradora del Conjunto Residencial Santa María de Suba, localizado en la manzana 00921412, con nomenclatura calle 157C 91 - 86, barrio Tuna Alta de la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2014-18219 del 21 de abril de 2014, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

La señora Lina Paola Virguez Carrillo, sustentó su solicitud de variación de estrato en que *"...sea reconsiderada la decisión apelada y se mantenga la Agrupación de Vivienda Santa María de Suba en estrato 2, tal y como nos lo prometieron desde el momento de la compra. Vemos como nos fueron cambiadas las condiciones iniciales defraudando nuestras expectativas al comprar en estrato 2, ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00921412, en la cual se localiza conjunto citado, está limitada por las vías: calle 157C y calle 159A entre carrera 90B Bis y carrera 92 y tiene como calificación de la variable zonificación: 9 Desarrollo Progresivo Consolidado (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) la manzana donde se encuentran los inmuebles que reclaman.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el conjunto, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por la Veedora en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00921412, el día 28 de Abril de 2014 desde las 03:00 pm. y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora Lina Paola Virguez Carrillo, de modificar el estrato para el conjunto residencial con nomenclatura calle 157C 91-86, Conjunto Residencial Santa María de Suba, barrio Tuna Alta de la localidad de Suba.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos a favor de mantener el estrato tres (3) para la manzana 00921412 en donde está ubicado el conjunto que reclama; (La señora Martha Wilchez, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, la señora Claudia Díaz Hernández, El señor Luis Eduardo Marín, el señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, El señor Jorge Eliécer Guerrero y el señor Dagoberto Bohórquez).



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para los predios localizados en la manzana: 00921412, con nomenclatura calle 157C 91 - 86, Conjunto Residencial Santa María de Suba, barrio Tuna Alta de la localidad de Suba.

5. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 160 Y 161 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El presidente del Comité, señor Luis Eduardo Marín, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 160, primera del 2014.

El resultado de la votación, para la aprobación del acta de la sesión 160, fue unánime (ocho (8) votos a favor de aprobarla). En atención a la votación, se da por aprobada el acta de la sesión 160, realizada el 4 de febrero de 2014.

El presidente del Comité, señor Luis Eduardo Marín, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 161, segunda del 2014.

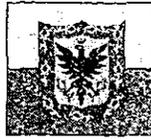
El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 161 fue unánime, ocho (8) votos a favor de aprobar el acta 161. En atención a la votación, se da por aprobada el acta de la sesión 161, realizada el 25 de febrero de 2014.

6. VARIOS

El presidente del Comité preguntó a los miembros del Comité si existe algún tema específico para tratar en este espacio. Sin más temas adicionales por presentar, el señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 162 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá a las 5:20 de la tarde.

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

SESIÓN 163 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (CUARTA DEL 2014)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 22 de julio de 2014 desde las 1:30 p.m., en la sala 2 del piso 11 de la Unidad Administrativa Espacial de Catastro Distrital, con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las comunidades :	
Pedro Alexis Parra Borrego	Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM
Carlos Ossa Valencia	Representante de la Corporación de Propietarios y Residentes del Barrio Chico, CORPOCHICO
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto de Bogotá - Director de Planeación y Control de Resultados
Charles Daza Malagón	Delegado de Aguas Bogotá
Claudia Díaz Hernández	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Álvaro Ladino Merchán	Delegado por el servicio de energía eléctrica – Empresa CODENSA
Por la Personería de Bogotá:	
Jorge Humberto Vargas	Asesor del Despacho de la Personería de Bogotá.
María Tatiana Salgar	Delegada de la Personería de Bogotá D.C., Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana.
Álvaro Enrique Escobar	Delegado de la Personería de Bogotá D.C.
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos –
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Edward Martín Salamanca	Profesional Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández	Profesional Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Ávila	Profesional Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional Dirección de Estratificación



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto de Bogotá y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presidió la sesión. El señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El presidente del Comité saluda y da la bienvenida a los miembros del CPESB a la sesión 163, cuarta de 2014; se lee el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Presentación de los dos nuevos miembros del Comité que representan a la comunidad.
3. Elección del Presidente y del Veedor del Comité.
4. Varios.

El Presidente somete a votación el orden del día. El orden del día fue votado y aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes nueve (9) miembros del Comité. Ocho (8) miembros con voz y voto: i) el señor Presidente del Comité, Luis Eduardo Marín, delegado por el servicio de acueducto – Director de Planeación y Control de Resultados de la Empresa de Acueducto de Bogotá, ii) el señor Álvaro Ladino Merchán, delegado por el servicio de energía eléctrica, empresa CODENSA S.A. iii) La señora Claudia Díaz Hernández, delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A. , iv) El señor Charles Daza Malagón, delegado de Aguas Bogotá, v) El señor Dagoberto Bohórquez, representante de la comunidad rural, vi) el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la comunidad urbana, vii) El señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante ASCOM, viii) El señor Carlos Ossa Valencia, representante de la Corporación, KORPOCHICÓ. El noveno miembro, con voz pero sin voto, fue el Dr. Jorge Humberto Vargas, Asesor del Despacho de la Personería de Bogotá.

2. PRESENTACIÓN DE LOS DOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUE REPRESENTAN A LA COMUNIDAD.

El Presidente del Comité agradece a la Personería de Bogotá por la labor de convocatoria, selección y elección de los dos nuevos representantes de la comunidad ante este Comité. Seguidamente le da la palabra a la Personería de Bogotá para que informe sobre el proceso adelantado.

La señora María Tatiana Salgar, delegada de la Personería de Bogotá D.C. y adscrita a la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, le comunica al Comité que después de realizada



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

la convocatoria se presentaron nueve (9) aspirantes, de los cuales cinco (5) representaban a la comunidad no organizada y cuatro (4) representaban a la comunidad organizada.

De acuerdo con los criterios de selección que determina el modelo de reglamento del Comité, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, se seleccionaron quienes representaban mayor número de personas. En este orden fueron seleccionados: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante de 12.400 personas al interior de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control (ASCOM) y el señor Carlos Ossa Valencia, quien representa a 421 personas que pertenecen a la Corporación de Propietarios y Residentes del barrio Chicó (CORPOCHICÓ).

Después de realizados todos los análisis al interior de la Personería, se expidió la Resolución 239 del 09 de Junio de 2014, que confirma la Resolución 175 de 2014 (se anexan), mediante la cual se seleccionan y se nombran a los dos nuevos miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, Representante de ASCOM y el señor Carlos Ossa Valencia, representante de CORPOCHICÓ.

El Presidente del Comité les da la bienvenida a los dos nuevos miembros e invita a los demás representantes para que realicen una presentación personal. Luego se solicita a la Secretaria Técnica que realice un proceso de inducción general para los dos nuevos miembros del Comité. El señor Ariel Carrero, Director de Estratificación, le comunica al Comité que la inducción ya está preparada y que se realizará en el punto de "Varios" de la sesión.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL VEEDOR DEL COMITÉ.

El señor Luis Eduardo Marín, actual Presidente, explicó que son miembros del Comité representantes de la comunidad y de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. Anotó que el reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación indica que tanto la presidencia como la veeduría de ésta Corporación debe rotarse cada año y que, de acuerdo con la dinámica previa del Comité, en esta sesión deben re-asignarse las funciones al interior del CPESB. Es decir que los miembros representantes de la comunidad asumirán la presidencia, mientras la veeduría quedará a cargo de los delegados de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

El señor Ariel Carrero Montañez leyó las funciones del presidente y del veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, con base en lo dispuesto en el reglamento interno:

Artículo 16°. DEL PRESIDENTE

El Presidente del CPESB tendrá las siguientes funciones:

- 1. Representar al CPESB ante la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. y también ante los usuarios de los servicios públicos domiciliarios que interpongan apelaciones con ocasión de la asignación de estroto.*
- 2. Adoptar las medidas necesarias para la asistencia de los miembros del CPESB a las sesiones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.*



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

3. Convocar a todos las miembros del CPESB a las sesiones ordinarias y extraordinarias que hayan de llevarse a cabo, suscribiendo para el efecto las comunicaciones a enviar por la Secretaría Técnica a cada miembro con una antelación no inferior de cinco (5) días calendario.
4. Proponer los aspectos a tratar en cada sesión del CPESB.
5. Presidir las sesiones, darles inicio y declararlas finalizadas al término de las mismas.
6. Programar las visitas de campo que permitan atender las apelaciones que con ocasión de la asignación de estrato presenten las usuarias de servicios públicos domiciliarios.
7. Si lo considera necesario, designar en cada sesión a un miembro del CPESB para que acompañe al veedor en cada visita de campo, asegurándose de que pertenezca a las empresas si el veedor es representante de la comunidad y viceversa.
8. Firmar las decisiones sobre las apelaciones en la misma sesión en la que se resuelvan.
9. Coordinar el debate interno de las sesiones, procurar que las miembros no se aparten del tema de discusión, orientar con discreción y ecuanimidad las sesiones y propender por el orden interno durante las sesiones del CPESB.
10. Someter las actas a consideración y aprobación del CPESB en la sesión siguiente.
11. Firmar las actas del CPESB.
12. Coordinar las labores que permitan analizar y conceptuar sobre los resultados generales de los estudios de estratificación que adelante la Dirección de Estratificación adscrita a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con la Ley.
13. Coordinar las labores que permitan observar la correcta aplicación de los resultados obtenidos por los estudios y adoptados mediante decretos distritales, por parte de las empresas.
14. Convocar a sesiones extraordinarias cuando sea necesario y, especialmente, para analizar el presupuesto anual de gastos en estratificación elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., con el fin de que el CPESB emita su concepto sobre dicho presupuesto antes de su aprobación por parte del Concejo Distrital de Bogotá D.C.
15. Comunicar el lugar, fecha y hora de las sesiones.
16. Tramitar las convocatorias de las sesiones extraordinarias y de las invitadas.
17. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia competentes cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de la Ciudad Capital.

Artículo 17. DEL VEEDOR

El Veedor del Comité Permanente de Estratificación, tendrá las siguientes funciones:

1. Acompañar, a la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, a una muestra significativa de las visitas de campo (seleccionada con la Dirección de Estratificación de común acuerdo) y, en el procesamiento de sus datos, que deba efectuar la Dirección de Estratificación, para atender en primera instancia los reclamos formulados que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, y durante el proceso de actualización, e informar al Comité acerca de dichas visitas en cada sesión. En todo caso, la Dirección de Estratificación podrá realizar las visitas de campo si el Veedor no asiste a las mismas y presentará informe escrito al CPESB con el fin de que se tomen las medidas necesarias para subsanar la situación.
2. El CPESB podrá tener hasta cinco (5) veedores, por tener Bogotá D.C. más de doscientos mil (200.000) habitantes. En todo caso, la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación podrá realizar las visitas de campo si el Veedor no asiste a las mismas y presentará informe escrito al CPESB con el fin de que se tomen las medidas necesarias para subsanar la situación.
3. Efectuar las visitas de campo, en compañía de la Secretaría Técnica, requeridas para atender en segunda instancia las apelaciones que por asignación de estrato socioeconómico interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

4. *Presentar, por escrito, en cada sesión, el registro de las visitas de campo realizadas, con el fin de que hagan parte del archivo de documentación del CPESB.*
5. *Procesar con la Subsecretario (a) de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación la información recolectada para atender las apelaciones.*
6. *Elaborar informe mensual sobre su gestión y visitas de acampañamiento efectuadas y entregarlo al CPESB.*
7. *Verificar que las acciones aprobadas en las diferentes sesiones del CPESB se lleven a cabo solicitando las respectivos informes.*
8. *Convocar a los integrantes del CPESB a sesiones extraordinarias cuando la considere conveniente o necesario, o cuando su presidente omita dicha función.*

A fin de realizar la elección, se propuso que cada grupo eligiera en su interior quién ejercerá el cargo a partir de la siguiente sesión. Como metodología determinaron, sin que se manifestaran objeciones, que cada grupo de cuatro miembros, por separado y en privado, disertara y eligiera el miembro idóneo.

El presidente reanudó la sesión después de que los representantes de la comunidad eligieron el nuevo presidente y los representantes de las Empresas de Servicios Públicos eligieron el nuevo veedor.

El señor Carlos Ossa Valencia, representante de CORPOCHICÓ, le comunicó al Comité que los representantes de la comunidad eligieron al señor Pedro Alexis Parra Borrego, como su candidato al cargo de Presidente. La señora Claudia Díaz Hernández, delegada de la Empresa Gas Natural S.A. comunicó que los representantes de las Empresas de Servicios Públicos eligieron, como candidato al cargo de Veedor, al señor Luis Eduardo Marín.

Se sometió a votación la elección del señor Pedro Alexis Parra Borrego, como presidente del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá para el periodo 2014-2015. La votación fue unánime en favor de nombrar presidente al Señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante de ASCOM.

Se puso en consideración la votación la candidatura del señor Luis Eduardo Marín como veedor del Comité de Estratificación de Bogotá para el periodo 2014-2015. La votación fue unánime en favor de nombrar veedor al Señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

De acuerdo al resultado de las votaciones realizadas al interior del Comité, se eligió como Presidente de ésta corporación al señor Pedro Alexis Parra Borrego, y al señor Luis Eduardo Marín como Veedor.

4. VARIOS.

El Secretario Técnico del Comité entregó a cada uno de los miembros del Comité, el acta de la sesión pasada (162) para que se revise y sea sometida a votación en la próxima sesión. Además propuso: i) programar la fecha y hora de la siguiente sesión del Comité para estudiar diez (10) solicitudes de variación de estrato, con términos próximos a vencer y, ii) hacer una presentación de las metodologías de Estratificación urbana, rural y de centros poblados para Bogotá.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

Los miembros en conjunto definieron que la fecha de la próxima sesión del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá sería el día martes 5 de agosto de 2014. Además decidieron que el nuevo Veedor realizará el día lunes 28 de julio de 2014, en compañía de la Secretaria Técnica, las visitas a las manzanas para las cuales la comunidad pidió cambio de estrato a través de las diez peticiones por estudiar.

El señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante de ASCOM, preguntó sobre la frecuencia con que se programan las sesiones del Comité. El Dr. Roberto Prieto Ladino, Secretario Técnico del Comité informó que las sesiones se programan por demanda y que, en consecuencia, se realizan aproximadamente cada dos meses.

El señor Pedro Alexis Borrego solicitó la colaboración de la Secretaria Técnica del Comité para que le elabore un informe ejecutivo sobre las decisiones que se han tomado durante el último año, frente a lo cual la Secretaria Técnica se comprometió a entregar un resumen de las actas en la próxima sesión (164), documentos que resumen la gestión adelantada por el Comité.

Entre la Secretaria Técnica y los dos nuevos miembros del Comité, se decidió que la capacitación sobre las metodologías de estratificación urbana, rural y de centros poblados se hiciera el día viernes 25 de julio de 2014 a las 08:30 am, en la Oficina de la Dirección de Estratificación (piso 13).

El señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité hasta hoy 22 de julio de 2014, agradeció a los representantes de la comunidad, a los representantes de las empresas de servicios públicos, a la Personería de Bogotá, a la Secretaria Técnica y en general a todos los integrantes del Comité por la colaboración prestada durante su gestión como Presidente de esta Corporación.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:20 de la tarde, se dio por concluida la sesión 163 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS

Ministerio de Relaciones 239 del 09 de Junio de 2014 y 175 de 2014 de la Personería de Bogotá



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN No. 164 (QUINTA DE 2014)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010 y 175 de mayo 13 de 2014, se reunió el día martes 5 de Agosto de 2014 desde las 1:30 p.m., en la sala 2 del Piso 11 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las comunidades :	
Pedro Alexis Parra Borrego	Presidente del Comité - Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM
Carlos Ossa Valencia	Representante de la Corporación de Propietarios y Residentes del Barrio Chico, CORPOCHICO
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Veedor del Comité - Delegado por el servicio de acueducto - Empresa de Acueducto de Bogotá
Charles Daza Malagón	Delegado por el servicio de aseo - Aguas Bogotá
Claudia Janneth Díaz Hernández	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible - Empresa Gas Natural S.A.
Luis Fernando Bueno	Delegado por el servicio de energía - CODENSA
Por la Personería de Bogotá:	
Álvaro Enrique Escobar	Delegado de la Personería de Bogotá D.C.
María Tatiana Salgar	Delegada de la Personería de Bogotá D.C., Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BDGOTÁ, D. C.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional - Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional - Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional - Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Ávila	Profesional - Dirección de Estratificación

El señor Pedro Alexis Parra Borrego, Representante de ASCOM y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presidió la sesión. El señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

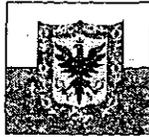
El presidente del Comité dio la bienvenida a los miembros del Comité a la sesión 164 (quinta de 2014) y leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de diez recursos de apelación.
4. Aprobación del Acta 162.
5. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día. El orden del día fue votado y aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes nueve (9) miembros del Comité. Ocho (8) miembros con voz y voto: i) el señor Presidente del Comité, señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante ASCOM, ii) el señor Carlos Ossa Valencia, Representante de la Corporación, CORPOCHICÓ, iii) el Señor Dagoberto Bohórquez, representante de la Comunidad Rural, iv) el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana, v) la señora Claudia Díaz Hernández, Delegada de la Empresa Gas Natural S.A., vi) el señor Luis Eduardo Marín, Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto de Bogotá, vii) el Señor Charles Daza Malagón, Delegado de Aguas Bogotá y, viii) el señor Luis Fernando Bueno, delegado de la empresa CODENSA S.A. El noveno miembro, con voz pero sin voto, fue el señor Álvaro Enrique Escobar, delegado de la Personería de Bogotá.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

2. INFORME DE LA VEEDURÍA.

El señor Luis Eduardo Marín, delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto de Bogotá, y Veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal.

El señor Marín presentó el informe con el siguiente orden: caso uno, calle 20 13-27 apartamento 501, barrio la Alameda, localidad Santafé; caso dos; carrera 11C Este 2-06, barrio el Consuelo de la localidad de Santafé; caso tres, calle 49B Sur 10B-67 interior 3 apartamento 204, barrio Guiparma de la localidad de Rafael Uribe Uribe; caso cuatro, CALLE 45Bis Sur 80-16, barrio Calarcá de la localidad de Kennedy; caso cinco, calle 152 94-44 casa 92, barrio Campanella de la localidad de Suba; caso seis, calle 160 72-51 Torre 2 Apartamento 501, barrio Gilmar de la Localidad de Suba; caso siete, calle 182 45-85, barrio Nueva Zelandia de la localidad de Suba; caso ocho, calle 179 6-29 interior 5 apartamento 302, barrio Horizontes Norte de la localidad de Usaquén; caso nueve, calle 179 6-41 interior 2 Apartamento 202, barrio Horizontes Norte de la localidad de Usaquén y; caso diez, calle 137 12B-50, barrio Cedritos de la localidad de Usaquén.

En la siguiente página se muestran las imágenes del informe del Veedor.

3. ANÁLISIS DE DIEZ (10) RECURSOS DE APELACIÓN

3.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor Oscar Ricardo Longas Losada, propietario del predio localizado en la manzana 00310115, con nomenclatura calle 20 13-27 Apartamento 501, del barrio Alameda en la localidad de Santafé. A través de la solicitud 1-2014-27853 del 12 de junio de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato dos (2) a estrato tres (3).

El señor Oscar Ricardo Longas Losada, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“...se revoque integralmente la resolución No. 0028.... Verificando las características físicas, de mercado, uso, seguridad, comercio, antigüedad, avalúos años anteriores y demás elementos establecidos en el derecho urbano y de ordene el cambio de estrato 2 a estrato 3...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00310115, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: avenida calle 19 y calle 20 entre Avenida carrera 13 y carrera 13A y tiene como calificación de la variable zonificación: 3 Zona de Tolerancia. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato dos (2) a la manzana en donde se encuentra localizado el edificio y predio citado.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013
SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2014.
INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB
SESIÓN 164 del 5 de agosto de 2014.

Nº.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2014-27853 Del 12 de junio de 2014	00310115	Alameda	Calle 20 13 27 Apartamento 501	La petición se realiza para modificar el estrato de 2 a 3. La visita se realizó el 28 de julio de 2014 a las 8:30 am., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los cuadros de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario diligenciado en la primera instancia. Pertenecen a la zona 3 de Tolerancia. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato dos (2), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato (2) de.
2	1-2014-29823 Del 24 de junio de 2014	00320863	El Consuelo Centro Oriente	Carrera 11C Este 2 06	La petición se realiza para modificar el estrato de 2 a 1. La visita se realizó el 28 de julio de 2014 a las 9:00 am., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los cuadros de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario diligenciado en la primera instancia. Pertenecen a la zona 4 Residencial con desarrollo progresivo sin consolidar (4). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato dos (2), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato (2) de.
3	1-2014-26950 Del 9 de junio de 2014	00142986	Guiparma	Calle 49B Sur 10B 67 Interior 3 Apartamento 204	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el 28 de julio de 2014 a las 9:30 am., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los cuadros de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario diligenciado en la primera instancia. Pertenecen a la zona 8 Desarrollo progresivo consolidado (8). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato (3) de.

199

4	1-2014-31304	00452524	Calarcá	Calle 45 Bis Sur 80 16	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 2. La visita se realizó el 28 de julio de 2014 a las 10:00 am, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario diligenciado en la primera instancia. Perteneció a la zona 8 Desarrollo progresivo consolidado (-). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPEB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato (3) tres.</p>
5	1-2014-29772 Del 25 de junio de 2014	00921908	Campanella	Calle 152 94 44 Casa 92	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 28 de julio de 2014 a las 10:45 am, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario diligenciado en la primera instancia. Perteneció a la zona 12 Residencial intermedio. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPEB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato (4) cuatro.</p>
6	1-2014-24918 Del 27 de mayo de 2014	009114A4	Gilmar	Calle 160 72 51 Torre 2 Apartamento 501	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 4. La visita se realizó el 28 de julio de 2014 a las 11:30 am, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario uno solo de los costados de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario diligenciado en la primera instancia. Perteneció a la zona 15 Residencial exclusiva (-). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPEB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato (5) cinco.</p>
7	1-2014-26390 Del 4 de junio de 2014	00912050	Nueva Zelandia	Calle 182 45 85 Casa 83	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 28 de julio de 2014 a las 12:15 pm, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario diligenciado en la primera instancia. Perteneció a la zona 12 Residencial intermedio. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPEB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato (4) cuatro.</p>





8	1-2014-25814 Del 30 de mayo de 2014	00853343	Horizontes Norte	Calle 179 6 29 Interior 5 Apartamento 302	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 28 de julio de 2014 a las 12:45pm, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario diligenciado en la primera instancia. Perteneció a la zona 13 Residencial intermedia (-). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPFB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato (4) cuatro.</p>
9	1-2014-24848 Del 26 de mayo de 2014	00853343	Horizontes Norte	Calle 179 6 41 Interior 2 Apartamento 202	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 28 de julio de 2014 a las 1:00 pm, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario diligenciado en la primera instancia. Perteneció a la zona 13 Residencial intermedia (-). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPFB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato (4) cuatro.</p>
10	1-2014-31736	00851216	Cedritos	Calle 137 12B 50	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 4. La visita se realizó el 28 de julio de 2014 a las 1:30 pm, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y se observan modificaciones respecto al formulario diligenciado en la primera instancia. Perteneció a la zona 12 Residencial intermedia (-). De acuerdo con la aplicación de la metodología se disminuye al estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPFB, se someta a consideración del Comité que se disminuya el estrato a (4) cuatro.</p>

VEEDURÍA DEL CPFB:

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ

FIRMA:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía del señor Carlos Ossa, representante de CORPOCHICO y de la Secretaría Técnica a la manzana 00310115, el día 28 de julio de 2014 desde las 08:30 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor Oscar Ricardo Longas Losada, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 20 13-27 Apartamento 501, del barrio Alameda.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime ocho (8) votos por mantener el estrato dos (2) para la manzana 00310115 en donde está ubicado el edificio y predio que reclama; (la señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato dos (2) para el predio localizado en la en la manzana 00310115, con nomenclatura calle 20 13-27 Apartamento 501, del barrio la Alameda en la localidad de Santafé.

El señor Carlos Ossa pide una aclaración con respecto al Reglamento Interno del Comité, Artículo sexto, párrafo uno "*...En ningún caso se podrá someter a decisión o a votación del Comité la asignación de un estrato distinto al resultante de la aplicación de la metodología en campo y a través del aplicativo de computadora correspondiente*", ¿qué es lo que estamos haciendo nosotros como Comité? el señor Jorge Eliécer Guerrero, comenta que el Comité verifica que la metodología de estratificación este bien aplicada, y el señor Luis Eduardo Marín intervino diciendo que la labor del Comité es velar por la correcta aplicación de la metodología; el señor Ossa está de acuerdo con esa función del comité, sin embargo, dice él, iría en contra vía del artículo segundo del mismo Reglamento, cuando se habla de las actualizaciones. El ingeniero Jamer Bautista aclaró que para hacer las actualizaciones se trabaja con manzanas con nuevos desarrollos en su interior, manzanas que por intervención del Gobierno Nacional o Distrital mejoraron su entorno y manzanas que con la aplicación de la metodología desde un principio quedaron mal clasificadas. El señor Ossa, reitera que según el texto del reglamento: *...la reclasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso metodológico-hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, suburbano o rural haya cambiado sustancialmente (mejorada*



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

o deteriorado”, según esto, las funciones del Comité no van de acuerdo con los parámetros establecidos para hacer estos cambios, modificaciones o reclasificaciones.

3.2. SEGUNDO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por el señor Cesar Julio Romero, propietario del predio localizado en la manzana 00320863, con nomenclatura carrera 11C Este 2-06, del barrio el Consuelo en la localidad de Santafé. A través de la solicitud 1-2014-29523 del 24 de junio de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato dos (2) a estrato uno (1).

El señor Cesar Julio Romero, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“...para que se me favorezca bajándome del estrato dos al estrato uno dadas mis razones expuestas y ya conocidas por Uds. Referente al aludido predio...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00320863, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Dg.2B y Dg.2Bis entre Carrera 11CEste y Carrera 12A Este tiene como calificación de la variable zonificación: 4 Desarrollo Progresivo sin Consolidar (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato dos (2) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía del señor Carlos Ossa, representante de CORPOCHICÓ y de la Secretaría Técnica a la manzana 00320863, el día 28 de julio de 2014 desde las 09:00 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor Cesar Julio Romero, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 11C Este 2-06, del barrio El Consuelo.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime ocho (8) votos por mantener el estrato dos (2) para la manzana 00320863 en donde está ubicado el predio que reclama; (La señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el Señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el Señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato dos (2) para el predio localizado en la en la manzana



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

00320863, con nomenclatura Carrera 11C Este 2-06, del barrio el Consuelo en la localidad de Santafé.

3.3. TERCER CASO.

Recurso de apelación interpuesto por la señora Nelly Parra Terán, propietaria del predio localizado en la manzana 00142986, con nomenclatura calle 49B Sur 10B-67 interior 3 apartamento 204, Conjunto Residencial Molinos del Milenio Etapa II, del barrio Guiparma en la localidad de Rafael Uribe Uribe. A través de la solicitud 1-2014-26959 del 09 de junio de 2014, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato menor.

La señora Nelly Parra Terán, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... localidad que está ubicada en estrato 2, y mi predio fue categorizado como estrato 3, situación que me está ocasionando un grave perjuicio pues los servicios públicos domiciliarios también están llegando estrato 3 incrementando el costo del servicio..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00142986, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 48K Sur y calle 49B Sur entre transversal 6Bis y carrera 11 y tiene como calificación de la variable zonificación: 8 Desarrollo Progresivo Consolidado (-), comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el edificio y predio citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía del señor Carlos Ossa, representante de CORPOCHICÓ y de la Secretaría Técnica a la manzana 00142986, el día 28 de julio de 2014 desde las 9:30 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora Nelly Parra Terán, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 49B Sur 10B-67 interior 3 apartamento 204, Conjunto Residencial Molinos del Milenio Etapa II, del barrio Guiparma.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime ocho (8) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00142986 en donde está ubicado el conjunto y predio que reclama; (La señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el Señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el Señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero).



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio localizado en la manzana 00142986, con nomenclatura CALLE 49B Sur 10B-67 interior 3 Apartamento 204, Conjunto Residencial Molinos del Milenio Etapa II, del barrio Guiparma en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

3.4. CUARTO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por el señor José de Jesús Holguín Rodríguez, propietario del predio localizado en la manzana 00452524, con nomenclatura calle 45Bis Sur 80-16, del barrio Calarcá en la localidad de Kennedy. A través de la solicitud 1-2014-31304 del 04 de julio de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

El señor José de Jesús Holguín Rodríguez, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: "... Soy persona adulta mayor discapacitada visualmente y propietario del inmueble, ... me informan que toda la manzana 00452524 pertenece al estrato tres (3) pero en verdad solo mi inmueble está como estrato tres (3) como prueba de ello anexo copias de los recibos de servicios públicos donde se evidencia que no están como estrato (3) si que por el contrario están en nivel (2). ... Solicito que se cambie de nuevo la estratificación de mi inmueble a estrato dos (2)..."

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00452524, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 43Sur y calle 45Bis Sur entre carrera 80 y carrera 80D y tiene como calificación de la variable zonificación: 8 Desarrollo Progresivo Consolidado (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía del señor Carlos Ossa, representante de CORPOCHICÓ y de la Secretaría Técnica a la manzana 00452524, el día 28 de julio de 2014 desde las 10:00 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Carlos Ossa, intervino y dejó constancia, a propósito de este caso y del siguiente, sobre la falta al interior del modelo de estratificación urbana de una variable que mida el hacinamiento. Comentó que en terreno se aplicó la metodología, pero también se analizó que por sus condiciones de entorno, hacinamiento y calidad de las construcciones la manzana podría estar clasificada en estrato dos.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor José de Jesús Holguín Rodríguez, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 45Bis Sur 80-16, del barrio Calarcá.

El resultado de la votación para este caso fue: seis (6) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00452524 en donde está ubicado el predio que reclama; (la señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el Señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Eueno, el señor Pedro Alexis Parra Borrego el Señor Dagoberto Bohórquez), y dos (2) votos (el señor Carlos Ossa Valencia y el señor Jorge Eliécer Guerrero) por bajar de estrato, tres (3) a estrato dos (2) la manzana que contiene el predio que reclama.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio localizado en la en la manzana 00452524, con nomenclatura calle 45Bis Sur 80-16, del barrio Calarcá en la localidad de Kennedy.

3.5. QUINTA O CASO.

Recurso de apelación interpuesto por la señora Myriam Sánchez de Forero, propietaria del predio localizado en la manzana 00921908, con nomenclatura calle 152 94-44 casa 92, Conjunto Residencial Pinar de Suba C, del barrio Campanella en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2014-29772 del 25 de junio de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

La señora Myriam Sánchez de Forero, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"...sea reconsiderada mi solicitud y sea bajado el estrato ya que me siento afectada tanto en el Impuesto Predial como en los servicios públicos que llegan por un valor demasiado alto..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00921908, en la cual se localiza el conjunto residencial y el predio citado, está limitada por las vías: calle 152 y avenida calle 153 entre carrera 94 y carrera 96A y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el conjunto y predio citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía del señor Carlos Ossa, representante de CORPOCHICO y de la Secretaría Técnica a la manzana 00921908, el día 28 de julio de 2014 desde las 10:45 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

[Firma]



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora Myriam Sánchez de Forero, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 152 94-44 casa 92, Conjunto Residencial Pinar de Suba C, del barrio Campanella.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime ocho (8) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00921908 en donde está ubicado el conjunto y predio que reclama; (La señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el Señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la en la manzana 00921908, con nomenclatura calle 152 94-44 Casa 92, Conjunto Residencial Pinar de Suba C, del barrio Campanella en la localidad de Suba.

3.6. SEXTO CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Rosa Tulia Romero Naranjo, propietaria del predio localizado en la manzana 009114A4, con nomenclatura calle 160 72-51 torre 2 apartamento 501, Conjunto Residencial Picasso del barrio Gilmar en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2014-24918 del 27 de mayo de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

La señora Rosa Tulia Romero Naranjo, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"...No existe alumbrado público para estrato 5... Un estrato 5 debe tener tranquilidad para el descanso nocturno y amanecer, lo que no sucede en mi propiedad, por estar a 120 metros de la AK 72 (Av. Boyacá lado B del croquis de la manzana)..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 009114A4, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: avenida calle 153 y calle 160 entre Ak.72 y Carrera 73 y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 Residencial Exclusivo (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el conjunto residencial y el predio citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía del señor Carlos Ossa y de la Secretaría Técnica a la manzana 009114A4, el día 28 de julio de 2014 desde las 11:00 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por La señora Rosa Tulia Romero Naranjo, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 160 72-51 torre 2 apartamento 501, Conjunto Residencial Picasso del barrio Gilmar.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime ocho (8) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 009114A4 en donde está ubicado el conjunto residencial y predio que reclama; (La señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el Señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la en la manzana 009114A4, con nomenclatura calle 160 72-51 torre 2 apartamento 501, Conjunto Residencial Picasso del barrio Gilmar en la localidad de Suba.

3.7. SÉPTIMO CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor José Resurrección Mejía Sanabria, representante del conjunto residencial localizado en la manzana 00912050, con nomenclatura calle 182 45-85, Conjunto Residencial Áticos de la Sabana III del barrio Nueva Zelandia en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2014-26390 del 4 de junio de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del conjunto citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

El señor José Resurrección Mejía Sanabria, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *... Solicito se revoque el acto administrativo en comento, es decir la Resolución No. 0036... En consecuencia, se garantice el derecho a la igualdad, y se dé el mismo tratamiento para efectos de estratificación a los propietarios de las casas del conjunto residencial Áticos de la Sabana 3... "*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00912050, en la cual se localiza el conjunto residencial citado, está limitada por las vías: calle 181 y calle 182 entre Ak.45 y Carrera 50B y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el conjunto residencial citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía del señor Carlos Ossa y de la Secretaría Técnica a la manzana 00912050, el día 28 de julio de 2014 desde las 12:15 pm. y ii)



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor José Resurrección Mejía Sanabria, de modificar el estrato para los predios con nomenclatura calle 182 45-85, Conjunto Residencial Áticos de la Sabana III del barrio Nueva Zelandia.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime ocho (8) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00912050 en donde está ubicado el conjunto que reclama; (La señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el Señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el Señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la en la manzana 00912050, con nomenclatura calle 182 45-85, Conjunto Residencial Áticos de la Sabana III del barrio Nueva Zelandia en la localidad de Suba.

3.8. OCTAVO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por la señora María Teresa Arévalo Gonzalez, propietaria del predio localizado en la manzana 008533H3, con nomenclatura calle 179 6-29 interior 5 apartamento 302, Conjunto Residencial Bosque de María del barrio Horizontes Norte en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2014-25814 del 30 de mayo de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

La señora María Teresa Arévalo Gonzalez, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... Y en mi calidad de propietaria del predio (apartamento) vivienda de interés social... muy respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de solicitar se revise y se baje a 3 mi estrato actual ya que no estoy de acuerdo..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 008533H3, en la cual se localiza el conjunto y el predio citado, está limitada por las vías: calle 175 y calle 180 entre carrera 6 y avenida carrera 7 y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 Residencial Intermedio (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el conjunto y el predio citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía del señor Carlos Ossa y de la Secretaría Técnica a la manzana 008533H3, el día 28 de julio de 2014 desde las 12:45 pm. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por La señora Maria Teresa Arévalo Gonzalez, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura nomenclatura calle 179 6-29 interior 5 Apartamento 302, Conjunto Residencial Bosque de Maria del barrio Horizontes Norte.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime ocho (8) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 008533H3 en donde está ubicado el conjunto y el predio que reclama; (La señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el Señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el Señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la en la manzana 008533H3, con nomenclatura calle 179 6-29 interior 5 apartamento 302, Conjunto Residencial Bosque de Maria del barrio Horizontes Norte en la localidad de Usaquén.

3.9. NOVENO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por la señora Josefina Ospino Mogollón, propietaria del predio localizado en la manzana 008533H3, con nomenclatura calle 179 6-41 interior 2 apartamento 202, Conjunto Residencial Bosque Ladera del barrio Horizontes Norte en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2014-24848 del 26 de mayo de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

La señora Josefina Ospino Mogollón, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... que trata del análisis de los argumentos contenidos en la resolución se incorpora una tabla... en el cual se incorporan unos criterios que supuestamente sirven para determinar el estrato que debe asignarse a una manzana determinada, en ninguna parte del documento se explica a la luz de la legislación aplicable la forma en que estos criterios se utilizan para determinar el estrato..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 008533H3, en la cual se localiza el conjunto y el predio citado, está limitada por las vías: calle 175 y calle 180 entre Carrera 6 y Ak.7 y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 Residencial Intermedio (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el conjunto y el predio citado.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía del señor Carlos Ossa y de la Secretaría Técnica a la manzana 008533H3, el día 28 de julio de 2014 desde las 1:00 pm. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por La señora Josefina Ospino Mogollón, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura nomenclatura calle 179 6-41 interior 2 Apartamento 202, Conjunto Residencial Bosque Ladera del barrio Horizontes Norte.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime ocho (8) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 008533H3 en donde está ubicado el conjunto y el predio que reclama, (La señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la en la manzana 008533H3, con nomenclatura calle 179 6-41 interior 2 apartamento 202, Conjunto Residencial Bosque Ladera del barrio Horizontes Norte en la localidad de Usaquén.

3.10. DECIMO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por la señora Helvia Saavedra de González, propietaria del predio localizado en la manzana 00851216, con nomenclatura calle 137 12B-50 del barrio Cedritos en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2014-31736 del 8 de julio de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

La señora Helvia Saavedra de González, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... que no hay equidad y mi casa debe volver a tener el estrato 4 y que es el que tienen las demás viviendas de la misma manzana. Estas casas fueron hechas, iguales por ternas, hay en la misma manzana otras dos casas que tienen frente en ladrillo, tres con paredes en rustico simulando piedra redonda, y tres con carraplas, pero ello no hace diferencia. ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00851216, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 135C y calle 140 entre carrera 12B y carrera 13 y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-). Además, comentó que la manzana objeto del análisis está en estrato cuatro (4) pero tiene predios atípicos en estrato cinco (5), dentro de los cuales se encuentra el predio que reclama



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Aplicada la metodología de estratificación la secretaria técnica del comité propone eliminar la condición de atipicidad del predio que reclama, pasando de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4)

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía del señor Carlos Ossa y de la Secretaría Técnica a la manzana 00851216, el día 28 de julio de 2014 desde las 1:30 pm. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por La señora Helvia Saavedra de González, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura nomenclatura calle 137 12B-50 del barrio Cedritos.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime ocho (8) votos a favor de eliminar la condición de atipicidad positiva del predio que reclama (La señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el señor Charles Daza Malagon, el señor Luis Fernando Bueno, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero).

En atención a la votación, se eliminó la condición de atipicidad para el predio con nomenclatura calle 137 12B-50 del barrio Cedritos en la localidad de Usaquén, quedando en estrato cuatro (4) como las demás viviendas de la manzana 00851216.

El Veedor del Comité el señor Luis Eduardo Marín hizo la aclaración, para que quede constancia en el acta, que durante las visitas en segunda instancia, realizadas el 28 de julio, se contó con el acompañamiento permanente del señor Carlos Ossa, representante de CORPOCHICÓ.

4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 162 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El señor Carlos Ossa hizo notar que en el acta de la sesión 162 consta la modificación propuesta por a Personería de Bogotá y aprobada por los miembros en esa sesión. Expuso que esa modificación consistió en que el **parágrafo 2º del artículo 7º del reglamento interno del CPESB** sea el siguiente:

“Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

representantes de las Empresas comercializadoras."

Así las cosas, el Sr. Ossa sugirió que ese texto se incorporara en el documento del reglamento interno. El Veedor sugiere que se le entregue a cada miembro una versión actualizada del documento del reglamento interno. En respuesta a la solicitud la Secretaría hizo la impresión del documento con el reglamento interno del CPESB actualizado y entregó una copia a cada miembro.

El señor Veedor del Comité comentó que la aprobación deben hacerla los miembros que asistieron a la sesión 162, el 6 de mayo de 2014. Así las cosas, participaron en la votación los 4 miembros representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios y los señores miembros Jorge Eliécer Guerrero, y Dagoberto Bohórquez.

El presidente del Comité, señor Pedro Alexis Parra Borrego, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 162, tercera del 2014. El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 162 fue unánime, seis (6) votos a favor de aprobar el acta 162 (la señora Claudia Díaz Hernández, delegada de la Empresa Gas Natural S.A., el señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto de Bogotá, el señor Charles Daza Malagón, delegado de Aguas Bogotá, el señor Luis Fernando Bueno, delegado de la empresa CODENSA S.A., el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana y el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la Comunidad Rural).

5. VARIOS.

El presidente del Comité, señor Pedro Alexis Parra Borrego, pregunta a la Secretaria Técnica del Comité, qué gestión se ha adelantado para que en las sesiones del Comité se hagan charlas sobre temas relacionados con la estratificación.

El señor Roberto Prieto Ladino, respondió que la Secretaría Distrital de Planeación quiere presentarle al Comité en varias conferencias sobre estudios que se han realizado y que tienen como temas: la estratificación, la segregación, la capacidad de pago y el avalúo; además manifestó interés en traer como ponentes algunos investigadores de ONU Hábitat. El presidente del Comité señaló que sería muy importante invitar al DANE para que asistiera a estas charlas.

El Secretario Técnico del Comité, el señor Roberto Prieto, informó que la Secretaría elaborará para la próxima sesión una agenda con la programación de las conferencias a realizar.

La señora Claudia Díaz Hernández y el señor Jorge Eliécer Guerrero, están de acuerdo con invitar al DANE a las charlas y además, se podría invitar a esa entidad para que informe sobre los avances de la nueva metodología de estratificación.

El señor Carlos Ossa hizo una precisión, y si ánimo de cuestionar o anular la elección de Presidente y de Veedor, expuso que en la sesión pasada la votación para la elección de Presidente y Veedor, el Comité incurrió en un error de interpretación de la norma, ya que ésta dice que todos los integrantes

c
V
c
V
M
c
P
e
d
d
e
s
P
M
S
L
lá
c
P
P
S
d
C
L
M
J
I
F
C
E



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

del comité deben votar por la elección de Presidente y luego, nuevamente, todos deben elegir al Veedor. El señor Ossa, sugirió que en la próxima elección de Presidente y de Veedor la votación debe ceñirse al reglamento: los ocho miembros votan por Presidente y los ocho miembros eligen el Veedor.

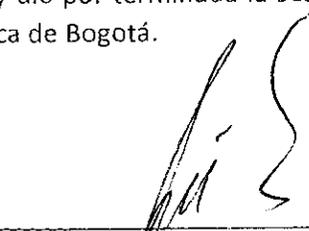
Mario Humberto Ruiz Sarmiento, profesional especializado de la Dirección de Estratificación, considera que se surtió, en debida forma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15º del Reglamento del Comité Permanente de estratificación de Bogotá D.C., la elección del Presidente y el Veedor de éste (acta de la sesión 143 del 10 de mayo de 2011), pues sus miembros por consenso decidieron que los representantes de la comunidad de usuarios eligieran el Presidente y los delegados de las empresas de servicios públicos domiciliarios seleccionaran el Veedor. Luego, de esta elección, los representantes de dicha comunidad y los representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios comunicaron los nombres al mentado Comité Permanente. Se dio posesión al presidente elegido, señor Pedro Alexis Parra Borrego, y, al Veedor, señor Luis Eduardo Marín. El primero pronunció unas palabras, en su calidad de Presidente elegido, igual lo hizo el segundo, en su condición de Veedor.

La señora María Tatiana Salgar, representante de la Personería de Bogotá hizo dos observaciones: la primera fue que le entregará a los dos miembros nuevos un informe que la Personería de Bogotá construyó hace dos años y, la segunda, que se hizo entrega de las certificaciones expedidas por el Personero delegado sobre la presentación de los nuevos miembros del Comité (señor Pedro Alexis Parra Borrego y señor Carlos Ossa Valencia).

Sin más temas por tratar y siendo la 5:40 de la tarde, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, Presidente del Comité, agradeció a los miembros su asistencia y dio por terminada la sesión número 164 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.


PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO

PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.


ROBERTO PRIETO LADINO

SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 165 (SEXTA DE 2014)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010 y 175 de mayo 13 de 2014, se reunió el día martes 30 de septiembre de 2014 desde las 1:30 p.m., en la sala 2 del Piso 11 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ASISTENTES	ENTIDAD
Representantes de la Comunidad:	
Pedro Alexis Parra Borrego	Presidente del Comité - Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM
Carlos Ossa Valencia	Representante de la Corporación de Propietarios y Residentes del Barrio Chico, CORPOCHICO
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Claudia Díaz Hernández	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Luis Eduardo Marín Gómez	Veedor del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Herman Adolfo Goyes Ocampo	Delegado de Aguas Bogotá
Yair Velandia Puentes	Delegado por el servicio de energía - CODENSA



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Representante de la Personería:

Álvaro Enrique Escobar Delegado de la Personería de Bogotá D.C.

Representante de la Secretaría Distrital de Planeación

Roberto Prieto Ladino Secretario Técnico del Comité, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos

Como invitado -expositor

Carlos Sepúlveda Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Por la Secretaría Distrital de Planeación

Ariel Eliécer Carrero Montañez Director de Estratificación

Mario Humberto Ruiz Profesional Dirección de Estratificación

Jamer Eduardo Bautista Profesional Dirección de Estratificación

Wilson Mauricio Osorio Profesional Dirección de Estratificación

Mery Isabel Parada Avila Profesional Dirección de Estratificación

Presidió la sesión el señor Pedro Alexis Parra Borrego, Representante de ASCOM y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá. El Señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El presidente del Comité dio la bienvenida a los miembros del Comité a la sesión 165, sexta de 2014; se lee el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de un recurso de apelación.
4. Aprobación de las Actas 163 y 164.
5. Presentación del Dr. Carlos Eduardo Sepúlveda Rico, investigador del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, sobre el cálculo de la relación entre estratificación, el avalúo catastral y la capacidad de pago de los hogares Bogotanos.
6. Presentación del Presupuesto 2015.
7. Varios.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Álvaro Enrique Escobar, representante de la Personería, solicitó al Presidente del Comité ~~añadir el orden del día~~ para realizar un informe sobre la elección del nuevo miembro del Comité, representante de la comunidad rural; dicho informe se presentaría en el punto de Varios, pero por otras obligaciones no puede asistir a la sesión hasta el desarrollo de ese punto.

El presidente leyó el orden del día con la adición del cuarto punto propuesto por la Personería. El orden del día fue votado y aprobado por unanimidad. El orden del día aprobado para la sesión 165 es el siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de un recurso de apelación.
4. Informe de la Personería.
5. Aprobación de las Actas 163 y 164.
6. Presentación del Dr. Carlos Eduardo Sepúlveda Rico, investigador del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, sobre el cálculo de la relación entre estratificación, el avalúo catastral y la capacidad de pago de los hogares Bogotanos.
7. Presentación del Presupuesto 2015.
8. Varios.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes nueve (9) miembros del Comité. Ocho (8) miembros con voz y voto: i) el señor Presidente del Comité, señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante de la comunidad urbana, ii) el señor Carlos Ossa Valencia, representante de la comunidad urbana, iii) el Señor Dagoberto Bohórquez, representante de la comunidad rural, iv) el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la comunidad urbana, v) la señora Claudia Díaz Hernández, delegada de la Empresa Gas Natural S.A., vi) el señor Luis Eduardo Marín, delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, iv) el señor Herman Adolfo Goyes Ocampo, delegado de Aguas Bogotá, ii) el señor Yair Velandia Puentes, delegado de la empresa CODENSA S.A. y el noveno miembro, con voz pero sin voto, el señor Álvaro Enrique Escobar, delegado de la Personería de Bogotá.

2. INFORME DE LA VEEDURÍA.

El señor Luis Eduardo Marín, delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -, y Veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal, del único caso estudiado, localizado en la calle 97A 51-26 del barrio La Castellana de la localidad Barrios Unidos.



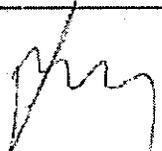
El informe escrito del señor Veedor es el siguiente:

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANA VISITADA PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013
SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SESIÓN 165 del 30 de septiembre de 2014.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
I	1-2014-36444 del 4 de agosto de 2014	00530409	La Castellana	Calle 97A 51 26	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 4. La visita se realizó el 22 de septiembre de 2014 a las 1:30 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenece a la zona 14 (Comercial Compatible). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5).</p> <p>Se realizó conversación y recorrido con el señor Fabio Lino Aguilón González quien solicitó que en el momento de la visita lo contactáramos. Se le brindó la información detallada de cada costado de manzana.</p>

VEEDURÍA DEL CPESB: LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ	FIRMA: 
---	---



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3. ANÁLISIS DE UN (1) RECURSO DE APELACIÓN

3.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor Fabio Lino Aguillón, propietario del predio localizado en la manzana 00530409, con nomenclatura calle 97A 51-26, del barrio la Castellana en la localidad de Barrios Unidos. A través de la solicitud 1-2014-36444 del 4 de agosto de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

El señor Fabio Lino Aguillón, sustentó su solicitud de variación de estrato así: *"... En cuanto a mi casa: tiene más de 50 años de construcción por lo cual es necesario invertir para poder mantenerla, no tiene plancha son techos falsos, en cuanto al frente le quito el pañete para dejarla imponente, lo mismo el antejardín y la zona verde en el andén y así Ustedes pueden calificar la vivienda de Estrato 3, y entre a la Bogotá Humana. ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00530409, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 97A y calle 98A entre carrera 51 y carrera 52 y tiene como calificación de la variable zonificación: 14 Comercial Compatible. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para: el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente. Una vez revisados: i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00530409, el día 22 de septiembre de 2014 desde la 1:30 p.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó a los miembros si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor Fabio Lino Aguillón, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 97A 51-26 del barrio la Castellana.

El resultado de la votación para este caso fue: cinco (5) votos a favor de mantener el estrato y tres (3) en contra. Los cinco (5) votos a favor de mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00530409 (en donde está ubicado el predio que reclama) fueron de: la señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el Señor Herman Adolfo Goyes Ocampo, el señor Yair Velandia Puentes y el señor Dagoberto Bohórquez. Los tres (3) votos a favor de bajar de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4) a la manzana que contiene el inmueble que reclama fueron de: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia y el señor Jorge Eliécer Guerrero.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la en la manzana 00530409, con nomenclatura calle 97A 51-26 del barrio la Castellana en la localidad de Barrios Unidos.

El señor Carlos Ossa hizo la aclaración de que no se puede votar a favor de una metodología o a favor de la correcta aplicación de una metodología, cuando dicha metodología esta desactualizada, cuando la aplicación de esta metodología arroja unos resultados que para nada se asemejan a la realidad. Seguramente de aquí en adelante vamos a encontrar unas votaciones a favor de bajar los estratos, lo cual en algún momento presionaría un cambio en la actual metodología de estratificación. Sugiere que "Nosotros como Comité no podemos quedarnos quietos, todas las cosas han cambiado, todo evoluciona, nosotros no podemos seguir aplicando una metodología de hace quince años"

4. INFORME DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El señor Álvaro Enrique Escobar, representante de la Personería de Bogotá, informó al Comité que mediante la Resolución 518 del 25 de septiembre de 2014 la Personería de Bogotá está convocando a la comunidad del Distrito Capital para seleccionar un representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios pertenecientes al área rural del distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. Además expuso que el 26 de septiembre se realizó también la inscripción en el registro distrital, y que ya se hizo la divulgación en prensa. Anotó que el plazo de esta convocatoria es hasta el 10 de octubre de 2014.

El señor Carlos Ossa Valencia, preguntó: ¿cuál es el proceso que se utiliza para hacer la socialización de esta convocatoria, y cuáles son las zonas rurales del Distrito Capital?

El señor Álvaro Enrique Escobar, respondió que se está trabajando de la mano con las personerías Locales, que pertenecen a las zonas rurales de Suba, Santa Fe, Usme, Sumapaz, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe y Chapinero.

El señor Luis Eduardo Marín sugirió que las Empresas de Servicios Públicos que hacen parte del Comité, deberían poner en sus respectivas páginas de internet la información sobre ésta Convocatoria.

5. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 163 Y 164

El presidente del Comité, señor Pedro Alexis Parra Borrego, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 163, cuarta del 2014.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 163 fue de seis (6) votos a favor de aprobar el acta 163, los cuales fueron dados por: la señora Claudia Díaz Hernández, delegada de la Empresa Gas Natural S.A., el señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana, el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la Comunidad Rural, el señor Carlos Ossa Valencia, representante de CORPOCHICÓ y el señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante ASCOM).

En atención a la votación, se dio por aprobada el acta de la sesión 163, cuarta de 2014, realizada el 22 de julio de 2014.

El presidente del Comité, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 164, quinta del 2014, realizada el 5 de agosto de 2014.

El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 164 fue de seis (6) votos a favor de aprobar el acta 164; los votos fueron dados por: la señora Claudia Díaz Hernández, el señor Luis Eduardo Marín, el señor Jorge Eliécer Guerrero, el señor Dagoberto Bohórquez, el señor Carlos Ossa Valencia, y el señor Pedro Alexis Parra Borrego).

En atención a la votación, se dio por aprobada el acta de la sesión 164, quinta de 2014, ocurrida el 5 de agosto de 2014.

6. PRESENTACIÓN DEL DR. CARLOS EDUARDO SEPÚLVEDA RICO, INVESTIGADOR DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SOBRE EL CÁLCULO DE LA RELACIÓN ENTRE ESTRATIFICACIÓN, EL AVALÚO CATASTRAL Y LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS HOGARES BOGOTANOS.

Por invitación de los miembros del Comité ingresó a la sesión el Dr. Carlos Eduardo Sepúlveda. El Dr. Sepúlveda agradeció al Comité la invitación y realizó su exposición con base en las siguientes diapositivas:

Universidad del Rosario
Facultad de Economía
Contrato SDP 197 de 2013
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

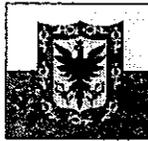
"ESTUDIO PARA CALCULAR LA RELACIÓN ENTRE LA ESTRATIFICACIÓN, EL AVALÚO CATASTRAL Y CAPACIDAD DE GASTO DE LOS HOGARES BOGOTANOS, COMO INSUMO DEL NUEVO MODELO DE ESTRATIFICACIÓN URBANA"

Septiembre, 2014

Diagnóstico de la estratificación

A pesar de su innegable utilidad y pertinencia, particularmente en momentos en que fuentes alternativas de información no estaban disponibles, el mecanismo actual de estratificación ha mostrado también ciertas limitaciones en su implementación:

- Genera altos errores de inclusión (Vález, 1996; Mina, 1997; CID-DAPD, 2004; CONPES 3386 de 2005; Ramírez, 2007; Meléndez, 2004 y 2008; Econometría, 2006; DANE, 2011; Parra, 2011).
- Afecta de manera positiva a los hogares beneficiados pero no afecta la distribución del ingreso, tendiendo a ser un esquema regresivo. (Sánchez y Nuñez 2000; Lasso 2006; Parra 2011; Gallego et al. 2014).
- Termina siendo un mecanismo que refuerza la exclusión o segregación (SDP 2007; Ríos 2010; Urba 2008).



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

CONPES: plan de acción para la focalización de los subsidios

El documento CONPES 3386/2005 recomendó adelantar las acciones para:

- i. La mejor focalización de los subsidios
- ii. La sostenibilidad del esquema de subsidios y contribuciones
- iii. La atención de las necesidades de acceso de la población con menores ingresos
- iv. La utilización eficiente de recursos públicos

Recomienda además desarrollar una nueva metodología de estratificación socioeconómica urbana, incorporando información relevante a partir del Censo General 2005.

Diagnóstico de la estratificación: problemas de inclusión y exclusión

- Errores de inclusión: inmuebles residenciales clasificados en estratos 1, 2 y 3 incluyen hogares que tienen altos gastos y reciben subsidios para SPD.
- Errores de exclusión: inmuebles residenciales clasificados en estratos 4, 5 y 6 incluyen hogares con gastos bajos.

Posibles problemas de inclusión

Distribución de hogares por estrato y quintil de ingreso total - Bogotá D.C.

Estrato	Cuantiles de Ingreso					Total
	1	2	3	4	5	
1	7.8%	41.9%	33.7%	18.2%	8.3%	100%
2	38.26%	27.4%	28.1%	24.7%	18.2%	100%
3	37.02%	11.3%	18.5%	22.2%	20.9%	100%
4	18.78%	3.4%	3.7%	7.6%	21.7%	100%
5	3.22%	2.1%	2.0%	4.3%	11.8%	100%
6	2.49%	0.2%	0.3%	2.1%	6.3%	100%

Posibles problemas de Exclusión

Fuente: EIBD-2011, Cálculos Universidad del Rosario

Distribución de hogares por Estrato y Quintil de ingreso por estrato - Bogotá

Estrato	Cuantiles de Ingreso					Total
	1	2	3	4	5	
1	7.8%	41.9%	33.7%	18.2%	8.3%	100%
2	38.26%	27.4%	28.1%	24.7%	18.2%	100%
3	37.02%	11.3%	18.5%	22.2%	20.9%	100%
4	18.78%	3.4%	3.7%	7.6%	21.7%	100%
5	3.22%	2.1%	2.0%	4.3%	11.8%	100%
6	2.49%	0.2%	0.3%	2.1%	6.3%	100%

- El crecimiento de los estratos de estratos por Cálculo para el Distrito Capital muestra evidencia que en el caso de Bogotá los errores de inclusión de viviendas debido a la falta de actualización de la información de estratos pueden generar problemas de inclusión y exclusión.

Distribución de hogares por Estrato y Quintil de ingreso por estrato - Bogotá

Estrato	Cuantiles de Ingreso					Total
	1	2	3	4	5	
1	7.8%	41.9%	33.7%	18.2%	8.3%	100%
2	38.26%	27.4%	28.1%	24.7%	18.2%	100%
3	37.02%	11.3%	18.5%	22.2%	20.9%	100%
4	18.78%	3.4%	3.7%	7.6%	21.7%	100%
5	3.22%	2.1%	2.0%	4.3%	11.8%	100%
6	2.49%	0.2%	0.3%	2.1%	6.3%	100%

Fuente: EIBD-2011, Cálculos Universidad del Rosario

Subsidios y contribuciones en servicios públicos años 2008 y 2012: Nacional

Amenazas a la sostenibilidad del sistema solidario

Subsidios y Contribuciones a nivel Nacional (Millones de \$ COP - Diciembre 2012)

Servicio Público	Subsidios	Contribuciones	Balance	Subsidios	Contribuciones	Balance
Acueducto	100.000	100.000	0	100.000	100.000	0
Alcantarillado	100.000	100.000	0	100.000	100.000	0
Alcance	100.000	100.000	0	100.000	100.000	0
Energía Eléctrica	100.000	100.000	0	100.000	100.000	0
Gas Natural	100.000	100.000	0	100.000	100.000	0
Total	500.000	500.000	0	500.000	500.000	0

Fuente: EIBD-2011, Cálculos Universidad del Rosario

Subsidios y contribuciones en servicios públicos años 2008 y 2012: Bogotá

Subsidios y Contribuciones en Bogotá (Millones de \$ COP - Diciembre 2012)

Servicio Público	Subsidios	Contribuciones	Balance	Subsidios	Contribuciones	Balance
Acueducto	100.000	100.000	0	100.000	100.000	0
Alcantarillado	100.000	100.000	0	100.000	100.000	0
Alcance	100.000	100.000	0	100.000	100.000	0
Energía Eléctrica	100.000	100.000	0	100.000	100.000	0
Gas Natural	100.000	100.000	0	100.000	100.000	0
Total	500.000	500.000	0	500.000	500.000	0

Fuente: EIBD-2011, Cálculos Universidad del Rosario

Preguntas generales para el Distrito Capital

- ¿Responde la estratificación hoy en día al propósito de identificar (hogares en) viviendas urbanas claramente diferenciados entre sí, que facilite la aplicación de subsidios y contribuciones en las tarifas de SPD?
- ¿Puede la información catastral captar de manera más precisa una realidad socioeconómica de los respectivos hogares comparado con la estratificación?
- ¿Qué modelos alternativos de estratificación basados principalmente en información catastral resulta en clasificaciones más adecuadas de viviendas que permitan una mejor focalización de la política de subsidios en SPD?



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Catastro y estratificación

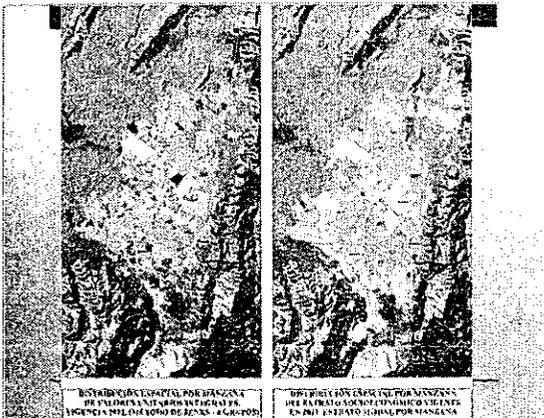
Diversos estudios han señalado las potencialidades de la información catastral como insumo para actualizar la metodología de estratificación, al tener una alta correlación con las condiciones socioeconómica de los hogares (Econometría, 1999 y 2007; Sardi, 2007 y 2008; DANE, 2011 y González, 2013)

9

Generalidades de las propuestas basadas en información catastral

- Uso de información técnicamente recolectada y sistematizada.
- Variables observables predio a predio que permite una clasificación granular.
- Modelos flexibles que permiten actualización continua que evita derechos adquiridos permanentes.

10



11

Bases de Datos

- Encuesta Multipropósito de Bogotá 2011 (EMB2011): 16,486 hogares representativos a nivel de localidad y estrato.
- Base catastral vigencia 2012: 1,575,546 registros asociados a unidades prediales con destino de uso residencial.
- Facturación reportada por los Prestadores de Servicios Públicos al Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos

12

Modelos de estratificación con base en información catastral

El primero, parte de un escenario nacional que considera un ajuste metodológico que involucra a todos los catastros nacionales y las diferentes entidades relacionadas del orden nacional y distrital. Esta opción asigna un estrato a cada predio residencial urbano para el Distrito, a partir de modelos de probabilidad que pondera diferentes variables contenidas en la ficha catastral. DANE (2011)

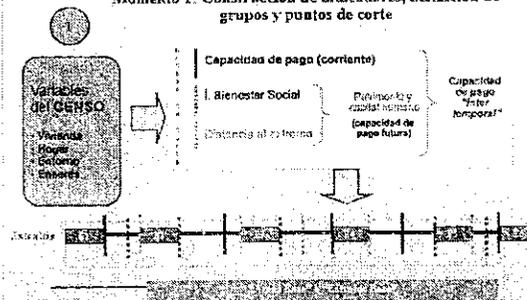
La segunda alternativa, implementa un modelo discriminante directamente para el Distrito Capital, tomándola como insumo el valor unitario integral del avalúo. Acá se toma solo a Bogotá y no se tiene en cuenta información de otros catastros del país.

El último modelo amplía la segunda opción, flexibilizando la norma y permitiendo que el número de estratos se determine endógenamente. En este caso, resultó un número óptimo de nueve (9) estratos

13

Modelos nacional (DANE, 2011)

Momento I: Construcción de indicadores, definición de grupos y puntos de corte

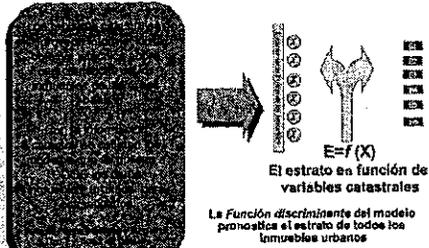


14



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Momento 2: Definición del modelo discriminante con información catastral



15

Modelos para Bogotá aparte

Tomando a Bogotá aparte, es posible simplificar la clasificación construyendo una variable que consolide la información catastral principal.

Esto brinda simplicidad, facilidad de implementación y actualización.

16

Modelos para Bogotá aparte- Valor unitario integral

Las diferencias en los tamaños de terreno entre los predios de Propiedad Horizontal (PH) y los predios en No PH, no permiten una comparación directa entre ellos, por lo se propone una variable que incorpore los valores de los predios controlando tanto el tamaño del área construida como la del terreno asignado a cada predio.

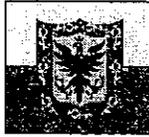
$$\text{valor unitario integral} = \begin{cases} \frac{\text{Área útil}}{\text{Área densa vida}} & \text{si es PH} \\ \text{Valor M2 Terreno} \cdot \text{Valor M2 Const} \cdot \text{Ponderado si es NPH} & \text{si es NPH} \end{cases}$$

Se analizarán las distintas variables catastrales para ver cual se correlaciona más estrechamente con los índices socioeconómicos, para luego incorporarse dentro de los nuevos modelos de estratificación.

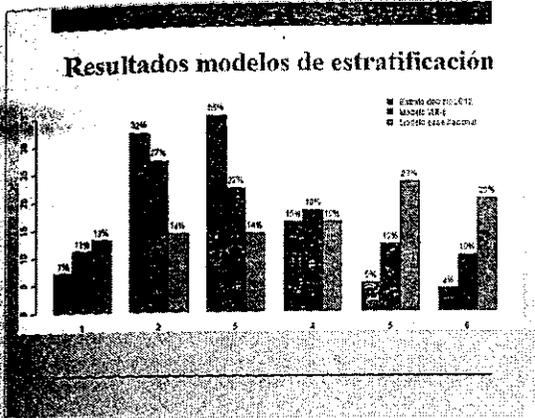
17

Coefficiente de correlación lineal entre indicadores socioeconómicos y variables catastrales y de acceso

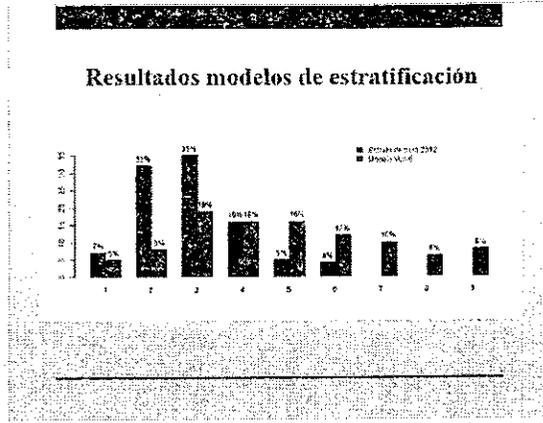
Variable	PH	NPH								
Índice de Necesidad Básica	0.72	0.68	0.65	0.62	0.60	0.58	0.56	0.54	0.52	0.50
Índice de Necesidad Básica	0.70	0.66	0.63	0.60	0.58	0.56	0.54	0.52	0.50	0.48
Índice de Necesidad Básica	0.68	0.64	0.61	0.58	0.56	0.54	0.52	0.50	0.48	0.46
Índice de Necesidad Básica	0.66	0.62	0.59	0.56	0.54	0.52	0.50	0.48	0.46	0.44
Índice de Necesidad Básica	0.64	0.60	0.57	0.54	0.52	0.50	0.48	0.46	0.44	0.42
Índice de Necesidad Básica	0.62	0.58	0.55	0.52	0.50	0.48	0.46	0.44	0.42	0.40
Índice de Necesidad Básica	0.60	0.56	0.53	0.50	0.48	0.46	0.44	0.42	0.40	0.38
Índice de Necesidad Básica	0.58	0.54	0.51	0.48	0.46	0.44	0.42	0.40	0.38	0.36
Índice de Necesidad Básica	0.56	0.52	0.49	0.46	0.44	0.42	0.40	0.38	0.36	0.34
Índice de Necesidad Básica	0.54	0.50	0.47	0.44	0.42	0.40	0.38	0.36	0.34	0.32
Índice de Necesidad Básica	0.52	0.48	0.45	0.42	0.40	0.38	0.36	0.34	0.32	0.30
Índice de Necesidad Básica	0.50	0.46	0.43	0.40	0.38	0.36	0.34	0.32	0.30	0.28
Índice de Necesidad Básica	0.48	0.44	0.41	0.38	0.36	0.34	0.32	0.30	0.28	0.26
Índice de Necesidad Básica	0.46	0.42	0.39	0.36	0.34	0.32	0.30	0.28	0.26	0.24
Índice de Necesidad Básica	0.44	0.40	0.37	0.34	0.32	0.30	0.28	0.26	0.24	0.22
Índice de Necesidad Básica	0.42	0.38	0.35	0.32	0.30	0.28	0.26	0.24	0.22	0.20
Índice de Necesidad Básica	0.40	0.36	0.33	0.30	0.28	0.26	0.24	0.22	0.20	0.18
Índice de Necesidad Básica	0.38	0.34	0.31	0.28	0.26	0.24	0.22	0.20	0.18	0.16
Índice de Necesidad Básica	0.36	0.32	0.29	0.26	0.24	0.22	0.20	0.18	0.16	0.14
Índice de Necesidad Básica	0.34	0.30	0.27	0.24	0.22	0.20	0.18	0.16	0.14	0.12
Índice de Necesidad Básica	0.32	0.28	0.25	0.22	0.20	0.18	0.16	0.14	0.12	0.10
Índice de Necesidad Básica	0.30	0.26	0.23	0.20	0.18	0.16	0.14	0.12	0.10	0.08
Índice de Necesidad Básica	0.28	0.24	0.21	0.18	0.16	0.14	0.12	0.10	0.08	0.06
Índice de Necesidad Básica	0.26	0.22	0.19	0.16	0.14	0.12	0.10	0.08	0.06	0.04
Índice de Necesidad Básica	0.24	0.20	0.17	0.14	0.12	0.10	0.08	0.06	0.04	0.02
Índice de Necesidad Básica	0.22	0.18	0.15	0.12	0.10	0.08	0.06	0.04	0.02	0.00
Índice de Necesidad Básica	0.20	0.16	0.13	0.10	0.08	0.06	0.04	0.02	0.00	-0.02
Índice de Necesidad Básica	0.18	0.14	0.11	0.08	0.06	0.04	0.02	0.00	-0.02	-0.04
Índice de Necesidad Básica	0.16	0.12	0.09	0.06	0.04	0.02	0.00	-0.02	-0.04	-0.06
Índice de Necesidad Básica	0.14	0.10	0.07	0.04	0.02	0.00	-0.02	-0.04	-0.06	-0.08
Índice de Necesidad Básica	0.12	0.08	0.05	0.02	0.00	-0.02	-0.04	-0.06	-0.08	-0.10
Índice de Necesidad Básica	0.10	0.06	0.03	0.00	-0.02	-0.04	-0.06	-0.08	-0.10	-0.12
Índice de Necesidad Básica	0.08	0.04	0.01	-0.02	-0.04	-0.06	-0.08	-0.10	-0.12	-0.14
Índice de Necesidad Básica	0.06	0.02	-0.01	-0.04	-0.06	-0.08	-0.10	-0.12	-0.14	-0.16
Índice de Necesidad Básica	0.04	0.00	-0.03	-0.06	-0.08	-0.10	-0.12	-0.14	-0.16	-0.18
Índice de Necesidad Básica	0.02	-0.02	-0.05	-0.08	-0.10	-0.12	-0.14	-0.16	-0.18	-0.20
Índice de Necesidad Básica	0.00	-0.04	-0.07	-0.10	-0.12	-0.14	-0.16	-0.18	-0.20	-0.22
Índice de Necesidad Básica	-0.02	-0.06	-0.09	-0.12	-0.14	-0.16	-0.18	-0.20	-0.22	-0.24
Índice de Necesidad Básica	-0.04	-0.08	-0.11	-0.14	-0.16	-0.18	-0.20	-0.22	-0.24	-0.26
Índice de Necesidad Básica	-0.06	-0.10	-0.13	-0.16	-0.18	-0.20	-0.22	-0.24	-0.26	-0.28
Índice de Necesidad Básica	-0.08	-0.12	-0.15	-0.18	-0.20	-0.22	-0.24	-0.26	-0.28	-0.30
Índice de Necesidad Básica	-0.10	-0.14	-0.17	-0.20	-0.22	-0.24	-0.26	-0.28	-0.30	-0.32
Índice de Necesidad Básica	-0.12	-0.16	-0.19	-0.22	-0.24	-0.26	-0.28	-0.30	-0.32	-0.34
Índice de Necesidad Básica	-0.14	-0.18	-0.21	-0.24	-0.26	-0.28	-0.30	-0.32	-0.34	-0.36
Índice de Necesidad Básica	-0.16	-0.20	-0.23	-0.26	-0.28	-0.30	-0.32	-0.34	-0.36	-0.38
Índice de Necesidad Básica	-0.18	-0.22	-0.25	-0.28	-0.30	-0.32	-0.34	-0.36	-0.38	-0.40
Índice de Necesidad Básica	-0.20	-0.24	-0.27	-0.30	-0.32	-0.34	-0.36	-0.38	-0.40	-0.42
Índice de Necesidad Básica	-0.22	-0.26	-0.29	-0.32	-0.34	-0.36	-0.38	-0.40	-0.42	-0.44
Índice de Necesidad Básica	-0.24	-0.28	-0.31	-0.34	-0.36	-0.38	-0.40	-0.42	-0.44	-0.46
Índice de Necesidad Básica	-0.26	-0.30	-0.33	-0.36	-0.38	-0.40	-0.42	-0.44	-0.46	-0.48
Índice de Necesidad Básica	-0.28	-0.32	-0.35	-0.38	-0.40	-0.42	-0.44	-0.46	-0.48	-0.50
Índice de Necesidad Básica	-0.30	-0.34	-0.37	-0.40	-0.42	-0.44	-0.46	-0.48	-0.50	-0.52
Índice de Necesidad Básica	-0.32	-0.36	-0.39	-0.42	-0.44	-0.46	-0.48	-0.50	-0.52	-0.54
Índice de Necesidad Básica	-0.34	-0.38	-0.41	-0.44	-0.46	-0.48	-0.50	-0.52	-0.54	-0.56
Índice de Necesidad Básica	-0.36	-0.40	-0.43	-0.46	-0.48	-0.50	-0.52	-0.54	-0.56	-0.58
Índice de Necesidad Básica	-0.38	-0.42	-0.45	-0.48	-0.50	-0.52	-0.54	-0.56	-0.58	-0.60
Índice de Necesidad Básica	-0.40	-0.44	-0.47	-0.50	-0.52	-0.54	-0.56	-0.58	-0.60	-0.62
Índice de Necesidad Básica	-0.42	-0.46	-0.49	-0.52	-0.54	-0.56	-0.58	-0.60	-0.62	-0.64
Índice de Necesidad Básica	-0.44	-0.48	-0.51	-0.54	-0.56	-0.58	-0.60	-0.62	-0.64	-0.66
Índice de Necesidad Básica	-0.46	-0.50	-0.53	-0.56	-0.58	-0.60	-0.62	-0.64	-0.66	-0.68
Índice de Necesidad Básica	-0.48	-0.52	-0.55	-0.58	-0.60	-0.62	-0.64	-0.66	-0.68	-0.70
Índice de Necesidad Básica	-0.50	-0.54	-0.57	-0.60	-0.62	-0.64	-0.66	-0.68	-0.70	-0.72
Índice de Necesidad Básica	-0.52	-0.56	-0.59	-0.62	-0.64	-0.66	-0.68	-0.70	-0.72	-0.74
Índice de Necesidad Básica	-0.54	-0.58	-0.61	-0.64	-0.66	-0.68	-0.70	-0.72	-0.74	-0.76
Índice de Necesidad Básica	-0.56	-0.60	-0.63	-0.66	-0.68	-0.70	-0.72	-0.74	-0.76	-0.78
Índice de Necesidad Básica	-0.58	-0.62	-0.65	-0.68	-0.70	-0.72	-0.74	-0.76	-0.78	-0.80
Índice de Necesidad Básica	-0.60	-0.64	-0.67	-0.70	-0.72	-0.74	-0.76	-0.78	-0.80	-0.82
Índice de Necesidad Básica	-0.62	-0.66	-0.69	-0.72	-0.74	-0.76	-0.78	-0.80	-0.82	-0.84
Índice de Necesidad Básica	-0.64	-0.68	-0.71	-0.74	-0.76	-0.78	-0.80	-0.82	-0.84	-0.86
Índice de Necesidad Básica	-0.66	-0.70	-0.73	-0.76	-0.78	-0.80	-0.82	-0.84	-0.86	-0.88
Índice de Necesidad Básica	-0.68	-0.72	-0.75	-0.78	-0.80	-0.82	-0.84	-0.86	-0.88	-0.90
Índice de Necesidad Básica	-0.70	-0.74	-0.77	-0.80	-0.82	-0.84	-0.86	-0.88	-0.90	-0.92
Índice de Necesidad Básica	-0.72	-0.76	-0.79	-0.82	-0.84	-0.86	-0.88	-0.90	-0.92	-0.94
Índice de Necesidad Básica	-0.74	-0.78	-0.81	-0.84	-0.86	-0.88	-0.90	-0.92	-0.94	-0.96
Índice de Necesidad Básica	-0.76	-0.80	-0.83	-0.86	-0.88	-0.90	-0.92	-0.94	-0.96	-0.98
Índice de Necesidad Básica	-0.78	-0.82	-0.85	-0.88	-0.90	-0.92	-0.94	-0.96	-0.98	-1.00
Índice de Necesidad Básica	-0.80	-0.84	-0.87	-0.90	-0.92	-0.94	-0.96	-0.98	-1.00	-1.02
Índice de Necesidad Básica	-0.82	-0.86	-0.89	-0.92	-0.94	-0.96	-0.98	-1.00	-1.02	-1.04
Índice de Necesidad Básica	-0.84	-0.88	-0.91	-0.94	-0.96	-0.98	-1.00	-1.02	-1.04	-1.06
Índice de Necesidad Básica	-0.86	-0.90	-0.93	-0.96	-0.98	-1.00	-1.02	-1.04	-1.06	-1.08
Índice de Necesidad Básica	-0.88	-0.92	-0.95	-0.98	-1.00	-1.02	-1.04	-1.06	-1.08	-1.10
Índice de Necesidad Básica	-0.90	-0.94	-0.97	-1.00	-1.02	-1.04	-1.06	-1.08	-1.10	-1.12
Índice de Necesidad Básica	-0.92	-0.96	-0.99	-1.02	-1.04	-1.06	-1.08	-1.10	-1.12	-1.14
Índice de Necesidad Básica	-0.94	-0.98	-1.01	-1.04	-1.06	-1.08	-1.10	-1.12	-1.14	-1.16
Índice de Necesidad Básica	-0.96	-1.00	-1.03	-1.06	-1.08	-1.10	-1.12	-1.14	-1.16	-1.18
Índice de Necesidad Básica	-0.98	-1.02	-1.05	-1.08	-1.10	-1.12	-1.14	-1.16	-1.18	-1.20
Índice de Necesidad Básica	-1.00	-1.04	-1.07	-1.10	-1.12	-1.14	-1.16	-1.18	-1.20	-1.22
Índice de Necesidad Básica	-1.02	-1.06	-1.09	-1.12	-1.14	-1.16	-1.18	-1.20	-1.22	-1.24
Índice de Necesidad Básica	-1.04	-1.08	-1.11	-1.14	-1.16	-1.18	-1.20	-1.22	-1.24	-1.26
Índice de Necesidad Básica	-1.06	-1.10	-1.13	-1.16	-1.18	-1.20	-1.22	-1.24	-1.26	-1.28
Índice de Necesidad Básica	-1.08	-1.12	-1.15	-1.18	-1.20	-1.22	-1.24	-1.26	-1.28	-1.30
Índice de Necesidad Básica	-1.10	-1.14	-1.17	-1.20	-1.22	-1.24	-1.26	-1.28	-1.30	-1.32
Índice de Necesidad Básica	-1.12	-1.16	-1.19	-1.22	-1.24	-1.26	-1.28	-1.30	-1.32	-1.34
Índice de Necesidad Básica	-1.14	-1.18	-1.21	-1.24	-1.26	-1.28	-1.30	-1.32	-1.34	-1.36



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



21



22

Transición entre hogares con subsidios y contribuyentes

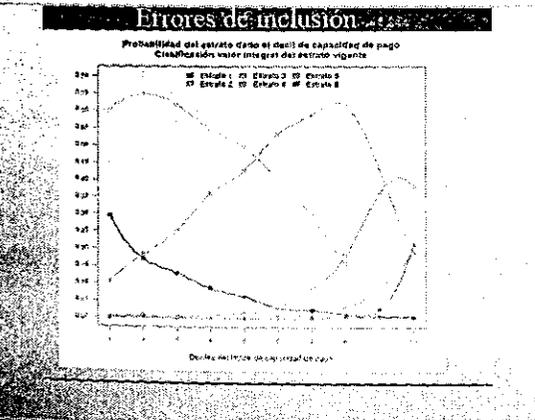
Población beneficiaria	Estrato de origen		
	Subsidiable	Neutro	Contribuyente
Subsidiable	53,3%	0,1%	0,1%
Neutro	21,1%	0,3%	0,4%
Contribuyente	25,6%	99,6%	99,7%
Total	100%	100%	100%
Contribuyente	77,3%	18,1%	2,4%
Neutro	14,9%	38,2%	11,1%
Subsidiable	8,8%	43,7%	86,5%
Total	100%	100%	100%
Subsidiable	85,4%	5,0%	1,2%
Neutro	16,9%	17,3%	2,3%
Contribuyente	17,7%	76,7%	96,6%
Total	100%	100%	100%

23

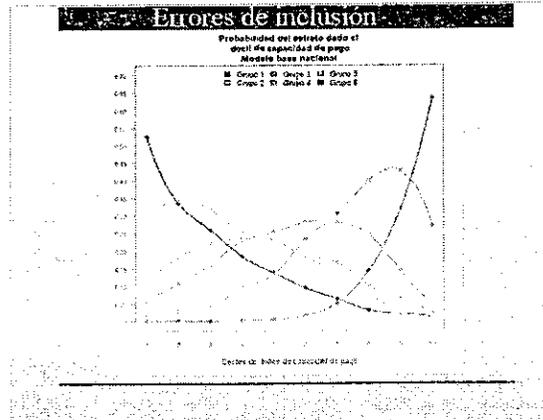
Balance financiero: promedio mensual - Bogotá, D.C.

Estratificación	Miles de pesos		Monto D.C.
	Contribuciones	Subsidios	
Cooperación	1.623.421	2.731	3.397
Alcaldía	1.007.100	1.209	19.517
Aseo	1.259.222	563	3.708
Educativa	1.732.247	1.009	12.718
Garantía	1.614.955	13.524	2.502
TOTAL	6.247.945	13.236	49.842

24



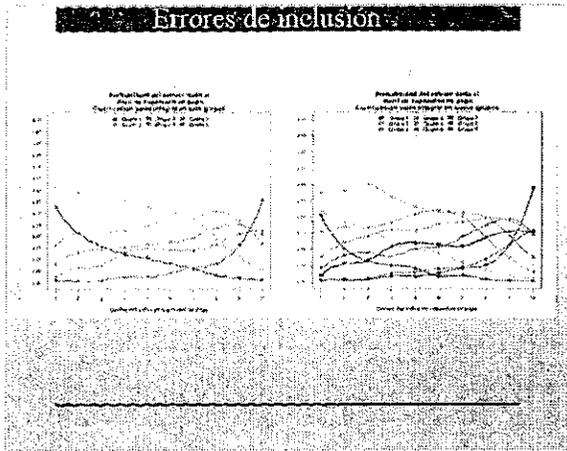
25



26



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



27

Una primera propuesta de subsidios sin estratos - agua

- El objetivo de este ejercicio es que todos los bogares de Bogotá D.C. hagan el mismo esfuerzo en términos de lo que destinan de la totalidad de sus gastos para el pago del servicio de acueducto.
- El costo de prestación de servicio se toma de la EMB2011 teniendo como referencia la facturación reportada por las Prestadoras de Servicios Públicos al SUI (sin subsidios ni contribuciones). A partir de las diferencias entre las dos bases se utilizan factores de ajuste que se aplican a los factores de expansión para mantener el costo de prestación del servicio reportado.
- El gasto total se toma de Gallego et al (2014). El gasto total, como medida del presupuesto del hogar, es la suma de todos los gastos corrientes reportados por cada uno de los miembros pertenecientes a la unidad de gasto de los hogares encuestados en la EMB2011.

28

Una primera propuesta de subsidios sin estratos - agua

Promedio del esfuerzo en acuerdo según estrato

Estrato según EMB2011	Esfuerzo (moneda \$)
1	5,18
2	2,94
3	1,91
4	2,73
5	0,68
6	0,57
Global (requerido esfuerzo)	1,11

Factura equisfuerzo = gasto total hogar * 1,54%

Costo unitario implícito = $\frac{\text{Costo servicio mensual consumo (m}^3\text{)}}{\text{Factura equisfuerzo}}$

Tarifa implícita equisfuerzo = $\frac{\text{Factura equisfuerzo consumo (m}^3\text{)}}{\text{Costo unitario implícito}}$

$T_{\text{equisfuerzo}} = (A_1 + B) \cdot V_{VI} + C$

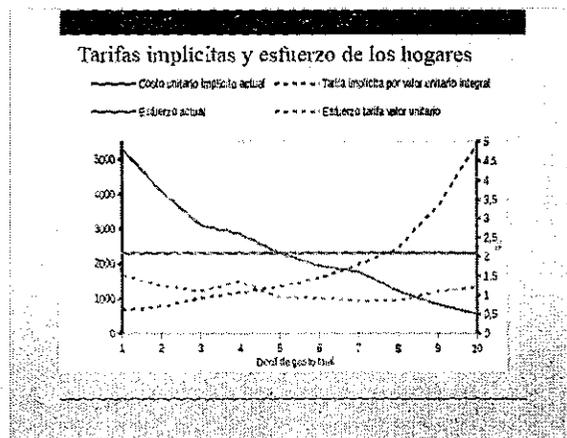
$T_{\text{equisfuerzo}} = A_2 + B \cdot V_{VI}$

29

Una primera propuesta de subsidios sin estratos - agua

Nivel de gasto total	Costo promedio por hogar	Factura promedio "equisfuerzo"	Consumo promedio (m ³)	Costo unitario implícito (m ³)	Tarifa implícita "equisfuerzo"	Tarifa implícita "equisfuerzo" (moneda \$)
1	\$35.408	\$7.265	18,33	\$2.326	\$472	\$671
2	\$39.219	\$11.262	17,02	\$2.204	\$621	\$779
3	\$35.909	\$14.105	15,33	\$2.219	\$930	\$1.020
4	\$40.305	\$17.253	17,33	\$2.204	\$684	\$1.180
5	\$34.534	\$20.823	14,99	\$2.204	\$1.329	\$1.689
6	\$25.011	\$25.004	13,00	\$2.204	\$1.001	\$1.300
7	\$14.210	\$33.097	14,84	\$2.204	\$2.226	\$1.870
8	\$15.813	\$44.059	15,55	\$2.204	\$2.871	\$2.409
9	\$48.119	\$71.342	14,71	\$2.204	\$1.217	\$1.680
10	\$71.952	\$159.872	31,16	\$2.204	\$5.128	\$4.409

30



31

Comparación de promedios de facturación actual frente a la facturación en función del valor unitario integral

Nivel de gasto total	Promedio de facturación actual (subsidios + contribuciones)	Promedio de facturación en función del VUI
1	\$24.380	\$19.000
2	\$27.610	\$12.760
3	\$27.262	\$14.280
4	\$35.022	\$21.960
5	\$35.693	\$17.960
6	\$31.242	\$21.810
7	\$37.950	\$25.530
8	\$38.295	\$35.540
9	\$57.910	\$71.630
10	\$128.770	\$175.790

32

El señor Bogotá,



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Porcentaje hogares a los que le cambió el pago del servicio

Decilo del gasto total	Porcentaje de hogares a los que la tarifa implicó un aumento	Porcentaje de hogares a los que la tarifa implicó un aumento o se mantuvo
1	95.2%	4.8%
2	92.6%	7.4%
3	90.9%	9.1%
4	89.3%	10.7%
5	87%	13%
6	84.7%	15.3%
7	82%	18%
8	79%	21%
9	74.7%	25.3%
10	70.8%	29.2%

33

Conclusiones

La estratificación socioeconómica en Colombia, y de manera particular en Bogotá, requiere de una revisión metodológica de fondo que va desde cambios en la información básica hasta su misma existencia. Esta revisión debe considerar varios puntos:

- El avalúo catastral puede ser útil y pertinente para definir esquemas de subsidios en tarifas de SPD. La actualización sistemática y técnica del catastro permite acceder a la mejor información disponible sobre bienes inmuebles en la ciudad. El operativo de estratificación resulta en un esquema de recolección de información paralelo a Catastro, costoso y técnicamente sub-óptimo.
- La información catastral captura una mayor complejidad urbana y su dinámica, comparada con la estratificación, que se refleja en información más heterogénea en cada una de las localidades.

34

Conclusiones

- El marco normativo actual requiere ajustes importantes. Manteniendo el sistema de estratificación socioeconómica, la clasificación mejora si se permite que el número de estratos no está predeterminado en seis, sino que se establezca endógenamente a partir de la diversidad de las características de los bienes inmuebles a estratificar en un momento dado. Esto lleva a implementar varios procesos (jurídicos, tecnológicos e interinstitucionales) que requieren una agenda pública amplia y coordinada.

La discusión de fondo es la posibilidad de plantear una política de tarifas de SPD que desmonte la estratificación socioeconómica. A pesar de su innegable pertinencia e impacto en la política pública, en las últimas décadas parece perder relevancia debido a problemas de eficiencia del gasto público, déficit presupuestal importante a nivel nacional y problemas de focalización de subsidios para los hogares más necesitados.

35

Gracias

36

7. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015

Por invitación de los miembros del Comité ingresó a la sesión el señor Ariel Carrero, Director de Estratificación.

El señor Ariel Carrero hizo la exposición "El presupuesto del costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015" con base en las siguientes diapositivas:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El presupuesto del costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015

30 de septiembre de 2014
Bogotá D.C.

BOGOTÁ
D.C.

1

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015

de contenido

1. Marco
2. Los procesos de estratificación desde el 1997
3. El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2015

BOGOTÁ
D.C.

2

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015

1. Marco

BOGOTÁ
D.C.

3

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015

Marco

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN
De conformidad con las metodologías vigentes establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, las que elaborase el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y con los mandatos legales, el (a) Secretario (a) Distrital de Planeación de Bogotá D.C., estimará el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) - artículo 2° del Decreto Distrital 096 de 2010 - y lo presentará al CPESB para su revisión, antes de someter a aprobación del Concejo Distrital de Bogotá D.C., el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente. Dicho proyecto de presupuesto deberá contener lo relacionado con el funcionamiento del CPESB.

El concepto económico de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residentes en el Distrito Capital lo calculará el (a) Secretario (a) - artículo 1° del Decreto Distrital 096 de 2010 - como prestadora de la estratificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política.

BOGOTÁ
D.C.

4

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015

Marco

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Continuación Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN
Según el artículo 11 de la Ley 305 de 1999 y la Sentencia C-1371 de 2000 proferida por la Corte Constitucional y el artículo 3° de su Decreto Reglamentario 0007 de 2010, el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) será sufragado por las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en Bogotá D.C., incluyendo transitoriamente a las proveedoras de redes y servicios de telefonía pública básica conmutada local (TPBCL) y local extendida (TPBCL-E) - artículo 69 de la Ley 1341 de 2009 -, descontando una parte correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. Trabajándose de varias empresas comercializadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente a SEME se calculará utilizando la fórmula establecida en el artículo 3° del Decreto Nacional 0007 de 2010.

La parte correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. podrá ser aportada en gastos de funcionamiento o en especie (gastos de computo, salón de reuniones, vehículos para practicar las visitas, papelería, etc.). Este aporte en especie deberá ser valorado para efectos de la elaboración del presupuesto de estratificación.

BOGOTÁ
D.C.

5

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015

Marco

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 5°. FUNCIONES
De acuerdo con lo establecido en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, son funciones del CPESB las siguientes: ...

6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proponer las recomendaciones que considere convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Concejo Distrital, y emitir concepto sobre el mismo. Tanto el concepto como las recomendaciones se realizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPESB.

BOGOTÁ
D.C.

6



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El Consejo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015
Marco

REGlamento DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

FUNCIÓN 1ª DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
La Secretaría Técnica del OPEB tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar al OPEB, oportuna y detalladamente, el presupuesto de los gastos en estratificación elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., en todo caso, antes de que el mismo sea sometido al Concejo Distrital de Bogotá D.C. para su aprobación.

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El Consejo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015
Marco

¿Qué es el servicio de estratificación?

Es el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo del Distrito Capital con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas (artículo 1 del Decreto Nacional 0007 de 2010).

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El Consejo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015
Marco

El servicio de estratificación

Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, conducentes a la ejecución, en forma directa o mediante contratación, de los ejercicios de campo y estudios para la asignación de los estratos socioeconómicos en la zona urbana, semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas, conforme a las metodologías Nacionales establecidas.

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El Consejo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015
Marco

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS

- Operativos de campo (barrio)
- Base de datos actualizada
- Mapas

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El Consejo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015
Marco

El servicio de estratificación

Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas y a la publicación oficial de los Decretos

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El Consejo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2015
Marco

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS

- Estudios realizados
- Decretos adoptados
- Certificaciones de estado
- Información disponible en la Web

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Marco

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

El servicio de estratificación se encarga de mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante la adopción de los estándares de la Estratificación Urbana y la actualización de la información de carácter físico, socioeconómico y ambiental que se utiliza para el diagnóstico y la actualización de la clasificación de los inmuebles. El servicio de estratificación también se encarga de suministrar información para la aplicación de los estándares de la Estratificación Urbana y de la Estratificación de las Empresas Públicas.



BO-GTA
HUC/ANA

Marco

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación



BO-GTA
HUC/ANA

BO-GTA
HUC/ANA



BO-GTA
HUC/ANA

19

Est a la nuevo motor estrat para urban

Marco

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN
 • El servicio de estratificación se encarga de mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante la adopción de los estándares de la Estratificación Urbana y la actualización de la información de carácter físico, socioeconómico y ambiental que se utiliza para el diagnóstico y la actualización de la clasificación de los inmuebles. El servicio de estratificación también se encarga de suministrar información para la aplicación de los estándares de la Estratificación Urbana y de la Estratificación de las Empresas Públicas.

BO-GTA
HUC/ANA

19

19

Marco

Marco

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES
1. REALIZACIÓN	1.1 Evaluación de la estratificación urbana
	1.2 Evaluación de la estratificación de fincas y áreas de riesgo
	1.3 Estratificación de inmuebles de zonas urbanas
2. ADOCIÓN	2.1 Evaluación del impacto social y financiero de los resultados
	2.2 Elaboración y ejecución de los planes de acción
	2.3 Expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de planes de acción por parte de las Empresas Públicas
	2.4 Participación ciudadana
3. ACTUALIZACIÓN	3.1 La adopción de estándares
	3.2 La actualización de la información de carácter físico, socioeconómico y ambiental que se utiliza para el diagnóstico y la actualización de la clasificación de los inmuebles
	3.3 La actualización de la información de carácter físico, socioeconómico y ambiental que se utiliza para el diagnóstico y la actualización de la clasificación de los inmuebles
	3.4 La actualización de la información de carácter físico, socioeconómico y ambiental que se utiliza para el diagnóstico y la actualización de la clasificación de los inmuebles
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE ESTRATIFICACIÓN	4.1 Entrega de la información respecto de la clasificación de Bogotá

19

21

2. Los procesos de estratificación desde 1997



BO-GTA
HUC/ANA

Los procesos de estratificación desde 1997

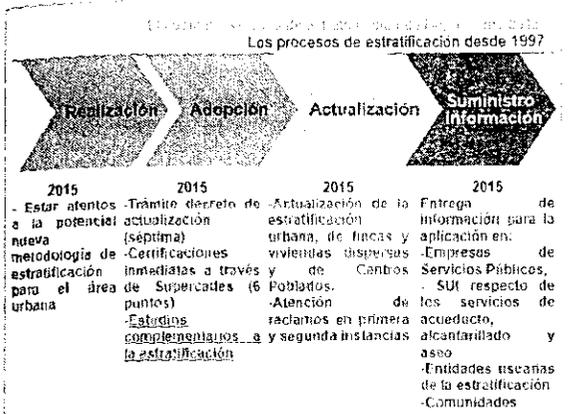
Realización	Adopción	Actualización	Suministro de Información
1997 Decreto 979 Mapa de estratificación urbana (en proceso) Base de datos captada	Desde 1997... Decreto 979 Decreto 979 Decreto 979	Desde 1997... Decreto 979 Decreto 979 Decreto 979	Desde 1997... Entrega de información para la aplicación en Empresas Públicas de Servicios Públicos, SUU respecto de los servicios de abastecimiento y saneamiento y de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y residuos de comunidades

19

23



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2015

BOGOTÁ MUCOMUNICIPALIDAD

PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES	COSTO
1 REALIZACIÓN	1.1 Realización de la estratificación urbana	9.4
	1.2 Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas	9.4
	1.3 Realización de la estratificación de centros poblados	9.4
2 ADOPCIÓN	2.1 Evaluación del punto social y físico de las viviendas	\$ 1.147.801.250
	2.2 Divulgación general de los resultados de los estudios	Funcionamiento
	2.3 Ejecución de los Decretos de Adopción de los resultados y planes de aplicación por parte de las Empresas	Funcionamiento
	2.4 Publicación oficial de los Decretos	Funcionamiento
3 ACTUALIZACIÓN	3.1 La atención de los reclamos	Funcionamiento
	3.2 La actualización de viviendas cuyas características físicas, sistemas o servicios urbanos hoy en día no cumplen	Funcionamiento
	3.3 La actualización e incorporación de nuevos censales	Funcionamiento
	3.4 La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, por concepto técnico de la Alcaldía o Comité, determine la falta de conformidad de los datos	Funcionamiento
4 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	4.1 Entrega de información respecto a la estratificación de Bogotá	552.588.747
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN 2015		\$ 1.210.000.000

PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES DESAGREGADAS	COSTO
1 ACTUALIZACIÓN	Realización de la actualización urbana		9.4
	Realización de actualización de fincas y viviendas dispersas		9.4
	Realización de la actualización de centros poblados		9.4



PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES	COSTO
1 REALIZACIÓN	1.1 Realización de la estratificación urbana	9.4
	1.2 Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas	9.4
	1.3 Realización de la estratificación de centros poblados	9.4
	1.4 Evaluación del punto social y físico de las viviendas	\$ 1.147.801.250
	1.5 Divulgación general de los resultados de los estudios	Funcionamiento
	1.6 Ejecución de los Decretos de Adopción de los resultados y planes de aplicación por parte de las Empresas	Funcionamiento
	1.7 Publicación oficial de los Decretos	Funcionamiento
	1.8 Atención de los reclamos	Funcionamiento
	1.9 Actualización de viviendas cuyas características físicas, sistemas o servicios urbanos hoy en día no cumplen	Funcionamiento
	1.10 Actualización e incorporación de nuevos censales	Funcionamiento
	1.11 Revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, por concepto técnico de la Alcaldía o Comité, determine la falta de conformidad de los datos	Funcionamiento
	1.12 Entrega de información respecto a la estratificación de Bogotá	552.588.747
	COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN 2015	

PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES	COSTO
1 REALIZACIÓN	1.1 Realización de la estratificación urbana	9.4
	1.2 Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas	9.4
	1.3 Realización de la estratificación de centros poblados	9.4
	1.4 Evaluación del punto social y físico de las viviendas	\$ 1.147.801.250
	1.5 Divulgación general de los resultados de los estudios	Funcionamiento
	1.6 Ejecución de los Decretos de Adopción de los resultados y planes de aplicación por parte de las Empresas	Funcionamiento
	1.7 Publicación oficial de los Decretos	Funcionamiento
	1.8 Atención de los reclamos	Funcionamiento
	1.9 Actualización de viviendas cuyas características físicas, sistemas o servicios urbanos hoy en día no cumplen	Funcionamiento
	1.10 Actualización e incorporación de nuevos censales	Funcionamiento
	1.11 Revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, por concepto técnico de la Alcaldía o Comité, determine la falta de conformidad de los datos	Funcionamiento
	1.12 Entrega de información respecto a la estratificación de Bogotá	552.588.747
	COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN 2015	



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Es decir que para la vigencia 2015 se pedirán recursos (por inversión) por el costo del servicio de estratificación por mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000) moneda corriente, los cuales serán financiados por el concurso económico de la estratificación y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

8. VARIOS

El señor Pedro Alexis Parra Borrego, Presidente del comité, solicitó a la Secretaría Técnica que en la próxima sesión se haga un informe sobre la ejecución del presupuesto de la vigencia 2014. También propuso realizar un cronograma para que los miembros del Comité que quieran acompañar al Veedor y a la Secretaria Técnica a la realización de las visitas de campo en segunda instancia, lo puedan hacer.

En acuerdo con las propuestas, el señor Ariel Carrero planteó que para aprovechar las visitas a terreno de los demás miembros del Comité, se podrían realizar cuando se tenga un número considerable de recursos de apelación de la zona urbana por evaluar, o, de alguno del área rural.

El señor Dagoberto Bohórquez, representante de la Comunidad Rural se despidió del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C. y agradeció a todos los integrantes la experiencia adquirida en su labor como miembro.

Sin más temas por tratar y siendo las 5:45 de la tarde, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, Presidente del Comité, agradeció a los miembros su asistencia y dio por terminada la sesión número 165 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN No. 166 (SÉPTIMA DE 2014)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 2 de Diciembre de 2014 desde las 1:30 p.m., en la sala 2 del Piso 11 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las comunidades :	
Pedro Alexis Parra Borrego	Presidente del Comité - Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM
Carlos Ossa Valencia	Representante de la Corporación de Propietarios y Residentes del Barrio Chicó, Corpochicó
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la comunidad del área urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad del área rural
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Veedor del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Planeación y Control de Resultados
Álvaro Ladino	Delegado por el servicio de energía - CODENSA
Por la Personería de Bogotá:	
Álvaro Enrique Escobar	Personería de Bogotá D.C.
Marcela Pérez	Delegada de la Personería de Bogotá D.C., Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
Invitado:	
Juan Miguel Gallego	Investigador del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos –	1.
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación	2.
Mario Humberto Ruiz	Profesional - Dirección de Estratificación	3.
Jamer Eduardo Bautista	Profesional - Dirección de Estratificación	4.
Wilson Mauricio Osorio	Profesional - Dirección de Estratificación	5.
Mery Isabel Parada Ávila	Profesional - Dirección de Estratificación	6.
Oscar Mauricio Hernández	Profesional - Dirección de Estratificación	7.

El señor Pedro Alexis Parra Borrego, Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presidió la sesión. El señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité a la sesión 166 (séptima de 2014) y leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de cinco recursos de apelación.
4. Aprobación del Acta de la sesión 165.
5. Presentación del Dr. Juan Manuel Gallego, investigador del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, sobre "Subsidios y contribuciones. Balance financiero de los hogares".
6. Varios.

El Presidente del Comité, informó que la Personería de Bogotá solicitó mediante la comunicación 2014EE109722 (28/11/2014) con asunto "Propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento Interno del CPESB" que en "... lo próxima sesión del Comité se incluya en el orden del día la petición de la referencia (...) Lo anterior teniendo en cuenta la recomendación de Oficina Asesora Jurídico de este organismo de control, con relación a las incompatibilidades e inhabilidades para los representantes de la comunidad, en aras de garantizar el orden jurídico de ese instrumento reglamentario"

En consecuencia el Presidente del Comité puso en consideración la modificación al orden del día con la inclusión de un sexto numeral: Informe de la Personería, en el cual se incluya un informe sobre la convocatoria realizada para la elección del próximo representante de la comunidad rural ante el Comité y la propuesta de variación al Reglamento Interno del Comité. El Presidente sometió

a v.
una

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

1. V

El S

enci

Pres

Ossa

de la

v) e

Acue

S.A.

Pers

2. If

El se

y Alc

el int

El se

edifi

edifi

33, b

Tuna

59 00

A cor



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

a votación la propuesta del nuevo orden del día. El orden del día fue votado y aprobado por unanimidad, quedando así:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de cinco recursos de apelación.
4. Aprobación del Acta de la sesión 165.
5. Presentación del Dr. Juan Miguel Gallego, investigador del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, sobre "*Subsidios y contribuciones. Balance financiero de los hogares*".
6. Informe de la Personería.
7. Varios.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes siete (7) miembros del Comité. Seis (6) miembros con voz y voto: i) el Presidente del Comité, señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante ASCOM, ii) el señor Carlos Ossa Valencia, representante de la Corporación, iii) el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la comunidad rural, iv) el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la comunidad urbana, v) el señor Luis Eduardo Marín Gómez, delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, vi) el señor Álvaro Ladino, delegado de la empresa CODENSA S.A. El séptimo miembro, con voz pero sin voto, fue la señora Marcela Pérez, delegada de la Personería de Bogotá D.C., Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana.

2. INFORME DE LA VEEDURÍA.

El señor Luis Eduardo Marín Gómez, delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y Veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como verbal.

El señor Marín presentó el informe con el siguiente orden: caso uno, Avenida Calle 53 46-34/56 edificio Adriana, barrio Nicolás de Federman, localidad Teusaquillo; caso dos, carrera 16 55-14/18 edificio Penta, barrio Chapinero Occidental de la localidad de Teusaquillo; caso tres, carrera 61 97-33, barrio los Andes de la localidad de Barrios Unidos; caso cuatro, Transversal 88 157-92, barrio Tuna Alta de la localidad de Suba; caso cinco, Vereda el Mochuelo Alto, Código Predial 104131 00 59 000 00000, Chip AAA0143TAUH de la localidad de Ciudad Bolívar.

A continuación se muestran las imágenes del informe presentado por el Veedor.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

**MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR LOS DECRETOS DISTRITALES:
291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013(ÁREA URBANA) Y 304 DE 2008(ÁREA RURAL)
SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA, LOS DIAS: 18 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

SESIÓN 166 del 2 de diciembre de 2014.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2014-47339 del 6 de octubre de 2014	00510641	Teusaquillo	Avenida Calle 53 46 34/56	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 4. La visita se realizó el 21 de noviembre de 2014 a las 11:00 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital y dos representantes de la comunidad ante el CPEB.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenece a la zona 15 (Residencial Exclusivo (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente.</p>
2	1-2014-48224 del 14 de octubre de 2014	00720325	Chapinero Occidental	Carrera 16 55 14 / 18 Apartamentos: 102, 201, 202, 301, 302, 401 y 402	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 21 de noviembre de 2014 a las 11:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital y un representante de la comunidad ante el CPEB.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenece a la zona 12 (Residencial Intermedio (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente.</p>

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

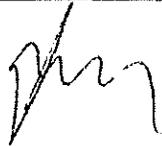




No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
3	1-2014-50534 del 27 de octubre de 2014	00530751	Los Andes	Carrera 61 97 33	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 21 de noviembre de 2014 a las 12:15 p.m en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital y un representante de la comunidad ante el CPEB.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecce a la zona 12 (Residencial Intermedio (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente.</p>
4	1-2014-49324 del 17 de octubre de 2014	009235X2	Tuna Alta	Transversal 88 157 92	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 21 de noviembre de 2014 a las 2:00 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital y un representante de la comunidad ante el CPEB</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecce a la zona 12 (Residencial Intermedio (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente.</p>



No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
5	1-2014-49722 del 21 de octubre de 2014	104131 00 59 000 00000	Vereda Mochuelo Alto	Localidad de Ciudad Bolívar	<p>La petición se realiza para bajar el estrato del predio de 4 a 2 debido a que se encuentra muy cerca del relleno sanitario de Doña Juana. La visita se realizó el día 21 de noviembre de 2014 a las 9:00 a.m. en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital y dos representantes de la comunidad ante el CPEB y un representante de la comunidad ante el CPEB.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de la vivienda y la extensión del predio (variables base de la estratificación de fincas y viviendas dispersas), dando como resultado estrato 1 por vivienda y estrato 4 por el área del predio, lo cual según la metodología vigente del DANE asigna estrato 4 al predio. En consecuencia se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4), en concordancia con la correcta aplicación de la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas.</p>

VEEDURÍA DEL CPESB: LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ	FIRMA: 
---	--



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

3. ANÁLISIS DE CINCO (5) RECURSOS DE APELACIÓN

3.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor Edgardo Argüez, administrador del edificio Adriana localizado en la manzana 00510641, con nomenclatura Avenida calle 53 46-34/56, del barrio Nicolás de Federman en la localidad de Teusaquillo. A través de la solicitud 1-2014-47339 del 6 de octubre de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

El señor Edgardo Argüez, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“... El municipio al reducir el estrato a cuatro (4) no afecta, pero si nos favorecería en pagos de estudio: colegio y universidades, servicios básicos como televisión-telefonía – internet Etc...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00510641, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: avenida calle 53 y calle 56B entre carrera 46 y carrera 47 y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 Residencial exclusivo (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el edificio Adriana que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por el Veedor (Ing. Luis Eduardo Marín Gómez) en compañía del señor Presidente del Comité (Dr. Pedro Alexis Parra Borrego), del señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la comunidad, y de la Secretaría Técnica del Comité, el día 21 de noviembre de 2014 desde las 11:00 am a la manzana 00510641 y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista Gonzalez, el señor Presidente puso en consideración de los miembros la petición. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor Edgardo Argüez, de modificar el estrato para los predios con nomenclatura Avenida calle 53 46-34/56 edificio Adriana, del barrio Nicolás de Federmán.

El resultado de la votación para este caso fue unánime: seis (6) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00510641 en donde está ubicado el edificio que reclama; los votantes fueron: el señor Luis Eduardo Marín Gómez, el señor Álvaro Ladino, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el Señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para los predios localizados en la manzana



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

00510641, con nomenclatura avenida calle 53 46-34/56 edificio Adriana, del barrio Nicolás de Federman en la localidad de Teusaquillo.

3.2. SEGUNDO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por Gloria Inés Echeverry Ruiz, Belén Parada Pedraza y otros, copropietarios de los predios localizados en la manzana 00720325, con nomenclatura carrera 16 55 – 14/18 edificio penta, del barrio Chapinero Occidental en la localidad de Teusaquillo. A través de la solicitud 1-2014-48224 del 14 de octubre de 2014, los copropietarios solicitaron variar el estrato de los predios citados, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

Los copropietarios anteriormente citados, sustentaron su solicitud de variación de estrato en que: *“... solicitarles el cambio del estrato cuatro (4) al estrato (3)... El edificio tiene más de 60 años de construido para estar en igualdad de condiciones a un edificio moderno que tiene el estrato cuatro (4) y que goza de otros beneficios que nosotros no tenemos y que nos ha sido asignado el mismo estrato. ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00720325, en la cual se localizan los predios citados, está limitada por las vías: Calle 55Bis y Calle 56 entre Carrera 15A y Carrera 16, tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentran localizados los predios citados.

La Secretaría Técnica realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por el Veedor (Ing. Luis Eduardo Marín Gómez) en compañía del señor Presidente del Comité (Dr. Pedro Alexis Parra Borrego), del señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la comunidad, y de la Secretaría Técnica del Comité, el día 21 de noviembre de 2014 desde las 11:30 am a la manzana 00720325 y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista Gonzalez, el señor Presidente puso en consideración de los miembros la petición. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por Gloria Inés Echeverry Ruiz, Belén Parada Pedraza y otros, de modificar el estrato para los predios con nomenclatura carrera 16 55 – 14/18 edificio Penta, del barrio Chapinero Occidental.

El resultado de la votación para este caso fue: cinco (5) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00720325 en donde está ubicado los predios que reclaman; los votantes fueron: el señor Luis Eduardo Marín Gómez, el señor Álvaro Ladino, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el Señor Dagoberto Bohórquez y el señor Jorge Eliécer Guerrero. También se registró un (1) voto a

favo
tres

En a
insta
0072
en la

3.3.

Recu
Sánc
97 -
del 2
cuatr

La se
solici
Tamp
del ii
exclu

El equ
se loc
61Bis
que k
para
encue

El pro
terrer
sobre

Una v
comp
Técni
ii) la
Bautis
miem
urban

El Pre
Ampa
97 – 3



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

avor de modificar hacia abajo el estrato de los predios que reclaman, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3) según la solicitud interpuesta por el peticionario; voto del señor Carlos Ossa Valencia.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para los predios localizados en la manzana 00720325, con nomenclatura carrera 16 55 – 14/18 edificio Penta, del barrio Chapinero Occidental en la localidad de Teusaquillo.

3.3. TERCER CASO.

Recurso de apelación interpuesto por Marco Aurelio Rodríguez Moreno y Amparo Hernández Sánchez, propietarios del predio localizado en la manzana 00530751, con nomenclatura carrera 61 97 - 33, del barrio Los Andes en la localidad de Barrios Unidos. A través de la solicitud 1-2014-50534 del 27 de octubre de 2014, los peticionarios solicitaron variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

La señora Amparo Hernández Sánchez y el señor Marco Aurelio Rodríguez Moreno, sustentaron su solicitud de variación de estrato en que: *"... solicitar el cambio de nuestro estrato Socia-Económico... Tampoco, reconocen en sus fórmulas o metodologías para la estratificación, las variables internas del inmueble, valorando en gran dimensión una serie de variables externas que desconocen y excluyen a la persona natural como representante legal y responsable del pago de impuestos. ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00530751, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 97 y calle 97A entre carrera 61 y carrera 61Bis y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-). Comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor (Ing. Luis Eduardo Marín Gómez) en compañía, del señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la comunidad, y de la Secretaría Técnica del Comité, el día 21 de noviembre de 2014 desde las 12:15 p.m. a la manzana 00530751 y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista Gonzalez, el señor Presidente puso en consideración de los miembros la petición. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por Marco Aurelio Rodríguez Moreno y Amparo Hernández Sánchez, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 61 N° 97 – 33 del barrio Los Andes.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime seis (6) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00530751 en donde está ubicado el predio que reclama; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el Señor Dagoberto Bohórquez, el señor Jorge Eliécer Guerrero, el señor Luis Eduardo Marín y el señor Álvaro Ladino.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana 00530751, con nomenclatura carrera 61 97 - 33, del barrio Los Andes en la localidad de Barrios Unidos.

3.4. CUARTO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Felipe Arévalo Posada, propietario del predio localizado en la manzana 009265X2, con nomenclatura Transversal 88 157 - 92, del barrio Tuna Alta en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2014-49324 del 17 de octubre de 2014, el petionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

El señor Luis Felipe Arévalo Posada, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"...Comedidamente solicito... se modifique el estrato del predio para que sea acorde con la realidad social, entorno urbanístico, y se ajuste con las condiciones en que está actualmente el predio. ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 009265X2, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 157 y calle 159A entre carrera 80 y transversal 88 y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio citado.

El funcionario Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor (Ing. Luis Eduardo Marín Gómez) en compañía, del señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la comunidad, y de la Secretaría Técnica del Comité, el día 21 de noviembre de 2014 desde las 2:00 p.m. a la manzana 009265X2 y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista Gonzalez, el señor Presidente puso en consideración de los miembros la petición. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Carlos Ossa sugirió al Comité que el caso fuera estudiado en una nueva revisión y/o una nueva visita a campo. Frente a la sugerencia del señor Ossa, el ingeniero Jamer Eduardo Bautista Gonzalez propuso que la manzana 009265X2 fuera incluida en la próxima actualización de la estratificación urbana. Esta última propuesta fue avalada por los miembros, quienes determinaron

qu
rea

El
mc

El
pa
sei
sei
(3)
Va

En
ins
00:
Asi
ma

3.5

Rei
ide
Mc
oct
est

El s
que
car
cor

El e
pre
pre
asi
pre
est
ma
est

El l
ima
Cap



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

que tanto el predio como la manzana quedará incluida dentro del proceso de revisión que se está realizando dentro de la séptima actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor Luis Felipe Arévalo Posada, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Transversal 88 157 - 92, del barrio Tuna Alta.

El resultado de la votación para este caso fue: cuatro (4) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 009265X2 en donde está ubicado el predio que reclama; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Jorge Eliécer Guerrero, el señor Luis Eduardo Marín y el señor Álvaro Ladino. También se registraron dos (2) votos por bajar de estrato de cuatro (4) a tres (3) a la manzana que contiene el predio que reclama; los votantes fueron; el señor Carlos Ossa Valencia y, el Señor Dagoberto Bohórquez.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana 009265X2, con nomenclatura Transversal 88 N°157 - 92, del barrio Tuna Alta en la localidad de Suba. Así mismo, este predio quedó incluido dentro del proceso de revisión que se está realizando en el marco de la séptima actualización de la estratificación urbana.

3.5. QUINTO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por el señor Telesforo Gonzalez, propietario del predio rural identificado con el código catastral 104131 00 59 000 00000 y el chip AAA0143TAUH, vereda Mochuelo Alto, en la localidad de Ciudad Bolívar. A través de la solicitud 1-2014-49722 del 21 de octubre de 2014, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato dos (2).

El señor Telesforo Gonzalez, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... no es posible que se me niegue la pretensión, toda vez que en la zona los demás predios con las mismas características están con estrato 2. Los servicios públicos para el estrato 4 son más costosos y mi condición económica no me permite sobre el costo de las facturas..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la evaluación hecha en campo del predio rural (104131 00 59 000 00000 y chip AAA0143TAUH), de la vivienda y de la extensión del predio (variables base de la estratificación de fincas y viviendas dispersas), sirvió como insumo de la asignación de estrato. Así se le dio estrato uno (1) por vivienda y estrato cuatro (4) por el área del predio; lo cual según la metodología vigente de fincas y viviendas dispersas del DANE le asignó estrato cuatro (4) al predio. En consecuencia, la Veeduría del CPESB propuso al Comité que se mantuviera el estrato cuatro (4), en concordancia con la correcta aplicación de la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas.

El Ingeniero Oscar Mauricio Hernández Ojeda, profesional de la SDP, realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, y de la ubicación geográfica respecto de la Ciudad Capital. Informó que al predio visitado se le revisó la calificación de la construcción residencial, el



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

área reportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y el uso del suelo correspondiente al predio en cuestión.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por el Veedor (Ing. Luis Eduardo Marín Gómez) en compañía del señor Presidente del Comité (Dr. Pedro Alexis Parra Borrego), del señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la comunidad, y de la Secretaría Técnica del Comité, el día 21 de noviembre de 2014 desde las 9:00 a.m. al predio rural (código catastral 104131 00 59 000 00000 y chip AAA0143TAUH), y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Oscar Mauricio Hernández Ojeda, el señor Presidente puso la petición en consideración de los miembros. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación de fincas y viviendas dispersas vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor Telesforo Gonzalez, de modificar el estrato para el inmueble con el código predial catastral 104131 00 59 000 00000 y chip AAA0143TAUH, en la vereda Mochuelo Alto Rural de la localidad de Ciudad Bolívar.

El resultado de la votación para este caso fue unánime de seis (6) votos a favor de mantener el estrato cuatro (4) para el predio citado; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Dssa Valencia, el Señor Dagoberto Bohórquez, el señor Jorge Eliécer Guerrero, el señor Luis Eduardo Marín y el señor Álvaro Ladino.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio identificado con el código predial catastral 104131 00 59 000 00000 y chip AAA0143TAUH, vereda Mochuelo Alto Rural, en la localidad de Ciudad Bolívar.

4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 165 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El presidente del Comité, señor Pedro Alexis Parra Borrego, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 165 (sexta del 2014). El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 165 fue unánime, seis (6) votos a favor de aprobar el acta 165; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante de ASCOM y presidente del Comité; el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la comunidad urbana; el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la comunidad rural; el señor Carlos Ossa Valencia, representante de Corpochicó; el señor Luis Eduardo Marín Gómez, delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y veedor del Comité y el señor Álvaro Ladino, delegado de la empresa Codensa S.A.

En atención a la votación, se da por aprobada el acta de la sesión 165, sexta de 2014, realizada el 30 de septiembre de 2014.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

5. PRESENTACIÓN DEL DR. JUAN MIGUEL GALLEGO, INVESTIGADOR DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SOBRE "SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES. BALANCE FINANCIERO DE LOS HOGARES.

El Dr. Juan Miguel Gallego, invitado por la Secretaría Técnica del Comité, hizo su presentación con base en las siguientes diapositivas:


UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

**SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES. UN
BALANCE FINANCIERO DESDE LOS
HOGARES**

Resultados del contrato SDP -179 de 2013
Elaborado por
Universidad del Rosario
Facultad de Economía

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Seminaria "Segregación urbana, subsidios y estratificación.
Retos y Alternativas."
Noviembre 6 y 7 de 2014

Contenido de la presentación

1. Objetivo del estudio
2. Desigualdad en Bogotá
3. Política social y tributaria en las ciudades
4. Metodología: Análisis de incidencia
5. Balance desde los hogares: subsidios e impuestos
6. Efecto redistributivo
7. Conclusiones

1. Objetivo del contrato SDP-179 de 2013

Realizar un estudio que mida y caracterice el impacto redistributivo de la asignación de subsidios, impuestos y contribuciones definidas por parte del Distrito Capital y la Nación a los hogares bogotanos, así como un efecto en el ingreso disponible y su capacidad de pago.

Nota: Los subsidios e impuestos fueron identificados a través de la Encuesta Multipropósito de Bogotá-EMB2011

2. Desigualdad en Bogotá

¿Qué tan desigual es Bogotá?

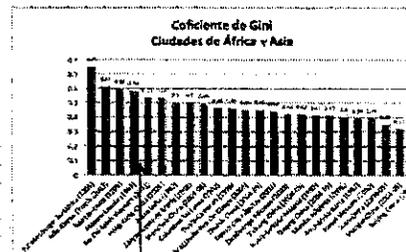
Coficiente de Gini
Ciudades de América Latina



Bogotá 0.56 (2005)

¿Qué tan desigual es Bogotá?

Coficiente de Gini
Ciudades de África y Asia



Bogotá 0.56 (2005)



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

3. Política social y tributaria

Política social y tributaria en las ciudades

- Dentro de un territorio las grandes ciudades tienden a ser más desiguales (costos de la aglomeración: por diferencias salariales, por la provisión de bienes públicos).
- Desde la economía urbana y regional: Política social y tributaria busca compensar los costos de la aglomeración
- Desde eficiencia económica: políticas para reducir las desigualdades y la pobreza ayudan a expandir la adquisición de bienes y

Política social hacia los hogares bogotanos

- Los hogares en Bogotá han sido objeto de diversas políticas sociales implementadas por el gobierno nacional y distrital, las cuales buscan disminuir desigualdades en el ingreso y brechas de pobreza. Los subsidios a los hogares y sus miembros han sido el principal mecanismo para lograr dichas políticas.
- Diferentes instrumentos de focalización de los subsidios (estratificación, SISBEN, etc)
- Diferentes objetivos de la política social (subsidios a incrementar capital humano de los miembros del hogar, o mejorar infraestructura física del hogar)
- Algunos subsidios presenta contribuciones directas por parte de los hogares (Salud y Servicios Públicos Domiciliarios)
- Subsidios a la oferta, subsidios a la demanda

Subsidios e imputados identificados a los hogares

Fomento de capital humano	Mejora infraestructura física del hogar
Salud: Subsidio al aseguramiento en salud Subsidio a servicios NOPOS Plan materno-infancia PIM	Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto, Alcantarillado y Aseo Energía Gas
Educación: Ciclo Colegio Subsidio monetario otorgado al D Subsidio monetario otorgado al transporte al D Subsidio monetario otorgado al F4	Construcción o mejoramiento de la Vivienda Cinco pisos Ascensor
Otros subsidios: Ayudante de los niños (Artículo 109 del Código de Niños, Niñas y Adolescentes)	

- Veliúndios; Predial; Valorización; Renta y complementario; IVA

Patrón de gasto

Estrato	Vivienda	Salud	Transporte	Alimentación	Otros
1	20.46	5.13	8.92	4.52	26.97
2	19.75	5.28	9.79	5.86	26.32
3	21.04	4.66	11.87	7.58	22.53
4	23.96	3.23	14.94	5.38	18.46
5	27.46	3.68	14.8	7.77	16.79
6	34.05	3.2	15.12	8.11	15.93

Patrón de gasto evolución en el tiempo

Categoría	Tabla 6 Evolución Distribución del gasto de los hogares	
	2002	2011
Alimentos	30%	23.2%
Vivienda	25.7%	27.7%
Vestuario	3.6%	2.3%
Salud	9.2%	9.8%
Educación	8.9%	5.0%
Cultura y esparcimiento	2.3%	2.3%
Transporte y comunicación	12.5%	17.3%
Gasto varios	12.1%	12.8%

4. Metodología: Análisis de incidencia

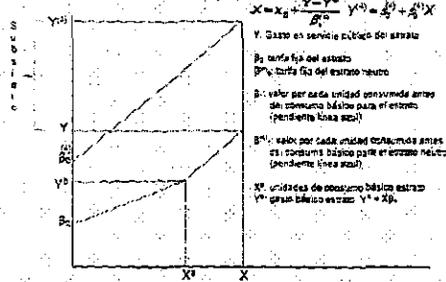
Metodología del estudio

- Metodología análisis de incidencia:
 - Identifica beneficiarios de subsidios, imputación de subsidios y calcula su efecto sobre el ingreso. Para cada subsidio identificado se tiene diferente método de imputación.
- Datos:
 - Fuente principal EMB-2011 (DANE - SDP), permite calcular la distribución del ingreso antes y después de la actuación del estado para los hogares bogotanos, y sus residentes.
 - Fuentes de registro administrativo para el cálculo de los subsidios (SDE, SDS)

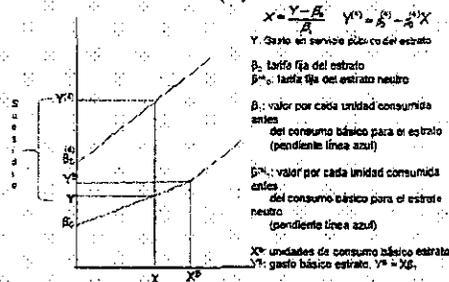


COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

Subsidio en SPD (1)



Subsidio en SPD (2)



Subsidio en salud



Subsidio neto = UPC + Eventos No POS + PIC + Contribución

Subsidio en salud (2)

- Unidad por capitación - UPC
 - Contributiva: los valores varían por grupos de edad y sexo
 - Subsidada: \$ 324.695 al año
 - Vinculados: \$378.356 al año (Fuente: SDS)
- Eventos No POS: \$ 55.893 al año
- Plan de salud de intervenciones colectivas - PIC (antes Plan de asistencia básica PAB): \$22.587 al año

Contribución (salud)



Los pensionados pueden ser asalados o no asalados y en cada caso se diferencia su cotización.

Subsidio en educación

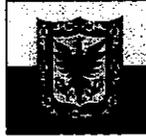
- Subsidio asociado al costo del funcionamiento del colegio (Fuente: SDE)
- Subsidio monetario en transporte: estudiantes de colegios oficiales o distritales hasta grado séptimo que utilizan ruta escolar y no reciben subsidio en transporte de la SDE
- Subsidio de educación en familias en acción: menores de 18 años que reciben subsidio educativo de familias en acción
 - De 6 a 8: \$25.000 X (10/12)
 - De 9 a 10: \$35.000 X (10/12)
 - De 11: \$40.800 X (10/12)
- Subsidio en dinero o especie para estudiar (EMD)
- Subsidio arduo de los niños

5. Balance desde los hogares: subsidios e impuestos

Subsidios totales anuales en Bogotá en 2011 (Estimados de la EMB2011)

Subsidio recibido por los hogares en Bogotá			
		Miliones 2011	%
Capital Humano	Subsidios en Salud	\$ 4.071.727	61,5%
	Subsidios en Educación	\$ 1.438.049	25,0%
	Cuidado de los niños	\$ 34.456	0,5%
	Familias Acción Nutrición	\$ 13.283	0,2%
	Total subsidios Formación CEI	\$ 5.777.520	86,8%
Infraestructura Física del Hogar	Subsidios SPD	\$ 738.949	11,1%
	Subsidio AAA	\$ 36.633	0,5%
	Subsidio Energía	\$ 294.436	4%
	Subsidio Gas	\$ 11.425	0,2%
	Vivienda	\$ 122.187	1,8%
Total Subsidios Infraestructura Física	\$ 801.156	13,0%	
Total Subsidios		\$ 6.538.657	100,0%

Fuente: EMB2011, Cálculos Universidad del Rosario



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

Balace de Subsidios cruzados: totales anuales
(Estimados de la EMB2011)

Millones 2011		Contribución sobre subsidios
Sabid		
Tercio subalterno	\$ 4.071.227,4	
Contribución	\$ 3.513.451,7	83,9%
Seguros Sociales		
Seguros Sociales Públicos y Entidades		
Subsidio AAA	\$ 336.082,8	
Contribución AAA	\$ 31.584,9	2,3%
Subsidio Emergo	\$ 276.499,4	
Contribución Emergo	\$ 229.425,7	8,3%
Contribución Emergo	\$ 22.413,9	8%
Subsidio Emergo	\$ 277.892,0	
Contribución Emergo	\$ 48.234,9	17,4%
Contribución Emergo	\$ 2.616,3	1,1%
Subsidio Emergo	\$ 78.888,7	
Contribución Emergo	\$ 738.848,3	93,7%
Contribución Emergo	\$ 112.778,0	14,3%
Contribución Emergo	\$ 453.379,9	57,5%

Fuente: EMB2011, Oficina Universitaria de Reserch

Balace de impuestos

	Ingreso (en millones 2011)	Proceso de hogares contribuyentes	% Hogares contribuyentes
Valores	\$ 392.543	\$ 39.797	10%
Predial	\$ 426.502	\$ 39.904	4,1%
Valorización	\$ 32.826	\$ 41.913	3%
Renta y otros impuestos	\$ 434.752	\$ 127.425	7%
IVA	\$ 2.867.493	\$ 281.715	100%
TOTAL	\$ 3.823.128	\$ 127.305	100%

Fuente: EMB2011, Oficina Universitaria de Reserch

Subsidio mensual como porcentaje del ingreso (hogares beneficiarios)

	Subsidio mensual de los beneficiarios (en millones 2011)	Hogares beneficiarios (en millones 2011)	Ingreso de los beneficiarios (en millones 2011)	% Ingreso
Subsidio Emergo	\$ 102.569	57%	\$ 1.382.235	8,7%
Subsidio AAA	\$ 245.748	29%	\$ 1.482.274	16,6%
Subsidio Emergo	\$ 37.772	77%	\$ 1.482.274	2,6%
Subsidio Emergo	\$ 24.180	1,4%	\$ 1.382.235	1,8%
Subsidio Emergo	\$ 14.131,9	23%	\$ 1.382.235	1,0%
Subsidio AAA	\$ 1.521,7	64%	\$ 1.382.235	0,1%
Subsidio Emergo	\$ 1.525,6	77%	\$ 1.382.235	0,1%
Subsidio Emergo	\$ 1.382,0	46%	\$ 1.382.235	0,1%
Subsidio Emergo	\$ 1.382,0	46%	\$ 1.382.235	0,1%

Fuente: EMB2011, Oficina Universitaria de Reserch

Subsidio mensual como porcentaje del ingreso (hogares beneficiarios) x cuartil de ingresos

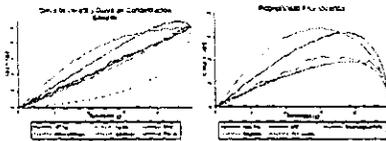
	Cuartil de ingresos							
	% Hogares	% Ingreso						
Subsidio Emergo	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Subsidio AAA	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Subsidio Emergo	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Subsidio Emergo	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Subsidio Emergo	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Subsidio AAA	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Subsidio Emergo	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Subsidio Emergo	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%

Efecto sobre coeficiente de Gini e incidencia de pobreza y pobreza extrema

	Efecto de los subsidios sobre el Gini e incidencia de pobreza y pobreza extrema		
	Efecto sobre Gini	Reducción % Ingresos debajo LP	Reducción % Ingresos debajo LI
Subsidio Emergo	-0,1%	-0,2%	-0,2%
Subsidio AAA	-0,2%	-0,2%	-0,2%
Subsidio Emergo	-0,2%	-0,2%	-0,2%
Subsidio Emergo	-0,2%	-0,2%	-0,2%
Subsidio AAA	-0,2%	-0,2%	-0,2%
Subsidio Emergo	-0,2%	-0,2%	-0,2%
Subsidio Emergo	-0,2%	-0,2%	-0,2%
Subsidio Emergo	-0,2%	-0,2%	-0,2%

6. Efecto redistributivo y efecto sobre la pobreza

Lorenz y concentración subsidios



Efecto sobre coeficiente de Gini Impuestos

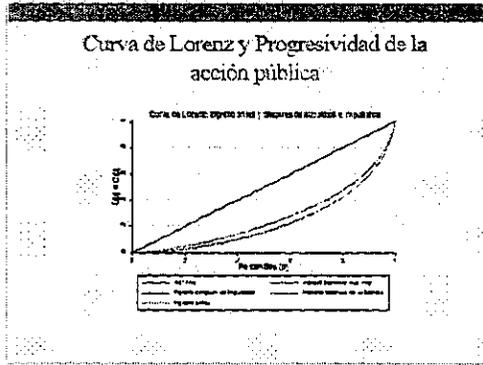
	Efecto sobre Gini
Valores	-0,2%
Predial	-0,1%
Valorización	0,0%
Renta y otros impuestos	-0,0%
IVA	1,4%
TOTAL	0,2%

Fuente: EMB2011, Oficina Universitaria de Reserch

6. La lo de as ha 2: As ha in El Es



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.



7. Conclusiones

Conclusiones

- Uno de los elementos centrales de este estudio es su llamado a una integralidad de la política social y tributaria. (En el marco de una reforma tributaria).
- En concreto, los avances que se obtienen en política social sobre disminuciones de desigualdad pueden verse afectados por la carga tributaria que llevan los hogares de más bajos ingresos de la capital, donde el impuesto al valor agregado es bastante regresivo y pone en condiciones de vulnerabilidad la capacidad de pago de dichos hogares, que por otro lado han sido identificados como beneficiarios de subsidios.

Conclusiones

- Los subsidios son componente importante de la política social de Bogotá, reducciones importantes en el Coeficiente del GINI y en la incidencia de la pobreza.
- Problemas de focalización significativos en los subsidios en servicios públicos domiciliarios
 - Efectos importantes sobre los hogares pobres beneficiarios del subsidio, pero importantes errores de inclusión (muchos ricos reciben). Poco efecto sobre la distribución del ingreso.
 - Puede ser útil para una política de segregación.
- Impuestos no mejoran la distribución del ingreso.

GRACIAS

6. INTERVENCIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

La señora Marcela Pérez, representante de la Personería de Bogotá, informó que fueron negativos los resultados de la última convocatoria realizada por esta entidad para elegir el o la representante de la comunidad rural de Bogotá ante el Comité Permanente de Estratificación. Sólo se presentó un aspirante quien después de hacerle el acta de observaciones no presentó la documentación que le hacía falta. En consecuencia, se declaró desierta la convocatoria mediante la resolución N° 608 del 25 de noviembre del 2014.

Así las cosas, la Personería inició un nuevo proceso de convocatoria, para el cual propuso al Comité hacer una precisión al interior del reglamento interno del Comité, en el tema de inhabilidades e incompatibilidades.

El presidente del Comité leyó el texto del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, artículo 11:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

"...INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS CPESB

Las siguientes son las causales de incompatibilidad e inhabilidad para los miembros del CPESB y, por tanto, quienes incurran en alguna de ellas no podrán formar parte del mismo, o siendo miembros deberán ser reemplazados inmediatamente por el Personero de Bogotá o quien haga sus veces si se trata de representantes de la comunidad, o por las empresas comercializadoras si se trata de representantes de las mismas, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del CPESB.

a) Por parte de los miembros representantes de la Comunidad:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en Distrito Capital, o tengan parentesco con alguno de ellos, cuyas funciones estén ligadas con el proceso de estratificación..."

Luego el Presidente del Comité leyó el texto sugerido por la Personería de Bogotá:

"...Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos a quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios, (pequeños prestadores, menos de 2500 suscriptores) que operen en el Distrito Capital o tengan parentesco con alguno de ellos..."

El presidente sometió a votación la aclaración al Reglamento interno del Comité planteada por la Personería.

La votación fue unánime, seis (6) votos a favor de aprobar la aclaración hecha al Reglamento interno del Comité, Artículo 11, sobre las "incompatibilidades e inhabilidades de los miembros Comité Permanente de Estratificación de Bogotá", propuesta por la Personería de Bogotá; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, Presidente del Comité, el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana, el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la Comunidad Rural, el señor Carlos Ossa Valencia, representante de Corpochicó el señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, veedor del Comité y el señor Álvaro Ladino, delegado de la empresa Codensa S.A.

En atención a la votación, se da por aprobada la aclaración al Reglamento interno del comité en su artículo 11, propuesta por la Personería de Bogotá y, en consecuencia el artículo 11 quedó así:

"Artículo 11º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS CPESB

Las siguientes son las causales de incompatibilidad e inhabilidad para los miembros del CPESB y, por tanto, quienes incurran en alguna de ellas no podrán formar parte del mismo, o siendo miembros deberán ser reemplazados inmediatamente por el Personero de Bogotá o quien haga sus veces si se trata de representantes de la comunidad, o por las empresas comercializadoras si se trata de representantes de las mismas, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del CPESB.

a)
1.
dis
pr
op
2.
pú
3.
4.
cir
5.
b)
1.
de
2.
3.
Pa
XII
7.
El
pre
señ
señ
Los



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

a) Por parte de los miembros representantes de la Comunidad:

- 1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos a quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios, (pequeños prestadores, menos de 2500 suscriptores) que operen en el Distrito Capital o tengan parentesco con alguno de ellos.*
- 2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Bogotá D.C.*
- 3. Quienes sean servidores públicos.*
- 4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá D.C., para corporaciones públicas.*
- 5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.*

b) Por parte de los miembros representantes de las empresas comercializadoras:

- 1. Quienes sean funcionarios o empleados de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. o de la Alcaldía Mayor de Bogotá o tengan parentesco con alguno de ellos.*
- 2. Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente.*
- 3. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.*

Para tramitar lo referente a este artículo se aplicará lo dispuesto en el libro II, Sección Segunda, Título XIII, Capítulo II, artículos 150 a 156 del código de Procedimiento Civil."

7. VARIOS.

El Señor Ariel Carrero Montañez, Director de Estratificación, hizo un informe sobre la ejecución del presupuesto de la vigencia 2014. Informe solicitado por Presidente del Comité de Estratificación, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, durante la sesión pasada (sesión 165 realizada el martes 30 de septiembre de 2014).

Los cuadros base de su exposición son los dos (2) siguientes:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

Cuadro 1.

INFORME DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ EN LA VIGENCIA 2014

VALOR DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN - ACTA 157 realizada el 30 de julio de 2013: <i>"... para la vigencia 2014 se pedirán recursos (por inversión) por el costo del servicios de estratificación por mil novecientos cincuenta y siete millones trescientas sesenta y un mil pesas (\$1.957.361.000) moneda corriente, los cuales serán financiados por el concurso económico de la estratificación y la Alcaldía Mayor de Bogotá ."</i>	\$1.957.361.000
VALOR DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, APROBADO POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.:	\$1.068.433.000
VALOR DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN, según Resolución D191 del 12 de febrero de 2014 <i>"Por el cual se asigna el concurso económica y la tasa contributiva de estratificación de Bogotá, para el año 2014"</i>	\$1.068.433.000
VALOR DEL CONCURSO ECONÓMICO, según Resolución D191 del 12 de febrero de 2014, a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos:	\$827.372.435

cc
1
1
1
1
1
1
8
21

El s
del
Sin
Pre
166

PE
PRI
CO
EST



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

Cuadro 2.

INFORME DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ EN LA VIGENCIA 2014							
Nº CONTRATO	OBJETO	PROCESO	MODALIDAD	DURACIÓN	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	RESERVA 2015
179/2013	Realizar un estudio que mida y caracterice el impacto redistributivo de los subsidios otorgados por el Distrito capital y la nación a los hogares bogotanos, así como calcular su efecto en los ingresos de los mismos.	223	CONCURSO DE MERITOS	6 meses	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	\$262.424.000	\$0
197/2013	Realizar un estudio para calcular la relación entre la estratificación, el avalúo catastral y el ingreso de los hogares bogotanos, como insumo del nuevo modelo de estratificación urbana.	82	CONCURSO DE MERITOS	7 meses	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	\$398.565.152	\$0
108/2014	Elaborar estudios complementarios legales, técnicos, económicos, sociales e institucionales de un cambio en la metodología de asignación de subsidios y contribuciones en servicios públicos domiciliarios y tributos.	175	CONCURSO DE MERITOS	10 meses	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	\$470.500.000	\$188.200.000
2014	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para proponer estrategias en la definición de subsidios en servicios públicos domiciliarios bajo los principios de equidad y sostenibilidad fiscal en el contexto de la eliminación o la modificación de la estratificación socioeconómica urbana.	209	DIRECTA	12 meses	ONU-HÁBITAT	\$0	\$0
2014	Aunar esfuerzos para realizar un estudio que permita identificar la incidencia de la estratificación socioeconómica urbana sobre la segregación de los hogares bogotanos.	212	DIRECTA	6 meses	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$244.527.212	\$97.600.000
125/2014	Prestar servicios profesionales que aporten insumos para la toma de decisiones frente a una modificación del esquema de asignación de subsidios y contribuciones en servicios públicos domiciliarios y su impacto sobre el ingreso disponible y la calidad de vida de las familias de la ciudad.	224	DIRECTA	5 meses	JÓRGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO	\$78.262.500	\$40.696.498
83/2014	Realizar la medición y análisis de la percepción ciudadana del servicio de estratificación y aquellos servicios relacionados con la misma entregando el resultado correspondiente.	76	CONCURSO DE MERITOS	6 meses	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA	\$184.600.000	\$55.366.800
212/2014	Organizar y desarrollar el evento sobre experiencias y aprendizajes latinoamericanos en segregación urbana.	75	CONCURSO MERITOS	3 meses	HITEC	\$64.895.680	\$0
VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN						\$1.703.774.544	\$381.863.298

El señor Carrero realizó su informe y entregó una copia de los cuadros a cada uno de los integrantes del Comité.

Sin más temas por tratar y siendo las 5:30 de la tarde, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, Presidente del Comité, agradeció a los miembros su asistencia y dio por terminada la sesión número 166 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB).

PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO

PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO

SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS

PERSONERIA DE BOGOTA 09-06-2014 03:33:39

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE51074 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:2281 - PD PARA LA MOVILIDAD Y LA PLANEACION
DESTINO: Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/ARIEL CAI
ASUNTO: Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION
OBS: Obs.: AEE5

Bogotá, D.C.

Doctor
ARIEL CARRERO MONTAÑEZ
Director de Estratificación
Secretaría Distrital de Planeación
Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 13
Ciudad

Asunto: Convocatoria Comité Permanente de Estratificación

Respetado Doctor:

De manera atenta y con ocasión del asunto de la referencia te informo que la Personería de Bogotá, D.C., expidió la Resolución No. 75 de mayo 13 de 2014, por medio de la cual se designan dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., sin embargo dentro del término de notificación del acto administrativo uno de los participantes no favorecido, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Por lo expuesto, este Despacho dará traslado del recurso presentado, como de los soportes de la Convocatoria, a la Personería Delegada para la Segunda Instancia con el fin de que se adelante el estudio correspondiente, para que el recurso sea resuelto.

Así las cosas, de acuerdo con lo que decida el señor Personero, oportunamente se le será comunicado lo pertinente.

Cordialmente,

MARCELA PÉREZ CARDENAS
Personera Delegada para la Movilidad
y la Planeación Urbana

Proyecto y elaboró: Alvaro Escobar Serrano – María Tatiana Salgar, Junio de 2014

1 2014. 27819
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2014-27819
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2014-06-12 12:45 PRO 823303
CLASIFICACION: Derecho de petición
ANEXOS: No
REMITENTE :Ofi Correspondencia

RECH
BERE
y Socie

B (Bog

Doc
GUS
Alca
Alca
Car
Ciu

Asu

Res

Cor
ma
sen
Soc
estr
Adr
de

Lo
Mo
ad
del
dis

Co

Art

Co

Rev
Rev
Pro

Personería de
Bogotá, D.C.

0304

Bogotá, D.C. 09 JUL 2014

PERSONERIA DE BOGOTA 09-07-2014 03:49:50

Al Contestar Cite Este Nr. 2014EE61088 O 1 Fol: 1 Anex: 10

ORIGEN: Origen: Sd:159 - PERSONERIA AUXILIAR/VEGA AREVALO DAN

DESTINO: Destino: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C./GUSTAVO PETRO

ASUNTO: Asunto: DESIGNACION REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

OBS: Obs: P A 010s



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Secretaría General

Por favor al contestar cite este N°

Fecha: 09-07-2014 04:08 PM Rad: 1-2014-32231

Folios: 1 Anexos: 10 FOLIOS

Medio: VERTANILLA

Destino: DIRECCION JURIDICA DISTRICTAL

Copias

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor
Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Carrera 8 No. 10 - 65
Ciudad

Asunto: Designación Representantes d.
Permanente de Estratificación Socioeconómica
(Por favor al responder citar esta referencia y el número del oficio)

Respetado Alcalde:

Con ocasión del asunto en referencia le remito copia de la Resolución No. 175 de mayo 13 de 2014, por la cual se designan dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., acto administrativo que de acuerdo con lo establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y agotada la vía gubernativa, queda en firme a partir del miércoles 9 de julio de 2014.

Lo anterior para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica adoptado por el Departamento Nacional de Planeación, en el Reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. y lo dispuesto en el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011.

Cordialmente,


DANILO VEGA AREVALO
Personero Auxiliar

Anexo: Copia de la Resolución 175 de 2014

Copia: Secretaría Distrital de Planeación

Revisó: Fernando Rabeya Cárdenas, Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías
Revisó: Marcela Pérez Carreñas, Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Proyecto y elaboró: Alvaro Escobar Serrano - María Tatiana Salgar, Julio de 2014

www.personeriabogota.gov.co

Carrera 7 No. 21 - 24 • Conmutador: 382 0450/60

Personería de Bogotá • @personeriabta



"Por la cual se designan dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C."

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1° de Artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el Artículo 1° del Decreto Distrital 451 de 2011, modificó el Artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Permanente de Estratificación Económica quedando conformado por:

"a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunales, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

Parágrafo 1°.- La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 451 de 2011, la Personería de Bogotá, D.C., solicitó a la Secretaria Distrital de Planeación informar cuántas y cuáles serán las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que formarán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a partir del mes de mayo de 2014, para de esta forma definir el número de representantes de la Comunidad que lo conformarán de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 7° del Modelo del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.

Personería de
Bogotá, D.C.

175

Que mediante Oficio 2-2013-73806 radicado en la Personería de Bogotá, D.C., bajo el número 2013ER78123 el 16 de diciembre de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a la consulta realizada indicando que las empresas de servicios públicos que conformarán el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, serán: La empresa Gas Natural S.A. ESP, CODENSA S.A. ESP, Aguas de Bogotá S.A. ESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; es decir, un número total de cuatro (4) Empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que el Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, estableció que "La Personería de Bogotá, D.C., adelantará la Convocatoria para la selección de los representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de conformidad con lo establecido por el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas)."

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica y en concordancia con el Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009 los representantes de la comunidad son seleccionados en atención a convocatoria del Personero Distrital para un periodo de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegido para los dos (2) periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.

Que de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 117 del 20 de abril de 2012, 239 del 31 de agosto de 2012 y 327 del 20 de diciembre de 2012, dos de los actuales representantes de la comunidad, ciudadanas Martha Wilches González y Carmen Yamilia Pérez Rojas, seleccionadas por la Personería de Bogotá D.C. que se encuentran en ejercicio, culminan su periodo el 20 de junio de 2014 según Acta del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica No. 150 de 20 de junio de 2012.

Que en orden a dar cumplimiento a las normas en mención, se hizo necesario adelantar una nueva convocatoria para seleccionar dos (2) representantes de la comunidad que formarán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, en reemplazo de las señoras Martha Wilches González y Carmen Yamilia Pérez Rojas, una vez concluya su periodo.

Que mediante Resolución No. 85 del 27 de febrero de 2014, publicada en el Registro Distrital con el No. 5308 del 28 de febrero de 2014, el Personero de Bogotá, D.C., ordenó "Convocar a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del área urbana y rural del Distrito Capital para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación, y de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009."

Que en respuesta a la convocatoria se inscribieron nueve (9) personas de la comunidad urbana, radicando en la ventanilla de correspondencia de la sede central de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7 No. 21- 24, primer piso, entre el Viernes 26 de febrero de 2014, desde las 8:00 AM y el Viernes 28 de marzo de 2014, hasta las 4:59 PM, el respectivo formulario y anexando documentación, los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

1. CARLOS OSSA VALENCIA, inscrito con formulario radicado el 26 de marzo de 2014, según No. 2014ER20794, postulándose como representante de la Corporación de Propietarios y Residentes del barrio Chico, Corpochico, con NIT 900562175-6, de acuerdo con acta de Consejo Directivo de marzo 6 de 2014, suscrita por el señor Diego Loboguerrero del Valle, en calidad de presidente de la Asociación.
2. ALEJANDRO ROMERO BUITRAGO, inscrito con formulario radicado el 27 de marzo de 2014, según No. 2014ER21258, postulándose como representante de la Fundación Protectora para la Niñez y la Familia y la Familia, Funinfalbert, con NIT 900568022-5, de acuerdo al acta de Junta Directiva de marzo 15 de 2014, suscrita por el señor Luis Alberto Moreno, en calidad de presidente de la Fundación.
3. ALBA ASTRID CRUZ CANTOR, inscrita con formulario radicado el 28 de marzo de 2014, según No. 2014ER21855, postulándose como:
 - a. Representante de la Corporación de Vecinos del Barrio Antiguo Country, Corpocountry, con NIT 900344805-3, de acuerdo con acta de asamblea de marzo 26 de 2014, firmada por los dignatarios y comisión verificadora de la redacción del acta de asamblea;
 - b. Representante del Consejo Local de Planeación de la localidad de Chapinero, de acuerdo con carta suscrita el 20 de marzo de 2014, por parte de la Presidente de ese Consejo;
 - c. Representante de la Asociación de Residentes del Chicó Suroccidental, Archi o Archisuro, con NIT 830034599-7, de acuerdo con carta suscrita el 25 de marzo de 2014, por parte de la señora Beatriz Arango Escovar, en su calidad de Presidente de esa Asociación;
 - d. Representante del Edificio Valderrobles, con NIT 830042464-5, de acuerdo con carta suscrita el 25 de marzo de 2014, por parte de la Administradora de esa copropiedad;
 - e. Representante del Edificio Avenida 92, con NIT 860515447-1, de acuerdo con carta suscrita el 26 de marzo de 2014, por parte de la Administradora de esa copropiedad;
 - f. Representante del Edificio Calle 92, con NIT830097625-0, de acuerdo con carta suscrita el 26 de marzo de 2014, por parte de la Administradora de esa copropiedad;

- g. Representante de comunidad no organizada, según cinco (5) listados, que contienen los datos personales de 50 ciudadanos que le respaldan.
4. PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO, inscrito con formulario radicado el 28 de marzo de 2014, según No. 2014ER21869, postulándose como representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, Ascom, con NIT 900014988-7, de acuerdo con acta de Asamblea Ordinaria de diciembre 26 de 2013, suscrita por el señor Diego Loboguerrero del Valle, en calidad de presidente de la Asociación.
 5. LUIS ALBERTO NIETO RODRÍGUEZ, inscrito con formulario radicado el 28 de marzo de 2014, según No. 2014ER21888, postulándose como representante del Comité Cívico del Edificio B3 del Conjunto Residencial denominado Centro Urbano Antonio Nariño, de acuerdo con acta de Asamblea Ordinaria de marzo 19 de 2014, suscrita por la moderadora y secretaria, nombradas por la asamblea.
 6. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ALARCÓN, inscrito con formulario radicado el 27 de marzo de 2014, según No. 2014ER21335, postulándose como representante de comunidad no organizada y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales de diez (10) ciudadanos; se aclara que, encontrándose dentro del plazo de inscripción, con radicado 2014ER21831, aporta listado adicional con datos de veinte (20) personas que le respaldan, que sumados con el listado radicado originalmente le daría un total de treinta (30) ciudadanos que le respaldan.
 7. LIDA INÉS FORERO DEL RIO, inscrita con formulario radicado el 27 de marzo de 2014, según No. 2014ER21336, postulándose como representante de comunidad no organizada y respaldando su postulación con listado que contiene datos personales de diez (10) ciudadanos; se aclara que, encontrándose dentro del plazo de inscripción, con radicado 2014ER21832, aporta listado adicional con datos de dieciocho (18) personas, que sumados con el listado radicado originalmente le daría un total de veintiocho (28) ciudadanos que le respaldan.
 8. MARÍA LUISA OBANDO HOYOS, inscrita con formulario radicado el 28 de marzo de 2014, según No. 2014ER21804, postulándose como representante de comunidad no organizada y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales de diez (10) ciudadanos.
 9. NAPOLEÓN CAPERA YATE, inscrito con formulario radicado el 28 de marzo de 2014, según No. 2014ER21676, postulándose como representante de comunidad no organizada y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales de diez (10) ciudadanos. Se hace la precisión que en el formulario respectivo planteó que el número de personas que conforman la organización o grupo de respaldo es de cincuenta (50) ciudadanos.

Que sobre las nueve (9) inscripciones recepcionadas, la Personería de Bogotá, D.C., divulgó el cumplimiento de requisitos, incluyendo las observaciones



La aspirante anexó la postulación del edificio Parque 84 firmada por la Administradora con fecha abril 9 de 2014, donde se indica que esta conformado por 59 oficinas.

- e. Se deja constancia que la señora Alba Astrid Cruz Cantor, con radicación 2014ER30872 del 7 de mayo de 2014, aportó de manera extemporánea certificado de Cámara de Comercio, en el cual figura como miembro de la Junta Directiva de Corpocountry, de acuerdo con la inscripción realizada el 30 de abril de 2014, bajo el número 00237312 del Libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro, a partir de lo decidido en el Acta sin Número del 26 de marzo de 2014, en la cual fue incluida dentro de la Junta Directiva de esa Asociación.
4. PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO, a través memorial radicado con número 2014ER28493 de abril 25 de 2014, aportó documentación y/o aclaró lo siguiente:

- a. "6. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la organización, objeto social, fecha de su creación o conformación y número de personas que aglutina." Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "El documento aportado no relaciona el número de personas que aglutina, expedido por autoridad competente, de acuerdo con el número de personas que manifiesta representar."

Para esta observación, el señor Roberto Carlos Parra, Presidente de ASCOM Bogotá, manifestó que la Asociación agremia actualmente a 62 vocales de control en el Distrito Capital, se argumenta que para ser vocal de control social de servicios públicos en aplicación de la Ley 142 de 1994, se requiere un mínimo de 200 usuarios de Servicios Públicos domiciliarios, en consecuencia plantea que la comunidad que aglutina esa organización corresponde, como mínimo al resultado de multiplicar el número de vocales (62) por el número de personas que los eligieron (200). Agrega, el señor Parra que para el caso se debe aplicar el principio de igualdad respecto a la estructura piramidal de su organización, para que de acuerdo con el listado de vocales de control afiliados a la asociación, que anexa (donde además se relaciona el número de resolución de reconocimiento de cada Comité), se tenga como mínimo la efectiva representatividad de 12.400 usuarios de los servicios públicos.

5. LUIS ALBERTO NIETO RODRÍGUEZ, mediante radicación 2014ER25953 de 11 de abril de 2014, aportó documentación y/o aclaró lo siguiente:

- a. "6. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la organización, objeto social, fecha de su creación o conformación y número de personas que aglutina." Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "El documento aportado no relaciona el número de

3. ALBA ASTRID CRUZ CANTOR, mediante radicación 2014ER28248 de 25 de abril de 2014, aportó documentación y/o aclaró lo siguiente:

- a. "1. Formato de inscripción diligenciado completa y debidamente". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "Indicar en el formulario el número de personas que la respaldan".

Al respecto la aspirante allega un nuevo formato de inscripción donde indica que su grupo de respaldo lo constituye la comunidad organizada y que la comunidad no organizada también la respalda. Así mismo transcribe que el número de personas que conforman la organización o grupo de respaldo es de 164 unidades residenciales afiliadas.

- b. "6. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la organización, objeto social, fecha de su creación o conformación y número de personas que aglutine". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "Los documentos aportados no relacionan el número de personas que aglutina, expedido por autoridad competente. En lo relacionado con las propiedades horizontales, se debe aportar copia de las actas donde conste su postulación como representante".

La señora Alba Astrid, con la radicación, presenta un cuadro donde se relaciona los 8 edificios afiliados a CORPOCOUNTRY, refiriendo que corresponden a un total de 164 unidades residenciales afiliadas. También anexa cinco listados que contienen los datos de 42 ciudadanos de comunidad no organizada que respaldan su aspiración.

- c. "7. Documento que acredite la pertenencia del aspirante dentro de la organización que lo respalda". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "Se debe aportar copia de los documentos donde se pueda verificar su pertenencia a las organizaciones que representa".

La señora Alba Astrid aporta un certificado histórico suscrito por el Subdirector Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas Jurídicas sin ánimo de lucro de la Secretaría de Gobierno, en relación con CORPOCOUNTRY, que frente a su pertenencia no hace mención alguna.

- d. "8. Copia del acta donde conste su designación como representante de la organización para presentar su postulación en la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C, la cual debe cumplir con las regulaciones normativas vigentes que le sean aplicables, en lo concerniente a la validez de su elección y nombramiento". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "Se debe aportar copia de las actas faltantes".

número de personas que aglutina." Sobre el cual la Personería de Bogotá observó que "El documento aportado no relaciona el número de personas que aglutina, expedido por autoridad competente"

Al respecto el aspirante hace referencia a los documentos por el radicados inicialmente, como son:

- La carta firmada por el representante legal de la Fundación FUNINFALBERT de marzo 25 de 2014.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Listado de 16 hojas, donde figuran datos de personas residentes en Soacha, beneficiadas con un convenio suscrito ante el ICBF y la Fundación.

- e. "7. Documento que acredite la pertenencia del aspirante dentro de la organización que lo respalda". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó "Se debe aclarar tipo de vinculación o pertenencia con la organización que representa".

Para este punto el señor Alejandro Romero manifestó que su vinculación en la Fundación "es la de tener un cargo honorífico de Director Comercial, sin percibir salario ni tener contrato laboral", aportó fotocopia de la misma certificación expedida por el representante legal y que fue anexada al momento de su inscripción.

- f. "8. Copia del acta donde conste su designación como representante de la organización para presentar su postulación en la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C, la cual debe cumplir con las regulaciones normativas vigentes que le sean aplicables, en lo concerniente a la validez de su elección y nombramiento.". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "No hay claridad con relación al Acta 12. No se aporta prueba de los miembros que representa".

Para esta observación se aclara por parte del señor Alejandro Romero lo siguiente: "En el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, del 25 de marzo de 2014, hay certificación que la Junta Directiva la conforman: Luis Alberto Moreno, Yeraldin Moreno Prada, Graciela Prada Rincón y Luis Arturo Romero Moreno. Representante Legal: Luis Alberto Moreno quien está firmando el Acta No. 012 donde se me postula a ser delegado de la Fundación FUNINFALBERT al comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. porque tiene poder para hacerlo".

observó que "No hay claridad con relación al Acta 008. No se aporta prueba de los 12.000 miembros que representa."

Al respecto el aspirante indica que hace entrega de:

- Copia de Acta – Asamblea Extraordinaria No. 008 donde se designa representante legal de la Asociación. Se verifica el documento aportado, dentro del cual se observa que la Asamblea se realizó el día 10 de abril de 2013, fecha en la cual el número de asociados era de trece (13) personas, "número que supera el diez por ciento (10%) exigido..." por los estatutos de la Corporación, reunión en la cual el aspirante fue designado como representante legal principal de Corpochico.

- Copia del Acta de Consejo Directivo No. 12, para postular, certificar, definir objeto y representatividad de la Asociación.

Se verificó del documento que la reunión fue realizada el día 15 de abril de 2014 y que los residentes que agrupa Corpochico "... son 12000 registrados por edificios, más las oficinas comerciales que tiene una población flotante diaria de trabajo en el área, como consta en el certificado de Cámara de Comercio."

2. ALEJANDRO ROMERO BUITRAGO, mediante radicación 2014ER25364 del 10 de abril de 2014, aportó documentación y/o aclaró lo siguiente:

- a. Que frente a la anotación realizada en el listado publicado por la Personería de Bogotá, D.C., acerca de que no se indicó la comunidad que representa, manifiesta que efectivamente en el formulario de inscripción señaló que representa una organización social avalada por autoridad competente como lo es la Cámara de Comercio. Lo que en efecto pudo corroborarse.
- b. "3. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa mediante el cual se demuestre tener mínimo hasta último grado de primaria". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó que "No se aporta documento que acredite aprobación de educación formal."
- c. Al respecto el aspirante indica que hace entrega de fotocopia de su diploma de bachiller del Colegio Alemán de Barranquilla del 23 de noviembre de 1966, anotado en el folio 422 del libro de registro 19 de la Gobernación del Atlántico. Lo que en efecto pudo corroborarse.
- d. "6. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la organización, objeto social, fecha de su creación o conformación y

una carta suscrita por el Alcalde Local de Chapinero, de fecha Abril 24 de 2014, en la que se indica que el aspirante fue elegido por voto ciudadano como consejero Local de Propiedad Horizontal de la Localidad de Chapinero, en la asamblea de conformación realizada el 31 de agosto de 2013, la carta relaciona el texto del Artículo 1° del Acuerdo Local 002 de 2013.

- Certificación del Párroco de la Iglesia La Inmaculada Concepción, sobre la existencia y representatividad de la Asociación. Se verifica, en efecto, que ésta se aporta y que en la misma el señor Párroco manifiesta que el objeto social de Corpochicó es el interés comunitario, desarrollo social y defensa física y ambiental, mejorando la calidad de vida de los 12000 residentes en su ámbito territorial.
 - Certificación de la Junta Administradora Local sobre existencia de la Asociación de Vecinos y Amigos del Barrio El Chicó. Se verifica la entrega del documento referido, debiendo precisar que el mismo es firmado por un Edil de la Localidad, quien manifiesta a quien interese que conoce al aspirante, como líder reconocido a nivel local por su labor al frente de Corpochicó.
 - Certificación de Junta Directiva, especificando pertenencia a la Asociación. Se verifica la entrega de un documento suscrito por el señor Diego Loboguerrero Del Valle, quien manifiesta que el aspirante ocupa el cargo de Director Ejecutivo de la Asociación.
 - Cuatro hojas explicativas de lo que es y hace la Asociación. Se verifica que el documento aportado cuenta con el logo respectivo de la Corporación y que en el mismo se menciona: "Corpochicó, cubre la zona comprendida entre las calles 88 a la 92 y las carreras 15 a la 7, a la fecha tenemos afiliados 28 edificios incluida la parroquia, ..."
 - Volante impreso informativo de lo que hace la Asociación. Se verifica que entre otra información, el documento relaciona cuáles son sus afiliados, refiriendo 27 edificios y la Parroquia Inmaculada Concepción, información concordante con el texto aportado en el párrafo anterior.
- d. "8. Copia del acta donde conste su designación como representante de la organización para presentar su postulación en la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C, la cual debe cumplir con las regulaciones normativas vigentes que le sean aplicables, en lo concerniente a la validez de su elección y nombramiento." Sobre el cual la Personería de Bogotá

pertinentes respecto a su postulación y documentación presentada, señalando como plazo para que puedan ser subsanadas, el establecido en el Artículo 6º de la Resolución No. 85 del 27 de febrero de 2014, es decir, entre el Lunes 21 de abril de 2014, desde las 8:00 AM y el Viernes 25 de abril de 2014 hasta las 4:59 PM.

Que dentro del plazo señalado, los nueve (9) aspirantes, allegaron documentación, para atender las observaciones publicadas por la Personería de Bogotá, relacionadas con el cumplimiento de requisitos y exigencias de la convocatoria:

1. CARLOS OSSA VALENCIA, mediante radicación 2014EP28423 del 25 de abril de 2014, aportó documentación y/o aclaró lo siguiente:

- a. "1. Formato de inscripción diligenciado completa y debidamente". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó que debía "Indicar en formulario de inscripción si representa comunidad urbana o rural".

El aspirante precisó que el formulario de inscripción efectivamente señalaba que representaba la comunidad urbano.

- b. "4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia o domicilio que lo acredite como usuario. En el caso de arrendatarios o de personas cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó que se aporta "Recibo de pago a nombre de la Fiduciaria Davivienda".

El aspirante anexó certificado de tradición y libertad, del predio de la Carrera 10 No. 90 - 44 Apartamento 301, donde puede verificarse que es de su propiedad, inmueble que corresponde a la dirección registrada en el recibo de pago del servicio público de Energía (CODENSA) que aportó al momento de su inscripción.

- c. "5. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la organización, objeto social, fecha de su creación o conformación y número de personas que aglutina.". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó que "El documento aportado no relaciona el número de personas que aglutina, expedido por autoridad competente".

Al respecto el aspirante explica que el certificado de la Cámara de Comercio certifica la existencia jurídica de la asociación, su objeto social y su fecha de creación. Para atender la observación además manifiesta que hace entrega de los siguientes documentos:

- Certificado de la Alcaldía Local de Chapinero, sobre la existencia y representatividad de la Asociación. Se verifica que el documento que alude el ciudadano corresponde a

personas que aglutina, expedido por autoridad competente, de acuerdo con el número de personas que manifiesta representar."

Para esta observación el señor Nieto:

- Hizo entrega de un nuevo formulario de inscripción, donde precisó que el número de personas que lo respalda corresponde a 96 apartamentos.
- Aclaró que la reunión de asamblea del Comité Cívico del Edificio B3 del Conjunto Residencial Centro Urbano Antonio Nariño, al cual representa, fue realizado el 19 de marzo de 2014, de acuerdo con la constancia expedida por parte de la moderadora y secretaria de la asamblea realizada.
- Aportó fotocopia de la Escritura No. 1525 del 7 de marzo de 1990 de la Notaría 2ª, en la cual se modifica el reglamento del Conjunto Residencial, en la cual figura la discriminación de coeficientes por unidad de acuerdo con los edificios que conforman la copropiedad y a la vez las funciones de los Comités Cívicos conformados al interior del Conjunto.
- Con radicación 2014ER26515 del 21 de abril de 2014, hizo entrega de la relación de coeficientes de cada una de las unidades prediales que conforman el Edificio B3.

6. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ALARCÓN, a través de radicado número 2014ER27510 de abril 23 de 2014, aportó documentación y/o aclaró lo siguiente:

- a. *"1. Formato de inscripción diligenciado completa y debidamente". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "Indicar en formulario de inscripción si representa comunidad urbana o rural". Al respecto el aspirante allega un nuevo formato de inscripción, donde precisa que la organización o grupo de respaldo opera en el área urbana.*
- b. *"4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia o domicilio que lo acredite como usuario. En el caso de arrendatarios o de personas cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.".* Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: *"Se aportó de mayo de 2013".* Al respecto el aspirante allega copia del recibo de pago de Gas Natural del mes de marzo de 2014, el cual figura a su nombre.

7. LIDA INÉS FORERO DEL RIO, a través de radicado número 2014ER27516 de abril 23 de 2014, aportó documentación y/o aclaró lo siguiente:

- a. "1. Formato de inscripción diligenciado completa y debidamente". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "Indicar en formulario de inscripción si representa comunidad urbana o rural". Al respecto la aspirante allega un nuevo formato de inscripción, donde precisa que la organización o grupo de respaldo opera en el área urbana.
8. MARÍA LUISA OBANDO HOYOS a través de radicado número 2014ER26326 de abril 10 de 2014, aportó documentación y/o aclaró lo siguiente:
- a. "1. Formato de inscripción diligenciado completa y debidamente". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "Indicar en formulario de inscripción el número de personas que la respaldan". Al respecto la aspirante allega un nuevo formato de inscripción, donde precisa que la organización o grupo de respaldo corresponde a cincuenta (50), sin que se aporten listados adicionales que permitan evidenciar los datos personales de los ciudadanos respectivos.
- b. "4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia o domicilio que lo acredite como usuario. En el caso de arrendatarios o de personas cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "Recibo de pago a nombre del señor Jaime Robles Rubiano". Al respecto la aspirante allega un escrito en el cual refiere que acogiéndose a la ley antitrámites, certifica bajo gravedad de juramento que la dirección de residencia es Calle 66 No. 57 - 51 y que los recibos de servicios públicos de su domicilio llegan a esa dirección, a nombre de su señor esposo, Jaime Robles Rubiano.
9. NAPOLEÓN CAPERA YATE, a través de radicado número 2014ER26438 de abril 21 de 2014, aportó documentación y/o aclaró lo siguiente:
- a. Que frente a la anotación realizada en el listado publicado por la Personería de Bogotá, D.C., respecto del número de personas del grupo de respaldo planteado por el aspirante, dado que "En el formulario relaciona 50. Aporta listado con 10 firmas de personas que lo respaldan", el aspirante allega cuatro listados adicionales que incluyen los datos personales de 40 ciudadanos.
- b. "1. Formato de inscripción diligenciado completa y debidamente". Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "Indicar en formulario de inscripción si representa comunidad urbana o rural". Al respecto el aspirante presenta nuevo formulario en el que señaló que representa a comunidad no organizada del área urbana, con un respaldo de 50 personas.

- c. "4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia o domicilio que lo acredite como usuario. En el caso de arrendatarios o de personas cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición." Sobre el cual la Personería de Bogotá observó: "Recibo de pago a nombre de constructora Bolívar".

Al respecto el aspirante aporta copia del certificado de libertad y tradición 50C-1548847, de marzo 17 de 2014, en el que se puede verificar en la anotación No. 4, que el señor Capera adquirió la propiedad del predio de dirección Calle 14 No. 107 -54 Casa 101, dirección concordante con la incluida en el recibo de Acueducto aportado.

Que la Personería de Bogotá, D. C., encontró que los nueve (9) aspirantes acreditaron el cumplimiento cabal de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo Tercero de la Resolución No. 85 del 27 de febrero de 2014.

Que los nueve (9) aspirantes aportaron en los términos establecidos en la resolución No. 85 del 27 de febrero de 2014, manifestación juramentada de no estar incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para formar parte del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Que el modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento Nacional de Planeación, el parágrafo único del Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009 y el inciso segundo del Parágrafo 2° del Artículo 7° del Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, establecen los criterios para la selección de los representantes de la Comunidad en el Comité de Estratificación Socioeconómica, definiendo que si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las Empresas comercializadoras.

Que la Resolución No. 85 del 27 de febrero de 2014 expedida por el Personero de Bogotá, D.C., busca seleccionar dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. De modo que al advertir que los nueve (9) aspirantes cumplen con los requisitos mínimos, se hace necesario seleccionar a los dos (2) representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones.

175

Que en ese orden, de la evaluación realizada de cada uno de los aspirantes se presentan los siguientes resultados:

1. CARLOS OSSA VALENCIA, que en su calidad de representante de la Corporación de Propietarios y Residentes del barrio Chico, Corpochico, con NIT 900562175-6, que opera en el área urbana, se postuló refiriendo que el número de personas que conforman la organización o grupo de respaldo asciende aproximadamente a 12.000.

En ejercicio de las verificaciones realizadas por la Personería de Bogotá, es preciso señalar que de las actas y documentación aportada por el aspirante, se observa que la Corporación de Propietarios y Residentes del barrio Chico, Corpochico, dispone de 28 afiliados, conformados por 27 copropiedades y la Parroquia Inmaculada Concepción, de forma tal que mediante consulta de la información catastral, logró establecerse que el número total de unidades prediales afiliadas es de 421, que por analogía podría tenerse como el correspondiente número de propietarios de predios distritales que estaría representando el señor Ossa ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Así las cosas, frente a la aspiración del señor Carlos Ossa Valencia, para la Personería de Bogotá, el número de personas acreditado que aglutina la Corporación de Propietarios y Residentes del barrio Chico, Corpochico, es de 421.

2. ALEJANDRO ROMERO BUITRAGO, que en su calidad de representante de la Fundación Protectora para la Niñez y la Familia y la Familia, Funinfalbert, con NIT 900568022-5, que opera en el área urbana, se postuló argumentando que el número de personas que conforman la organización o grupo de respaldo son: 203 Niños menores de siete años, 105 Adultos, 15 Discapacitados y 136 Familias, habiéndose evidenciado del examen de la documentación exigida en el Literal B, Numeral 6°, Artículo 7° de la Resolución 85 del 27 de febrero de 2014, que éste número específicamente no fue demostrado y/o certificado por autoridad competente.

Para demostrar el número de personas que conforman la organización o grupo de respaldo, el aspirante aportó copia de 16 listados donde se relacionan los datos de personas a quienes se les hizo entrega de productos objeto del Convenio celebrado entre la Fundación y el ICBF, listados que carecen de fecha de entrega, de firma de los beneficiarios, de número de teléfono que facilite contactar a los mismos para corroborar su aceptación frente a la postulación del aspirante, cuyos domicilios corresponden a la jurisdicción del municipio de Soacha -- Cundinamarca.

Además se pudo observar en los listados aportados que se relaciona un nombre repetido, que el número que el aspirante relaciona como el de personas que conforman la organización o grupo de respaldo, no corresponde exactamente con el que figura en las listas. Todo lo cual demuestra específicamente la consistencia de la entrega de unos productos a beneficiarios del convenio celebrado entre la Fundación y el ICBF en el año 2013, pero no directamente que esas personas respalden, acepten o avalen la postulación del aspirante ante el Comité Permanente de Estratificación.



En conclusión, de los soportes que allega el señor Alejandro Romero Buitrago, se advierte que la representatividad de la organización de acuerdo con el número de personas que aglutina, no está claramente demostrada, que no se aporta ni dispone de elementos adicionales que le permitan a la Personería confrontar la información, sumado ello a que la población beneficiaria corresponde a una jurisdicción diferente a la del Distrito Capital, que en últimas no estaría garantizando la representatividad del aspirante ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

Así las cosas, frente a la aspiración del señor Alejandro Romero Buitrago, para la Personería de Bogotá, no se logró demostrar el número de personas que aglutina la Fundación Protectora para la Niñez y la Familia y la Familia, Funinfalbert.

3. ALBA ASTRID CRUZ CANTOR, que en su calidad de Representante de la Corporación de Vecinos del Barrio Antiguo Country, Corpocountry, con NIT 900344805-3 y a la vez de comunidad no organizada, que opera en el área urbana, se postuló argumentando que el número de personas que conforman la organización o grupo de respaldo son: 164 unidades residenciales afiliadas.

En ejercicio de las verificaciones realizadas por la Personería de Bogotá, es preciso señalar que de las actas y documentación aportada, se observa que la Corporación de Vecinos del Barrio Antiguo Country, Corpocountry, dispone de 8 afiliados, conformados por 163 copropiedades y la Administradora Country S.A., para un total de 164 unidades prediales, que por analogía, podría tenerse como el correspondiente número de propietarios de predios distritales que estaría representando la señora Alba Astrid Cruz Cantor ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Respecto a otras postulaciones que plantea la aspirante en representación de comunidades organizadas, se tiene que en representación del Consejo Local de Planeación de la localidad de Chapinero, la documentación que entrega no da cumplimiento a lo establecido en los numerales 6°, 7° y 8° del Numeral B, del Artículo 7° de la Resolución 85 del 27 de febrero de 2014; respecto de la Asociación de Residentes del Chicó Suroccidental, Archi o Archisuro, con NIT 830034599-7, la documentación que entrega, aunque incluye el respectivo certificado de Cámara de Comercio, se aprecia que no da completo cumplimiento a lo establecido en los numerales 6°, 7° y 8° del Numeral B, del Artículo 7° de la Resolución 85 del 27 de febrero de 2014.

Por lo expuesto, su postulación como representante de Consejo Local de Planeación y de la Asociación de Residentes del Chicó Suroccidental, Archi o Archisuro, con NIT 830034599-7, no se tendrá en cuenta.

Ahora bien, como dentro del término para subsanar documentos la aspirante relaciona en el formulario de inscripción que además se postula en representación de comunidad no organizada y para tales fines hace entrega de listados que contienen los datos personales de ciudadanos que la respaldan, en tal sentido, la Personería de Bogotá, D.C., tiene en cuenta esa documentación y por ello acepta que bajo esa representación su grupo de respaldo sea de 71 personas que firmaron los listados de comunidad no organizada. Al respecto, se aclara que

algunos de los registros de firmas se invalidan, al verificarse que personas que pertenecen a la Corporación de Vecinos del Barrio Antiguo Country, Corpocountry, también firmaron los listados de comunidad no organizada.

En lo que tiene que ver con las cartas de cuatro (4) administradores de copropiedades, que en igual sentido plantean que el respectivo conjunto respalda su postulación, no pueden tenerse en cuenta, ya que no se aportaron las respectivas actas de asambleas para que así fuese válida la decisión, tal y como lo establece el Artículo 37° de la Ley 675 de 2001.

Así las cosas, frente a la aspiración de la señora Alba Astrid Cruz Cantor, para la Personería de Bogotá D.C., el número de personas que la respaldan es de 235.

4. PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO, que en su calidad de representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM, con NIT 900014988-7, que opera en el área urbana, en principio se postuló argumentando que el número de personas que conforman la organización o grupo de respaldo era de 15.500, habiendo radicado, en el término de subsanación de documentos, un memorial en el cual el representante legal de la Asociación presentó las explicaciones pertinentes en el marco de las normas aplicables a los vocales de control social de servicios públicos, en especial lo relacionado con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 10 de la Ley 689 de 2001, en el sentido de solicitar se tenga como mínimo la efectiva representatividad de 12.400 usuarios de servicios públicos, resultante de multiplicar el número mínimo de usuarios (200) que respalda a cada vocal de control (62) que forma parte de la Asociación.

Al respecto, se relaciona lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 10 de la Ley 689 de 2001: *"Artículo 62. Organización. En desarrollo del Artículo 369 de la Constitución Política de Colombia, en todos los municipios deberán existir Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno (1) o más de los servicios públicos a los que se refiere esta ley, sin que por el ejercicio de sus funciones se causen honorarios. La iniciativa para la conformación de los comités corresponde a los usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales. El número mínimo de miembros de los comités será el que resulte de dividir la población del respectivo municipio o distrito por diez mil (10.000), pero no podrá ser inferior a cincuenta (50). Para el Distrito Capital el número mínimo será de doscientos (200). (...)".* (Se subraya).

A su vez, la Personería de Bogotá, D.C., constató con la Subdirección de Personas Jurídicas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, que todos los vocales que forman parte de esa Asociación están incluidos en el registro de los doscientos cuatro (204) vocales de control en ejercicio, luego la solicitud para que se acepte su postulación en representación de 12.400 usuarios de servicios públicos, se considera válida.

Ahora bien, como el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica, contempla en su Artículo 8° la posibilidad de que ante el Comité participe un solo Vocal de Control de los Comités de Desarrollo de los servicios

públicos domiciliarios que exista en el Distrito, elegido por ellos, con voz pero sin voto; se advierte que la naturaleza de esa participación, difiere de la que incluye el Artículo 7º de la misma norma, en el sentido que una es la participación con voz y sin voto, en calidad de participante y otra la participación con voz y voto en calidad de miembro, que es justamente la selección que ocupa este acto administrativo.

A su vez, la Personería de Bogotá, D.C., tuvo en cuenta lo incluido en el Concepto 387 de 2008, expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que frente a la participación de un vocal de control con voz y voto expresa: " ... de conformidad con los apartes citados del Modelo de Reglamento adoptado por el DNP, se tiene que nada impide a un vocal de control el hacer parte de un comité de estratificación socio económica, como representante de la comunidad, en la medida en que dicha restricción no está planteada ni legal ni regulatoriamente.

Igualmente, es necesario señalar que dentro de las inhabilidades dispuestas para los vocales de control en el Artículo 66 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 11 de la ley 689 de 2001, tampoco se encuentra la de ser miembro de un comité de estratificación, razón por la cual se concluye que la posibilidad de participación en este tipo de comités, por parte de vocales de control representantes de la comunidad, no cuenta con ningún tipo de restricción."

Así las cosas, frente a la aspiración del señor Pedro Alexis Parra Borrego, en representación de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM, con NIT 900014988-7, para la Personería de Bogotá, el número de personas que aglutina, es de 12.400.

5. LUIS ALBERTO NIETO RODRÍGUEZ, que en su calidad de Representante del Comité Cívico del Edificio B3 del Conjunto Residencial Centro Urbano Antonio Nariño, que opera en el área urbana, subsana la documentación requerida y en tal sentido demuestra que el número de personas que aglutina la organización que representa es de 96, que por analogía, se tendrá como el correspondiente número de propietarios de predios distritales que está representando ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

6. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ALARCÓN, que en su calidad de Representante de Comunidad no organizada del área urbana, subsana la documentación requerida y en tal sentido demuestra que el número de personas que representa es de 30.

7. LIDA INÉS FORERO DEL RIO, que en su calidad de Representante de Comunidad no organizada del área urbana, subsana la documentación requerida y en tal sentido demuestra que el número de personas que representa es de 28.

8. MARÍA LUISA OBANDO HOYOS, que en su calidad de Representante de Comunidad no organizada del área urbana, subsana lo relacionado con la demostración de ser usuaria de los servicios públicos domiciliarios; en el formulario de inscripción expresa con contar con un grupo de respaldo de 50 personas, sin embargo aporta solo un listado que relaciona los datos personales de 10 ciudadanos, luego en este caso para la Personería de Bogotá, D.C., el número de personas que representa la aspirante es de 10.

9. NAPOLEON CAPERA YATE, que en su calidad de Representante de Comunidad no organizada del área urbana, subsana la documentación requerida y en tal sentido demuestra que el número de personas que representa es de 50.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en representación de la comunidad urbana, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a los siguientes ciudadanos:

1. PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.192.422 de Bogotá, quien representa a 12.400 personas en representación de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, Ascom, con NIT 900014988-7.

2. CARLOS OSSA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.092.322 de Pereira, quien representa a 421 personas en representación de la Corporación de Propietarios y Residentes del barrio Chico Corpochico, con NIT 900562175-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes de la comunidad son elegidos por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Modelo de Reglamento formulado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará de manera personal a cada uno de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se publicará en la página web de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co) y en cartelera instalada en la sede central de la Personería Distrital y en cada una de sus Personerías Locales.

Personería de
Bogotá, D.C.
Individuo y Sociedad

175

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía gubernativa, en los términos que se expone en los Artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme este acto administrativo se remitirá al alcalde mayor para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 10 de mayo 2014

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Marcela Pérez Cardenas, Personero/a Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
Revisó: Fernando Rabeya Cárdenas, Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías
Revisó: Omar Roberto Gómez Barrera, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Danilo Vega Arévalo, Personero Auxiliar

E
C
R
S
S
C
A
R
D
C
L
e
p
d
C
M
P
Pr

PERSONERIA DE BOGOTA 28-11-2014 12:11:13

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE109722 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:4194 - PD PARA LA MOVILIDAD Y LA PLANEACION

DESTINO: Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/

ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL ARTICULO 11 DEL

OBS: Obs.: MTS

Bogotá, D.C.,

Doctor

ROBERTO PRIETO LADINO

Secretario Técnico del Comité Permanente de Estratificación

Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos

Secretaría Distrital de Planeación

Ciudad

Asunto: Propuesta de Modificación del Artículo 11 del Reglamento Interno del CPESB

(Por favor al responder citar esta referencia y el número del oficio)

Respetado Doctor:

De manera atenta y por su conducto solicito que para la próxima sesión del Comité se incluya en el orden del día la petición de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta la recomendación de la Oficina Asesora Jurídica de este Organismo de Control, con relación a las incompatibilidades e inhabilidades para los representantes de la comunidad, en aras de garantizar el orden jurídico de ese instrumento reglamentario.

Cordialmente,



MARCELA PÉREZ CÁRDENAS

Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana

Proyectó y elaboró: María Tatiana Salgar. Noviembre de 2014

Bogotá, D.C.,

Señores
CÓMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
Ciudad

Asunto: Propuesta de Modificación del Artículo 11 del Reglamento Interno del CPESB
(Por favor al responder citar esta referencia y el número del oficio)

Respetados Miembros:

De manera atenta y en desarrollo de la Sesión No. 166, respetuosamente se somete a consideración del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., la propuesta de la referencia, teniendo en cuenta la recomendación de la Oficina Asesora Jurídica de este Organismo de Control, con relación a las incompatibilidades e inhabilidades para los representantes de la comunidad, en aras de garantizar el orden jurídico de ese instrumento reglamentario.

1. COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

Facultan a este Órgano de Control a presentar propuestas de modificación al reglamento del Comité Permanente, lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el reglamento adoptado al interior del Comité del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Distrital 336 de 2009.

De una parte porque las normas descritas señalan al Personero de Bogotá o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, o a su delegado, como participante del Comité con voz, pero sin voto.

2. DISPOSICIÓN A MODIFICAR.

El artículo 11, en su literal a, numeral 1, en el sentido de incluir dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para los miembros del comité que

representan a la comunidad, a quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios (*pequeños prestadores –menos de 2500 suscripciones-*).

3. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA NORMA VIGENTE.

El artículo 11 dice (se resalta el texto a modificar):

“Artículo 11º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS CPESB

Las siguientes son las causales de incompatibilidad e inhabilidad para los miembros del CPESB y, por tanto, quienes incurran en alguna de ellas no podrán formar parte del mismo, o siendo miembros deberán ser reemplazados inmediatamente por el Personero de Bogotá o quien haga sus veces si se trata de representantes de la comunidad, o por las empresas comercializadoras si se trata de representantes de las mismas, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del CPESB.

a) Por parte de los miembros representantes de la Comunidad:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en Distrito Capital, o tengan parentesco con alguno de ellos, cuyas funciones estén ligadas con el proceso de estratificación.

2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Bogotá D.C.

3. Quienes sean servidores públicos.

4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá D.C., para corporaciones públicas.

5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

b) Por parte de los miembros representantes de las empresas comercializadoras:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. o de la Alcaldía Mayor de Bogotá o tengan parentesco con alguno de ellos.

2. Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente.

3. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Para tramitar lo referente a este artículo se aplicará lo dispuesto en el libro II, Sección Segunda, Título XIII, Capítulo II, artículos 150 al 56 del código de Procedimiento Civil.”

4. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA NORMA PROPUESTA.

Se propone que el artículo 11 quede así (se resalta el texto con la modificación incluida):

“Artículo 11º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS CPESB

Las siguientes son las causales de incompatibilidad e inhabilidad para los miembros del CPESB y, por tanto, quienes incurran en alguna de ellas no podrán formar parte del mismo, o siendo miembros deberán ser reemplazados inmediatamente por el Personero de Bogotá o quien haga sus veces si se trata de representantes de la comunidad, o por las empresas comercializadoras si se trata de

representantes de las mismas, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del CPESB.

a) Por parte de los miembros representantes de la Comunidad:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, o quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores –menos de 2500 suscripciones-), que opere en Distrito Capital, o tengan parentesco con alguno de ellos, cuyas funciones estén ligadas con el proceso de estratificación.

2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Bogotá D.C.

3. Quienes sean servidores públicos.

4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá D.C., para corporaciones públicas.

5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

b) Por parte de los miembros representantes de las empresas comercializadoras:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. o de la Alcaldía Mayor de Bogotá o tengan parentesco con alguno de ellos.

2. Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente.

3. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Para tramitar lo referente a este artículo se aplicará lo dispuesto en el libro II, Sección Segunda, Título XIII, Capítulo II, artículos 150 a 156 del código de Procedimiento Civil."

5. RAZONES DE LA PROPUESTA.

* Garantizar la esencia de la figura de representante de los usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica y con ello la imparcialidad en el desarrollo de sus funciones en esa instancia.

* Reconocer que en el Distrito Capital además de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, existen asociaciones de usuarios que prestan servicios públicos domiciliarios, siendo éstas pequeños prestadores que cuentan con menos de 2500 suscripciones, reconocidas por el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y que de acuerdo con información obtenida de la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios corresponde a once (11) asociaciones de usuarios prestadores de servicios de acueducto y/o alcantarillado. Situación que no fue prevista en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación expedido por el Departamento Nacional de Planeación, adoptado por el Comité Permanente del Distrito Capital mediante Acta de Sesión No. 143 del 10 de mayo de 2011.

* Evitar alterar el espíritu del Decreto 451 de 2011 que busca que no solamente los prestadores de servicios públicos tengan voz y voto en el Comité, sino también las organizaciones de usuarios que no prestan servicios públicos domiciliarios

6. SUSTENTO JURÍDICO

La propuesta se sustenta en el reconocimiento a las organizaciones de usuarios que prestan servicios públicos domiciliarios, conforme lo establece el Artículo 15 de la Ley 142 de 1993, el Decreto Nacional 421 de 2000, sobre lo cual la Corte Constitucional en Sentencia C-741 de 2003 hace referencia al ánimo solidario de las mismas.

Para el efecto se transcriben y señalan las disposiciones en mención.

Ley 142 de 1993:

“Artículo 15. Personas que prestan servicios públicos. Pueden prestar los servicios públicos:

15.1. Las empresas de servicios públicos.

15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.

15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.

15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los periodos de transición previstos en esta Ley.

15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del Artículo 17.” (Se subraya).

Decreto Nacional 421 de 2000:

“Artículo 1o. Ámbito de aplicación. Para los efectos de lo establecido en la Ley 142 de 1994, en cuanto a los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, podrán prestar dichos servicios en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas, las comunidades organizadas constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, también podrán prestar los servicios públicos descritos, en los municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas, las demás personas prestadoras de servicios públicos autorizadas por los artículos 15 y 20 de la Ley 142 de 1994, las cuales no son objeto de reglamentación en este decreto.

(...)

Artículo 3o. Las personas jurídicas descritas en el artículo 1o. de este decreto deberán, según lo dispuesto por los artículos 40 del Decreto 2150 de 1995, 7o. del Decreto 427 de 1996 y 3.9 de la Ley 142 de 1994, registrarse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en su respectivo domicilio, inscribirse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y obtener las respectivas concesiones, permisos y licencias a que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 4o. Las personas jurídicas descritas en el artículo 1o. de este decreto que actualmente presten los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas, podrán continuar desarrollando esta actividad, con arreglo a lo dispuesto en el presente decreto.” (Se subraya).

Sentencia C-741 de 2003 de la Corte Constitucional:

“... La actividad de las “organizaciones autorizadas” que participen en la prestación de los servicios públicos se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y de la comunidad en general, así como al logro de fines altruistas en favor de grupos marginados, o discriminados, sin que ello signifique que su objeto no pueda comprender que la prestación de los servicios públicos se lleve a cabo con eficiencia y calidad en beneficio también de los usuarios de los mismos.”

Atentamente,



MARCELA PÉREZ CÁRDENAS

Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana

Proyecto y elaboró: María Tatiana Salgar. Noviembre de 2014



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No.: 2-2014-52432
Fecha: 28/12/2014 09:57:57
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION
Copie: 5
Anexos: 3 FOLIOS

2214200
Bogotá, D.C

Doctor
ARIEL ELIECER CARRERO MONTAÑEZ
Director de Estratificación
Secretaría de Planeación Distrital
Carrera 30 No. 25 - 90
Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2014-59133

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2014-12-29 09:14 PRO 936492
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
TRAMITE: Atención de Peticiones Generales
ANEXOS: 3 FOLIOS

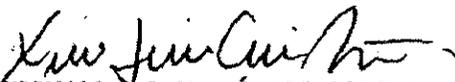
REMISSIONE Cdi Correspondencia

Asunto: Remisión Resolución 608 de 2014 Por medio de la cual se declara fallido el proceso de convocatoria para seleccionar un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios
Oficio No. 2014EE116216 O. Radicado No. 1 – 2014-59832

Respetada Doctor:

Para su conocimiento y los fines que considere pertinentes hacemos envío de la Resolución No. 608 de noviembre 25 de 2014, remitida por el Personero de Bogotá D.C, por medio de la cual se declara fallida la convocatoria a la comunidad del Distrito Capital para seleccionar un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios pertenecientes al área rural del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Cordialmente,


XIMENA AGUILLÓN MAYORGA
Subdirectora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

C. C.: Bernardo Antonio González Vélez -Subdirector Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas
Anexos: (3) folios

Proyectó: María Amalia Casas Restrepo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



RESOLUCIÓN N° **608**

"Por la cual se declara fallida la convocatoria a la comunidad del Distrito Capital para seleccionar un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente al área rural del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C."

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 518 del 25 de septiembre de 2014 se dio apertura al proceso de convocatoria para seleccionar un (1) representante de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del área rural del Distrito Capital para que hiciera parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009.

Que los artículos sexto y séptimo de la Resolución de la Personería de Bogotá D.C. No. 518 de 2014 determinaron los requisitos y plazos establecidos para poder participar en la Convocatoria.

Que dentro del plazo establecido se verificó la inscripción única del señor LIBARDO LÓPEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.821 de Bogotá, postulándose en representación de organizaciones comunitarias, cuyo grupo de respaldo corresponde al área rural de fincas y viviendas dispersas.

Que el señor LIBARDO LÓPEZ PINZÓN no aportó el total de la documentación establecida en la resolución, de forma que en aplicación de los plazos establecidos en el artículo sexto de la Resolución 518 de 2014, el día 31 de octubre de 2014 se divulgó el resultado de la revisión de requisitos y exigencias, a través de las carteleras de la Personería Distrital y en la Página WEB de la entidad, definiendo la documentación que debía allegarse para proseguir con el proceso de convocatoria.

Que complementariamente a la divulgación referida en el aparte anterior, se le informó al aspirante a través del correo electrónico por el suministrado y mediante contacto telefónico sobre la necesidad de subsanar documentos a más tardar el día viernes 14 de noviembre de 2014 hasta las 5:00 PM.

Que vencido el plazo fijado por el artículo sexto de la Resolución 518 de 2014, el aspirante no radicó ni allegó la documentación faltante.

Que por sustracción de materia no existe aspirante alguno que haya cumplido a cabalidad con los requisitos para proseguir con el proceso de convocatoria.

Que en ese orden, la Personería de Bogotá, D.C., debe declarar fallido el proceso de convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

1

RESUELVE: **608**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fallida la convocatoria a la comunidad del Distrito Capital para seleccionar un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente al área rural del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., ordenada mediante Resolución de la Personería de Bogotá No. 518 del 25 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará de manera personal al señor LIBARDO LÓPEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.821 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se publicará en la página web de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co) y en medios de divulgación de la Personería Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía gubernativa, en los términos que se expone en los Artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme este acto administrativo se publicará en el Registro Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: La Personería de Bogotá, D.C., impulsará un nuevo proceso de convocatoria a fin de garantizar la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 NOV 2014**

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Marcela Pérez Cárdenas, Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
Revisó: Fernando Rabeya Cárdenas, Personero Delegado para la Coordinación de Verduras
Revisó: Omar Roberto Gómez Barrera, Jefe Oficina Asesora Jurídica